

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (**la Sociedad**), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre Abuso de Mercado, y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, comunica lo siguiente:

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración los días 21 y 22 de marzo de 2018, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Se acompaña el texto íntegro de la convocatoria, así como el de las propuestas de acuerdos e informes de los administradores en relación con determinados puntos del Orden del Día de la Junta General.

Leganés, a 15 de febrero de 2018.

Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (en lo sucesivo, "la Sociedad"), en su sesión de 23 de enero de 2018, ha acordado, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar en el domicilio social Calle Trigo, 39, Polígono Industrial Polvoranca, Leganés (Madrid), el día 21 de marzo de 2018, a las 11:30 h., en primera convocatoria, y el día siguiente, 22 de marzo de 2018, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, de "Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, Sociedad Anónima" y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017.

Segundo.- Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016-2017

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta del Consejo de Administración de aplicación del resultado del ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 2017 de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, dentro de los límites y requisitos legales.

Quinto.- Ratificación y Reelección de Consejeros.

5.1 Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero dominical D. Richard Charles Hill.

5.2 Reelección de la Consejera independiente D^a Cristina Garmendia Mendizábal.

- 5.3 Reección del Consejero independiente D. Stéphane Lissner.
- 5.4 Reección del Consejero independiente D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis.
- 5.5 Reección del Consejero independiente D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro.
- 5.6 Reección del Consejero dominical D. John Matthew Downing.
- 5.7 Reección del Consejero dominical D. David Ian Resnekov.
- 5.8 Reección del Consejero ejecutivo D. Luis Alfonso Egido Gálvez.
- 5.9 Reección del Consejero ejecutivo D. Rafael de Juan López.

Sexto.- Aprobación, si procede, de la Política de Remuneración de los Consejeros para los años 2019-2021.

Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para interpretar, completar, subsanar, desarrollar, ejecutar, formalizar e inscribir los acuerdos anteriores y su elevación a públicos, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta General.

Octavo.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad del ejercicio 2016-2017.

Noveno.- Información a la Junta General de la modificación de los artículos 15, 17 y 46 del Reglamento del Consejo de Administración, y de la aprobación del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control.

I. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos, ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar, de manera fehaciente, que representan, al menos, dicho porcentaje del capital social, y remitir dicha información, mediante notificación fehaciente, a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social, a la atención de la Secretaría del Consejo (calle Trigo 39, Polígono Industrial Polvoranca,



28914 Leganés (Madrid)), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

II. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas, desde la publicación de la presente convocatoria, y hasta la celebración de la Junta, tienen derecho a examinar, en el domicilio social, sito en Leganés (Madrid), calle Trigo, 39, Polígono Industrial Polvoranca, o a través de la página web de la Sociedad (www.grupologista.com), así como obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que se someten a la aprobación y a información de la Junta General:

- El Anuncio de la Convocatoria de la Junta.
- Número total de acciones y derechos de voto que, a la fecha de esta convocatoria, asciende a 132.750.000 acciones, de veinte céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General, excepto las acciones en autocartera.
- Cuentas Anuales e Informe de Gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2016-2017.
- Propuesta de aplicación de resultados de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2016-2017.
- Informe de los auditores de cuentas, respecto a las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2016-2017.
- Informe anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2016-2017.
- Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad del ejercicio 2016-2017.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Control, de 31 de octubre de 2017, sobre la independencia del auditor de Cuentas.
- Informe de la Comisión de Auditoría y Control, de 31 de octubre de 2017, sobre funcionamiento y actividad de la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio 2016-2017.
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de 31 de octubre de 2017, sobre funcionamiento y actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2016-2017.

- Informe Anual sobre Responsabilidad Social Corporativa, de 31 de octubre de 2017.
- Informes del Consejo de Administración de 25 de abril de 2017 y de 23 de enero de 2018 justificativos, respectivamente, del nombramiento por cooptación del Consejero dominical D. Richard Charles Hill y de la propuesta de ratificación por la Junta General de dicho nombramiento y currículum del Sr. Hill.
- Informes justificativos de las propuestas del Consejo de Administración (a propuesta y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según se trate, respectivamente, de Consejeros independientes o no independientes), a la Junta General, de reelección de los Consejeros D^a Cristina Garmendia Mendizábal, D. Stéphane Lissner, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis y D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro (Consejeros independientes), de D. John Matthew Downing y D. David Ian Resnekov (Consejeros dominicales), y de D. Luis Alfonso Egido Gálvez y D. Rafael de Juan López (Consejeros ejecutivos), y currículum de todos ellos.
- Texto de la Política de Remuneraciones de los Consejeros 2019-2021, aprobada inicialmente por el Consejo de Administración de 23 de enero de 2018, e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la misma, de igual fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 Novodécies 2 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Redacción de los artículos 15, 17 y 46 del Reglamento del Consejo de Administración, modificados por acuerdo del mismo de 19 de diciembre de 2017, e Informe del Consejo de Administración, de igual fecha, a la Junta General, sobre la modificación de tales artículos.
- Texto del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, aprobado por el Consejo de Administración el 19 de diciembre de 2017, e Informe del Consejo de Administración de igual fecha, a la Junta General, sobre la aprobación de dicho Reglamento.
- Textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día.
- El procedimiento y los formularios que deben utilizarse para la representación y el voto a distancia. En el caso de que no puedan publicarse en la página web de la Sociedad, por causas técnicas, se indicará en dicha página cómo obtener los formularios en papel, que se enviarán a todo accionista que lo solicite.
- En general, cualquier documento o informe que se presente a la Junta General.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la presente Convocatoria, y hasta la celebración de la Junta, toda la documentación e información relativa a la Junta General de Accionistas, estará disponible en la página web de la Sociedad (www.grupologista.com / "Accionistas e Inversores"/"Junta General 2018").

Además, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones, las aclaraciones, o formular las preguntas, por escrito, que consideren pertinentes, acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General, y acerca del Informe del auditor.

A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (Tel: +34 91 481 98 26, email: investor_relations@grupologista.com, o a través de la página web de la Sociedad), debiendo identificarse como accionistas, e informando de su nombre, apellidos, o denominación social, número de identificación fiscal, y número de acciones de las que son titulares.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada por el accionista esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad, bajo el formato de pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

III. DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Tendrán derecho de asistencia a la Junta todos los accionistas de la Sociedad que, con al menos cinco (5) días de antelación, al señalado para la celebración de la Junta, tengan las acciones inscritas, a su nombre, en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta y lo acrediten mediante la correspondiente Tarjeta de asistencia, expedida por la entidad bancaria adherida a Iberclear, en la que tengan depositadas sus acciones, o mediante la Tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad ("Tarjeta Logista").

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos legales y los establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta y en la presente Convocatoria.

Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante. El representante podrá tener la representación de más de un

accionista y emitir votos de signos distintos, en función de las instrucciones dadas por cada uno de ellos.

La representación puede conferirse por escrito, completando la fórmula de delegación impresa en la Tarjeta de asistencia o por medios electrónicos.

El representante designado – salvo en los casos en que la representación se otorgue o se entienda otorgada, según la presente Convocatoria, a favor de un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad –, deberá identificarse, en el día y el lugar de celebración de la Junta, al personal encargado del registro de accionistas, mediante documento nacional de identidad o pasaporte y escritura de poder, si el accionista es una persona jurídica.

En los documentos en los que conste la representación para la Junta General, se reflejarán las instrucciones en el sentido del voto. Salvo que el accionista que confiere la representación indique expresamente otra cosa, se entenderá que imparte instrucciones al representante de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos indicados en el Orden del Día de la Junta, y en sentido negativo, cuando se trate de asuntos no incluidos en el Orden del Día que se someten a votación en la Junta General.

Si en el documento de representación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, o de quien le sustituya en la Presidencia de la Junta, y en caso de conflicto de intereses de uno o de otro, a favor del Consejero Delegado, y en caso de conflicto de intereses de éste, a favor del Secretario del Consejo, o de cualquier Consejero, en quien no concurra tal circunstancia.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación, cualquiera que sea el medio por la que se confirió.

IV. REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 26º de los Estatutos Sociales y en el Artículo 12 del Reglamento de la Junta General, ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y votación anticipada a través de medios de comunicación a distancia, en los siguientes términos y condiciones:



4.1 Representación o Voto con anterioridad a la celebración de la Junta, por medios electrónicos

Los accionistas que deseen otorgar su representación o ejercitar el voto, con anterioridad a la Junta, deben acceder a la página web corporativa (www.grupologista.com) "Accionistas e Inversores"/"Junta General 2018"/"Representación y voto vía electrónica", que estará activa a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, dentro del plazo previsto en el apartado 4.3 siguiente, y seguir las instrucciones para otorgar la representación, o para el ejercicio del voto que se especifican en el programa informático.

A tales efectos, los accionistas deben acreditar su identidad en el programa informático habilitado al efecto en el sitio web indicado, mediante: (i) Documento nacional de identidad electrónico, o (ii) Certificado electrónico de usuario reconocido válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, emitido por la Autoridad pública de Certificación española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas medios de identificación adicionales que considere necesario para comprobar su condición de accionista, y garantizar la autenticidad de la representación y del voto.

4.2 Representación o Voto con anterioridad a la celebración de la Junta, por correspondencia postal

Los accionistas que deseen otorgar su representación o emitir su voto mediante correspondencia postal deberán cumplimentar el apartado de Delegación o voto, según corresponda, y firmar la "Tarjeta Logista" emitida por la Sociedad, y remitirla a la atención del Departamento de Atención al Accionista (calle Trigo 39, Polígono Industrial Polvoranca, 28914 Leganés (Madrid)), acompañando el documento nominativo justificativo de la titularidad de las acciones, expedido a tal fin por la Entidad Depositaria de las mismas, y fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista, y si el accionista es persona jurídica, fotocopia del poder bastante que acredite las facultades de la persona física que firme en la Tarjeta de asistencia, la representación o votación a distancia, y fotocopia de documento nacional de identidad de dicha persona física.

En el caso de conferir su representación a favor de una persona distinta de alguno de los miembros del Consejo de Administración, deberá remitir una copia de la Tarjeta de asistencia al representante designado, que deberá identificarse al personal encargado del registro de acciones, como se indica en el apartado III anterior.



El accionista podrá obtener la tarjeta de representación o votación a distancia de la Sociedad mediante su descarga de la página web de la Sociedad, mediante su recogida en el domicilio social, o solicitando al Departamento de Atención al Accionista (Tel: +34 91 481 98 26, email: investor.relations@grupologista.com) su envío gratuito.

Asimismo, el accionista podrá otorgar su representación o voto anticipadamente a distancia, utilizando la tarjeta emitida por la Entidad Depositaria de las acciones, cumplimentándola en el apartado Delegación a Distancia que corresponda, y enviarla por correspondencia postal a la Sociedad y, en su caso, al representante que hubiera designado, quien deberá identificarse al personal encargado del registro de acciones, como se indica en el apartado III anterior.

4.3 Reglas comunes a la Representación o voto con anterioridad a la celebración de la Junta por medios de comunicación a distancia

a) Plazo de recepción. Acreditación de la condición de accionista.

La Representación conferida o el Voto emitido anticipadamente, ya sea por medios electrónicos o por correspondencia postal, deben ser recibidos en la Sociedad, como condición para su validez, antes de las veinticuatro horas del día 20 de marzo de 2018. Con posterioridad a dicho plazo, únicamente serán admitidas las Tarjetas de asistencia emitidas por las Entidades Depositarias de las acciones que se presenten por el representante, en el lugar de celebración de la Junta, al personal encargado del registro de acciones, y se identifique tal representante como se indica en el apartado III anterior.

La Representación o el Voto solamente se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, y se comprueba por la Sociedad que la titularidad y el número de acciones de las personas que confieren la representación o ejercitan el voto por medios de comunicación a distancia, coinciden con los datos proporcionados por Iberclear a la Sociedad.

b) Reglas de relación entre Representación y Voto por medios de comunicación a distancia

En caso de que un accionista confiera varias representaciones y/o emita varios votos (ya sea de forma electrónica o postal), prevalecerá la actuación (otorgamiento de representación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista confirió la representación o emitió el voto, éste último (con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión) prevalecerá sobre la representación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, por medios

electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

c) Suspensión de los sistemas electrónicos. Fallos de Conexión

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de representación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad. Todo ello sin perjuicio de la validez de las representaciones ya conferidas, de los votos ya emitidos, y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de representación o voto electrónico. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista.

V. FORO ELECTRÓNICO DEL ACCIONISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta Convocatoria y hasta el momento de la celebración de la Junta, la Sociedad ha habilitado en su página web corporativa (www.grupologista.com), un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

En la página web de la Sociedad están disponibles las normativas y condiciones de funcionamiento y utilización del Foro.

Para acceder al Foro Electrónico, los accionistas deberán acreditar su condición de tales, según se indica en la página web, y deberán identificarse como se establece en el apartado 4.1 de la presente convocatoria.



VI. INTERVENCIÓN DE NOTARIO

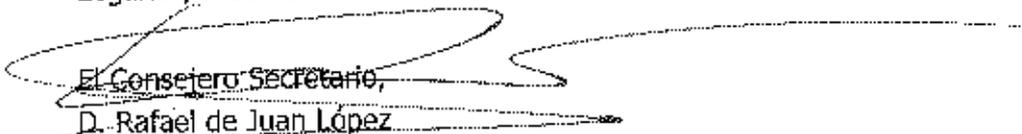
El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Estos datos serán facilitados al Notario en relación, exclusivamente, con el levantamiento del Acta de la Junta. Asimismo, se informa a los accionistas que tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, sita en Leganés (28914 Madrid), calle Trigo, 39, Polígono Industrial Polvoranca.

Se comunica a los accionistas que la Junta se celebrará, con toda probabilidad, en primera convocatoria.

Leganés, a 15 de febrero de 2018


~~El Consejero Secretario,~~

~~D. Rafael de Juan López~~

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

21 de marzo de 2018

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Deloitte, S.L. y PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., así como el Informe de Gestión de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. ("la Sociedad"), correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2017.
- 1.2 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Deloitte, S.L. y PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., así como el Informe de Gestión consolidados de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de su grupo consolidado, correspondientes todos ellos al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2017.
- 2 Aprobar la Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017.
- 3 Aprobar la siguiente propuesta del Consejo de Administración de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017, de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.:

Beneficio Neto	149.102.406,48	Euros
A Dividendos (1,05 €/acción)	138.976.496,40 ⁽¹⁾	Euros
<ul style="list-style-type: none"> • A cuenta 0,30 € por acción (Acuerdo Consejo de Administración de 27 de julio de 2017) • Complementario 0,75 € por acción 	39.707.570,40 ⁽¹⁾	Euros
	99.268.926,00 ⁽¹⁾	Euros
A Reservas Voluntarias	10.125.910,08	Euros

⁽¹⁾ Excluida Autocartera (391.432 acciones).



El pago del dividendo se efectuará el día 28 de marzo de 2018, a través del Banco de Santander.

4.1 Autorizar al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda adquirir, en cada momento, acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A., siempre y cuando:

- i) el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 20 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A., y
- ii) la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto de la Sociedad resulte inferior al importe del capital más las reservas legales o estatutariamente indisponibles.

Autorizar, asimismo, a las sociedades filiales, sin perjuicio de la autorización que corresponda a su propia junta general, para que, al amparo del citado artículo 146, puedan adquirir, en cada momento, acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 20 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A. o los de sus sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones de la Sociedad, en una o varias veces, por un precio máximo que no exceda en un 20% del valor de cotización, y un precio mínimo no inferior al nominal de 0,20 euros por acción.

La expresada autorización se concede por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General.



4.2 Autorizar, expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 146 1. a) último párrafo, de la Ley de Sociedades de Capital, que las acciones adquiridas por COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A. o sus sociedades filiales, en uso de esta autorización, puedan destinarse o afectarse, en todo o en parte, tanto a su enajenación o amortización como para su entrega a consejeros de la Sociedad, y a Directivos y otros empleados de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS y sus sociedades filiales, de conformidad y en ejecución de Planes de Incentivos a Largo Plazo, consistentes en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones de la Sociedad.

5.1 Ratificar el nombramiento por cooptación, como Consejero dominical, de D. Richard Charles Hill, que fue efectuado por el Consejo de Administración de 25 de abril de 2017, y cuyas circunstancias personales figuran en su inscripción registral como Consejero.

5.2 Reelegir como Consejera a D^a Cristina Garmendia Mendizábal, de nacionalidad española, mayor de edad, casada, con domicilio en Camino Alto 73 – 28109 La Moraleja (Alcobendas, Madrid), y con NIF nº 15.957.763-H., por el plazo estatutario de cuatro años.

La Sra. Garmendia ostentará la categoría de Consejera independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécies 4 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

5.3 Reelegir como Consejero a D. Stéphane Lissner, de nacionalidad francesa, mayor de edad, casado, con domicilio en 16 rue Cassini, 75014 Paris (Francia), y con Número de Identificación de Extranjero Y-3014455-C, en vigor, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. Lissner ostentará la categoría de Consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécies 4 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

5.4 Reelegir como Consejero a D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, C/ Gómez Ortega, 27, y con NIF 00.115.124-D, por el plazo estatutario de cuatro años.



El Sr. Marañón ostentará la categoría de Consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 4 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

- 5.5 Reelegir como Consejero a D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, C/Zurbarán, 17 – 4º izq., y con NIF 22.923.521-L, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. Zaplana ostentará la categoría de Consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 4 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

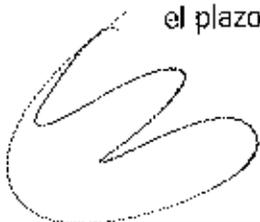
- 5.6 Reelegir como Consejero a D. John Matthew Downing, de nacionalidad británica, mayor de edad, casado, con domicilio en 121 Winterstoke Road, Bristol BS3 2LL, Reino Unido, y con Número de Identificación de Extranjero Y-3485602-N, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. Downing ostentará la categoría de Consejero dominical, al representar a Imperial Brands PLC, accionista mayoritario de la Sociedad, en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 3 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

- 5.7 Reelegir como Consejero a D. David Ian Resnekov, de nacionalidad británica, mayor de edad, casado, con domicilio en 2 Chapel Gardens, Westbury-on-Trym, Bristol BS10 7DF, Reino Unido, y con Número de Identificación de Extranjero Y-0713894-B, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. Resnekov ostentará la categoría de Consejero dominical, al representar a Imperial Brands PLC, accionista mayoritario de la Sociedad, en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 3 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

- 5.8 Reelegir como Consejero a D. Luis Alfonso Egido Gálvez, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Avenida del Montecillo, 15, con Documento Nacional de Identidad núm. 50.929.376-Q, por el plazo estatutario de cuatro años.



El Sr. Egido ostentará la categoría de Consejero ejecutivo, al desempeñar funciones de dirección en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimos 1 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.1 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

- 5.9 Reelegir como Consejero a D. Rafael de Juan López, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Galapagar (Madrid), Calle Ebro, 10, con Documento Nacional de Identidad núm. 50.653.077-Q, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. De Juan ostentará la categoría de Consejero ejecutivo, al desempeñar funciones de dirección en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimos 1 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.1 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

Se hace constar, expresamente, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado sendos informes justificativos de las propuestas de ratificación o de reelección, que se incluyen en el punto 5 del Orden del Día de la Junta General, y que se anexarán al Acta de la Junta General, en los que se valora positivamente su competencia, experiencia y méritos, para su ratificación o reelección como Consejeros, y para el desempeño del cargo.

6. Aprobar la Política de Remuneración de los Consejeros 2019-2012, con el contenido que figura en el Anexo al Acta de la presente Junta General.

Se hace constar, expresamente, que la propuesta de aprobación de la Política por el Consejo de Administración ha ido acompañada de un informe específico, al respecto, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

7. Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que por sí o por cualquiera de sus miembros, incluso el Secretario del mismo, interprete, complemente, subsane, desarrolle, ejecute, formalice e inscriba todos los acuerdos anteriores; y de modo particular, para subsanar cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidan su acceso al Registro Mercantil.
8. Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., correspondiente al ejercicio 2016-2017.



9.1 El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 19 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y el artículo 3 del Reglamento del Consejo, de 26 de enero de 2016, ha acordado, a propuesta y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, modificar los artículos 15, 17 y 46 del citado Reglamento, al objeto de:

- Fundamentalmente, incorporar a la regulación de la Comisión de Auditoría y Control las recomendaciones de la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público, aprobada por la CNMV el 17 de junio de 2017 ("la Guía Técnica").
- Introducir precisiones técnicas en los artículos indicados. En concreto, las modificaciones introducidas consisten en lo siguiente:

Artículo 15 – Comisiones del Consejo

Se modifican los apartados 3 y 4, al objeto, únicamente, de mejorar técnicamente su redacción.

Artículo 17 – La Comisión de Auditoría

- El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión (y, en especial, su Presidente) tengan conocimientos en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, finanzas, control interno y tecnologías de la información (Artículo 17.1)
- Se favorece la diversidad de género y de procedencia geográfica de sus Vocales (Artículo 17.1).
- Se amplían y se sistematizan sus funciones y competencias (Artículo 17.2).
- Mejoras técnicas de la redacción de los artículos 17.3, 17.4 y 17.5.

Artículo 46 – Relaciones con los Auditores

Se suprime su apartado 4, al incorporarse como una de las funciones de la Comisión.

9.2 A propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 19 de diciembre de 2017, ha aprobado el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, de conformidad con las Recomendaciones de la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público, de la CNMV.



El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control regula, entre otras, las siguientes materias:

1) La Composición de la Comisión de Auditoría y Control

Se destacan como novedades:

- El Consejo de Administración procurará que sus componentes tengan, además de los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, conocimientos en materia de financiación, control interno y tecnologías de la información, y del sector de actividad al que pertenece la Sociedad.
- Se favorece la diversidad de género y de procedencia geográfica de los miembros de la Comisión.

2) Los Cargos de la Comisión: Presidente y Secretario

3) Las Funciones de la Comisión

Se recogen las funciones de la Comisión que se contienen en el artículo 17 del Reglamento del Consejo, sistematizando en torno a cinco apartados generales:

- i) En relación con la supervisión de información financiera
- ii) En relación con la supervisión de control interno y de la auditoría interna
- iii) En relación con la supervisión de la gestión y del control de riesgo
- iv) En relación con la auditoría de cuentas
- v) Otras funciones

4) La Convocatoria de las reuniones

5) El régimen jurídico de las reuniones

6) Su constitución válida y régimen de adopción de acuerdos

7) Actas de la Comisión

8) Acceso a la Información de la Sociedad y de su Grupo, y asesoramiento profesional externo

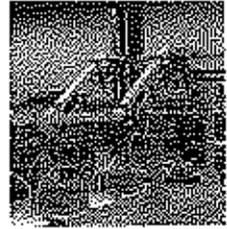
9) Los Medios y Recursos

10) Relación de la Comisión de Auditoría y Control con los accionistas, el auditor de cuentas y el auditor interno.

INFORME ANUAL DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

2016 - 2017



1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, introducido mediante la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y en virtud de lo previsto en el Artículo 17. 2. del Reglamento del Consejo de Administración, se establece que *"la Comisión de Auditoría y Control emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida"*.

El presente documento, se pronuncia sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal de cuentas y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría recibidos por la firma de auditoría externa, así como las cautelas que han sido tomadas en relación al aseguramiento de su independencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (La "Ley de Auditoría de Cuentas"). En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Control elabora el presente informe.

2. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

La Junta General de Accionistas, celebrada el 21 de marzo de 2017, acordó nombrar auditores de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad, para los ejercicios que finalizan el 30 de septiembre de 2017, 2018 y 2019 a Deloitte S.L. y PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en actuación conjunta.

Los honorarios relativos a los servicios de auditoría de los estados financieros del ejercicio 2016-2017, prestados al Grupo Logista por Deloitte, S.L. han ascendido a 817 miles de euros, y aquellos prestados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. han ascendido a 488 miles de euros.

Esta contratación se fija con anterioridad al inicio de las funciones de los Auditores de Cuentas para el presente ejercicio, y fue informada previamente por la Comisión de Auditoría y Control con fecha 25 de abril de 2017.

En cuanto a las condiciones de contratación, la Comisión de Auditoría y Control, ha comprobado que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría.

En cuanto a los honorarios acordados tanto con Deloitte, S.L., como con PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., la Comisión de Auditoría y Control considera que no han estado influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales, ni se han basado en ningún tipo de contingencia o condición distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de honorarios, tal y como se señala en la Ley de Auditoría de Cuentas.



3. HONORARIOS DE SERVICIOS DISTINTOS A LA AUDITORÍA DE CUENTAS PRESTADOS POR DELOITTE.

El desglose de los servicios facturados durante el ejercicio fiscal 2016-2017, sin considerar los honorarios por servicios profesionales de auditoría de cuentas, se muestran a continuación:

	<u>Miles de Euros</u>
Otros Servicios de Verificación	37
Precios de Transferencia	60
Otros servicios	41
Total	138

3.1. OTROS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN

Dentro de este epígrafe se incluyen:

- Los honorarios satisfechos por la realización y consecuente Informe de Revisión Limitada sobre estados Financieros intermedios de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y sus sociedades dependientes bajo NIC34, de acuerdo con la normativa internacional sobre revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad (ISRE 2410), en actuación conjunta.
- Los honorarios satisfechos en relación a la revisión y emisión del Informe sobre el Sistema de control Interno de la información Financiera (SCIIF) remitida a los mercados para el ejercicio 2015-2016 incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se han realizado de acuerdo con la circular E14/2013, de 19 de Julio de 2013, del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en actuación conjunta.
- Realización de verificaciones sobre la Declaración Anual de Envases y Embalajes a presentar anualmente a ECOEMBES, para adjuntarlo a la auto-liquidación de las tasas relacionadas.

3.2. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

- Honorarios satisfechos por la asistencia en la actualización de la documentación de los dossiers justificativos en materia de precios de transferencia de las distintas entidades del Grupo.

3.3. OTROS SERVICIOS

Los honorarios correspondientes a otros servicios facturados en el presente ejercicio se desglosan en:

- Asesoramiento en la elaboración del informe de Responsabilidad Social Corporativa de Compañía Integral de Distribución Logista Holdings, S.A, correspondiente al ejercicio 2015-2016.



- Honorarios satisfechos por asesoramiento en el inventario de una de las filiales portuguesas de máquinas de autoventa.
- Honorarios satisfechos en Francia en relación a una potencial adquisición.
- Revisión de la traducción de las cuentas anuales de Compañía Integral de Distribución Logista S.A.U. y Compañía Integral de Distribución Logista Holdings, S.A. de español a inglés.

Asimismo, durante el ejercicio se han comprometido servicios relativos a la obtención de un informe "SSAE16 SOC 1 Type 2" para la filial de Logista Pharma, a ejecutar en el siguiente ejercicio fiscal.

La contratación de dichos servicios se ha efectuado de acuerdo a lo estipulado en el *Artículo 14. Principio general de independencia* de la "Ley de Auditoría de Cuentas", no encontrándose los mismos entre los servicios prohibidos en los términos que indica dicha Ley. No existen, asimismo, servicios incompatibles prestados en el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 21. Periodo de vigencia de las incompatibilidades* de la Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015.

4. HONORARIOS DE SERVICIOS DISTINTOS A LA AUDITORÍA DE CUENTAS PRESTADOS POR PRICEWATERHOUSECOOPERS

El desglose de los servicios facturados durante el ejercicio fiscal 2016-2017, sin considerar los honorarios por servicios profesionales de auditoría de cuentas, se muestran a continuación:

	<u>Miles de Euros</u>
Paquete de reporting a Imperial Brands, PLC	127
Otros Servicios de Verificación	18
Total	145

4.1. OTROS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN

Dentro de este epígrafe se incluyen:

- Revisión del paquete de consolidación a Imperial Brands, PLC. de Compañía Integral de Distribución Logista Holdings, S.A. para el periodo de 6 meses, terminado el 31 de marzo, para el periodo de 9 meses terminado en 30 de junio, así como la emisión de un Informe de actualización, sobre los aspectos más relevantes para la auditoría.
- Los honorarios satisfechos por la realización y consecuente Informe de Revisión Limitada sobre estados Financieros intermedios de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y sus sociedades dependientes bajo NIC34, de acuerdo con la normativa internacional sobre revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad (ISRE 2410), en actuación conjunta.



4.2. OTROS SERVICIOS

Asimismo, durante el ejercicio se han comprometido servicios relativos a la obtención de un informe "SSAE16 SOC 1 Type 2" para la filial de Logista Italia, a ejecutar en el siguiente ejercicio fiscal.

La contratación de dichos servicios se ha efectuado de acuerdo a lo estipulado en el *Artículo 14. Principio general de independencia* de la "Ley de Auditoría de Cuentas", no encontrándose los mismos entre los servicios prohibidos en los términos que indica dicha Ley. No existen, asimismo, servicios incompatibles prestados en el período comprendido entre 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 21. Periodo de vigencia de las incompatibilidades de la Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015*.

5. PORCENTAJE DE INGRESOS

En el Reglamento del Consejo de Administración, art. 46.2 "Relación con auditores", expone que el "Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio".

Durante el ejercicio fiscal 2016-2017, el Grupo Logista ha contratado servicios de auditoría y otros servicios:

- a Deloitte, S.L. un importe total de 951 miles de €, que supone un 0.0026 % de los ingresos anuales publicados por Deloitte global en ejercicio 2016-2017.
- a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. un importe total de 633 miles de €, que supone un 0.0019 % de los ingresos anuales publicados por PricewaterhouseCoopers global en ejercicio 2016-2017.

6. DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA RECIBIDA DEL AUDITOR DE CUENTAS

Con fecha 31 de octubre de 2017, los Socios responsables de la emisión del informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., han confirmado a la Comisión de Auditoría y Control, su independencia.

El documento elaborado por los auditores de cuentas de la sociedad, el cual se adjunta como anexo a este informe, contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las sociedades del Grupo, así como la información sobre los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, de cualquier clase distintos de los de la auditoría, prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculadas a éstos.

Durante el ejercicio 2016-2017 los auditores de cuentas no han informado en sus relaciones con la Comisión de Auditoría y Control de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.



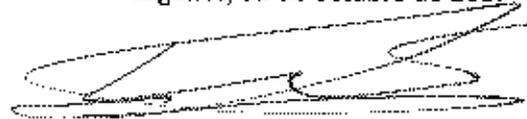
7. CONCLUSIÓN

La Comisión de Auditoría y Control acuerda por unanimidad, remitir al Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. el presente informe, en el que queda acreditado que los auditores externos, Deloitte, S.L. y PricewaterhouseCoopers, S.L., han sido y han actuado de forma independiente, en relación a la emisión de su informe de auditoría tras el examen y verificación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., referidas al ejercicio 2016-2017.

Asimismo, se ha concluido que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo, y que dicha independencia no se ha visto amenazada ni afectada durante el ejercicio 2016-2017, por la prestación de servicios distintos a los correspondientes a la propia auditoría de cuentas.

El presente informe es el aprobado por la Comisión de Auditoría y Control en su sesión de 31 de octubre de 2017.

Leganés, 31 de octubre de 2017



D. Rafael de Juan López.

Secretario de la Comisión de Auditoría y Control

**INFORME ANUAL SOBRE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL
2016-2017**



COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

(LA SOCIEDAD)

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Informe sobre funciones y actividades

Ejercicio 2016-2017

1.- REGULACIÓN

La Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad ("la Comisión") fue constituida por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 4 de junio de 2014, previamente a la Admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, en las Bolsas Oficiales de Valores de España, y tiene como misión general el asistir al Consejo de Administración en la supervisión de los estados financieros y en el ejercicio de la función de control, y velar por el buen gobierno corporativo.

La Comisión se encuentra regulada en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y en los artículos 15 y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016.

De acuerdo con las citadas normas, el Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros no ejecutivos, de los cuales, la mayoría de ellos, serán independientes, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

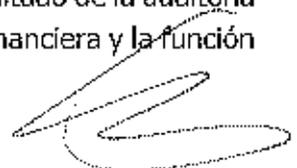
Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control elegirán un Presidente de entre los Consejeros independientes que forman parte de ella, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Será Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración, o el Vicesecretario, si lo hubiese.

El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y en especial su Presidente, tengan los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, adecuados a sus funciones, sin que deban ser necesariamente expertos en estas materias.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.



- b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación y recabar, regularmente, de él, información sobre el Plan de Auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- c) Supervisar los servicios y actividades de la unidad de Auditoría interna, y en particular, velar por la independencia de la unidad que asuma la función de Auditoría Interna, que funcionalmente dependerá del Presidente de la Comisión y velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que los altos directivos tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de la unidad que asuma la función de Auditoría Interna presentará a la Comisión su plan anual de trabajo, informará de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someterá al final de cada ejercicio un informe de sus actividades.

- d) Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de GRUPO LOGISTA, y en particular, de la información financiera, y de los sistemas de riesgos de GRUPO LOGISTA, revisar la designación y sustitución de sus responsables, así como discutir con los Auditores de Cuentas o Sociedades de Auditoría las debilidades del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

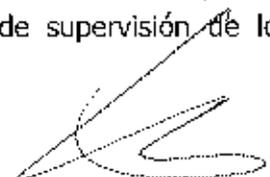
En particular, la Sociedad contará con una unidad de control y gestión de riesgos, supervisada por la Comisión de Auditoría y Control, que tendrá, entre otras funciones, la de asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad; la de participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; así como velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

- e) Establecer y supervisar un procedimiento que permita a los empleados del grupo de GRUPO LOGISTA, de forma confidencial y, si resultase posible y se considerase apropiado, anónima, denunciar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.
- f) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras

relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría, la declaración escrita de su independencia frente a GRUPO LOGISTA o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, asegurando que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

En este sentido; la Comisión deberá velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

- g) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe, que será publicado en la página web de GRUPO LOGISTA con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y, en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con la independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- h) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- i) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- j) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- k) Informar al Consejo de Administración respecto de las Cuentas Anuales de GRUPO LOGISTA, así como la información financiera que GRUPO LOGISTA deba hacer pública periódicamente, y deba remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.



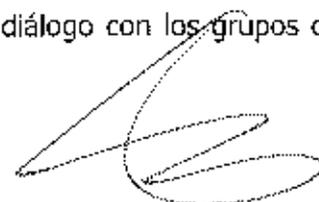
- l) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección, y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- m) Supervisar el proceso de elaboración, integridad y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- n) Informar previamente al Consejo de Administración en relación con las operaciones relativas a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y en relación con las obligaciones, las actuaciones, las actividades y las transacciones que impliquen, o puedan implicar, conflictos de intereses en particular, respecto de las operaciones con partes vinculadas y, en general, en relación con los deberes previstos en el capítulo IX del presente Reglamento.

El informe que, en su caso, emita la Comisión de Auditoría y Control sobre las operaciones vinculadas, será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

- o) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los Códigos Internos de Conducta de la Sociedad. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:
 - i. La supervisión del cumplimiento de los Códigos Internos de Conducta, entre ellos el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del presente Reglamento y de las reglas de gobierno de GRUPO LOGISTA, y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
 - ii. La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
 - iii. La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - iv. La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales).
 - v. Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo.



- vi. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
 - vii. Recibir información y, en su caso, emitir un informe sobre medidas disciplinarias a los miembros de la alta dirección de GRUPO LOGISTA.
- p) La supervisión del cumplimiento de la política de la responsabilidad social corporativa de la Sociedad. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:
- i. La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - ii. El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
 - iii. La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
 - iv. La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
 - v. Velar por que la política de la responsabilidad social corporativa de la Sociedad incluya los principios o compromisos que la Sociedad asuma voluntariamente en sus relaciones con los grupos de interés e identifique al menos:
 - a) los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo;
 - b) la estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales;
 - c) las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales;
 - d) los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión;
 - e) los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial;
 - f) los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés;



- g) las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

El informe que, en su caso, emita la Comisión de Auditoría y Control sobre la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, se elaborará utilizando alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente, y será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con suficiente antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

- q) Elaborar para el Consejo de Administración un Informe Anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Control en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración, y que será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la Junta General Ordinaria.
- r) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración, con carácter general o particular.
- s) Cualquier otra competencia o función que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales, o el presente Reglamento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine, cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Control recabar el asesoramiento de profesionales externos.



2.- COMPOSICIÓN

Al 30 de septiembre de 2017, la Comisión tenía la siguiente composición:

Cargo	Miembros	Fecha nombramiento	Carácter
Presidente	D ^a Cristina Garmendia Mendizábal	09.06.2014	Independiente
Vocales	D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis	09.06.2014	Independiente
	D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro	09.06.2014	Independiente
	D. David Resnekov	09.06.2014	Dominical
Secretario no Vocal	D. Rafael de Juan López	09.06.2014	-----

3.- ACTIVIDADES

Durante el ejercicio 2016-2017, la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad ha celebrado siete sesiones:

1ª SESIÓN - 25 DE OCTUBRE DE 2016

Asistieron a esta sesión D^a Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D^a. Laura Templado), y el Auditor Externo (Deloitte) (D. José Luis Ailer y D^a Lucía Ortega Sande).

La Comisión de Auditoría y Control realizó las siguientes actividades:

- Formulación Cuentas Anuales de la Sociedad (2015-2016)

- Examinó las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad.
- Fue informada por el Auditor Externo que el Informe de Auditoría de la Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, cerradas al 30-09-2016, sería sin salvedades.
- En ausencia del Consejero Delegado y del Director Corporativo de Finanzas, informó favorablemente, por unanimidad, la formulación por el Consejo de Administración de las



cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2016.

- El Auditor Externo indicó que, de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas de auditoría, había efectuado una revisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) del Grupo y que, como resultado de dicho trabajo, no identificó ninguna debilidad significativa, en ese sentido.
- En particular, la Comisión recibió el Informe del Auditor Externo sobre la revisión que había efectuado, por encargo del Grupo, de la información del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) incluida dentro del apartado F) del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC), consecuencia de la cual anunció que no se habían puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.
- El Auditor Externo indicó que, durante la auditoría de cuentas anuales del ejercicio, no había existido desacuerdo alguno con la Dirección del Grupo, y que había recibido la total colaboración de la misma, en relación con la auditoría de cuentas anuales del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2016.

- Nuevo Modelo de Informe de Auditoría

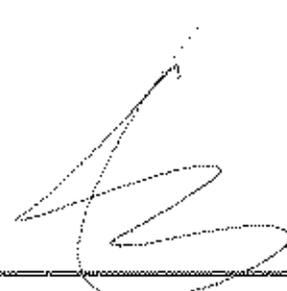
El Auditor Externo informó a la Comisión del nuevo modelo de Informe de Auditoría, que deberá utilizarse a partir del ejercicio 2017, y en el que el auditor debe incluir los riesgos más significativos aplicables a la entidad auditada ("Key Audit Matters").

- Informe Anual de Gobierno Corporativo

Informó, favorablemente, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (2015-2016) y propuso su aprobación al Consejo de Administración.

- Independencia del Auditor

Aprobó el Informe sobre independencia del Auditor Externo (Deloitte), que se incorporó como Anexo al Acta de la sesión, del que resulta, en conclusión, que, en opinión de la Comisión, Deloitte ha sido y actuado de forma independiente, en relación al examen y verificación de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings del ejercicio 2015-2016, sin que dicha independencia se haya visto afectada, durante el indicado ejercicio, por la prestación de Deloitte a la Sociedad y a su grupo de sociedades, de servicios distintos a los de la propia auditoría de cuentas.



- Informe de Responsabilidad Social Corporativa

La Comisión informó, favorablemente, por unanimidad, el referido Informe 2015-2016, y lo elevó al Consejo para su información y validación.

- Informe Anual sobre Actividades de la Comisión

Aprobó, por unanimidad, el Informe sobre sus Funciones y Actividades, correspondiente al ejercicio 2015-2016, que se elevó al Consejo de Administración, en aplicación del artículo 17.2 del Reglamento del Consejo.

- Autoevaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control, durante el ejercicio 2015-2016

La Comisión tomó conocimiento de la evaluación realizada por sus vocales sobre el funcionamiento y composición de la misma, con el asesoramiento externo de KPMG, y propuso acciones de mejora.

2ª SESIÓN - 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Asistieron a esta sesión D^a Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis y D. David Resnekov (Vocales), y el Secretario D. Rafael de Juan López. Excusó su asistencia D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, quien delegó su representación en el Sr. Marañón.

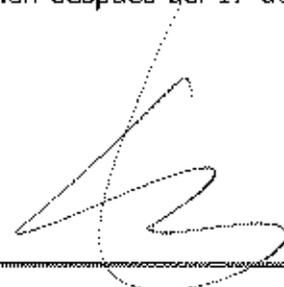
Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega) y la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D^a. Laura Templado) y el Auditor Externo (Deloitte) (D. José Luis Aller y D^a Lucía Ortega Sande).

La Comisión de Auditoría y Control realizó las siguientes actividades:

- Nuevo Modelo de Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas (Artículo 5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) y del Informe adicional del Auditor para la Comisión de Auditoría y Control.

- El Sr. Aller (Deloitte) informó a la Comisión lo siguiente:

La nueva normativa sobre Auditorías de Cuentas (Ley 22/2015, de 20 de julio, y Reglamento UE 537/2014), será aplicable para los ejercicios que se inicien después del 17 de junio de 2016 (fecha de entrada en vigor de ambas disposiciones).



Por otra parte, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sometió a información pública una modificación de las Normas Internacionales de Auditoría ("NIA"), relativa a "Comunicación Comisión Auditoría" (NIA ES 260) e "Informe de Auditoría (NIA ES 201).

Esta última establece la Estructura, Orden y Contenido del nuevo Informe de Auditoría, previsto en el artículo 5 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

La Estructura del Informe de Auditoría para las Entidades de Interés Público ("EIP") se compone de los siguientes apartados:

NIA: Informe sobre las cuentas anuales

- ✓ Opinión
- ✓ Fundamento de la opinión
- ✓ Cuestiones clave de la auditoría
- ✓ Otra información: Informe de Gestión
- ✓ Responsabilidad de los administradores y de la Comisión de Auditoría en relación con las cuentas anuales
- ✓ Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

LEY: Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- ✓ Informe adicional para la Comisión de Auditoría
- ✓ Período de contratación
- ✓ Servicios prestados

Se refirió, a continuación, a las novedades más importantes del Informe de Auditoría:

- ✓ El párrafo de "Opinión" será el primero del Informe de Auditoría.
- ✓ En el párrafo "Fundamento de Opinión", incluye una manifestación sobre independencia del Auditor.
- ✓ Las cuestiones clave de auditoría ("Key Audit Matters" o "KAM") son una novedad absoluta en el contenido del Informe. En este apartado, el auditor debe justificar qué es una cuestión clave, cómo ha abordado el trabajo para ello, e incluir referencias a la información y desglose que, sobre las cuestiones claves, figuren en las Cuentas Anuales.
- ✓ En el apartado "Otra Información: Informe de Gestión", el auditor debe opinar sobre la concordancia del contenido del Informe de Gestión con las cuentas anuales.
- ✓ En el apartado de "Responsabilidad de los Administradores y de la Comisión de Auditoría" se debe identificar a los órganos responsables de la supervisión y presentación de las

Cuentas Anuales, e indicar que los administradores son responsables de valorar la capacidad del Grupo para continuar como "empresa en funcionamiento".

- ✓ En el apartado "Responsabilidad del Auditor", el auditor debe efectuar las manifestaciones procedentes en relación a:
 - La identificación y valoración de los riesgos de incorrección material por fraude o error.
 - El conocimiento del control interno.
 - La evaluación de las políticas contables y razonabilidad de las estimaciones realizadas.
 - La adecuada utilización del principio de empresa en funcionamiento.
 - La evaluación sobre la estructura y presentación de las cuentas anuales.
 - La adecuada evidencia sobre la información financiera de las entidades o actividades dentro de un Grupo. Únicos responsables de la opinión de auditoría.

El Informe de Auditoría debe contener, asimismo, informaciones sobre los requerimientos legales relativos a: Informe adicional para la Comisión de Auditoría, Periodo de Contratación del Auditor, y Servicios prestados distintos de la Auditoría del Grupo.

A continuación, el Sr. Aller efectuó un ejercicio simulado de cómo habría sido el Informe de Auditoría respecto a las Cuentas Consolidadas del Grupo Logista 2015-2016, si hubiese sido aplicable en tal ejercicio.

Destacó, como Cuestiones Claves, las siguientes:

- Reconocimiento de ingresos de venta de tabaco (94,5% del Total Venta).
- Impuestos diferidos y provisiones por riesgos fiscales.
- Deterioro del Fondo de Comercio y Activos Intangibles (contratos de distribución de tabaco en Francia).

Indicó, a continuación, para las sociedades no EIP, la estructura del Informe de Auditoría.

Concluyó su exposición indicando el contenido del Informe de la Comisión de Auditoría y Control, que establece el artículo 11 del Reglamento (UE) 537/2014.



- Informe Anual (2015-2016) sobre actividades de la Auditoría Interna.

La Directora de Auditoría Interna, D^a Laura Templado, presentó el Informe Anual sobre el Plan de Auditoría Interna 2015-2016, con el contenido que, sustancialmente, se indica a continuación:

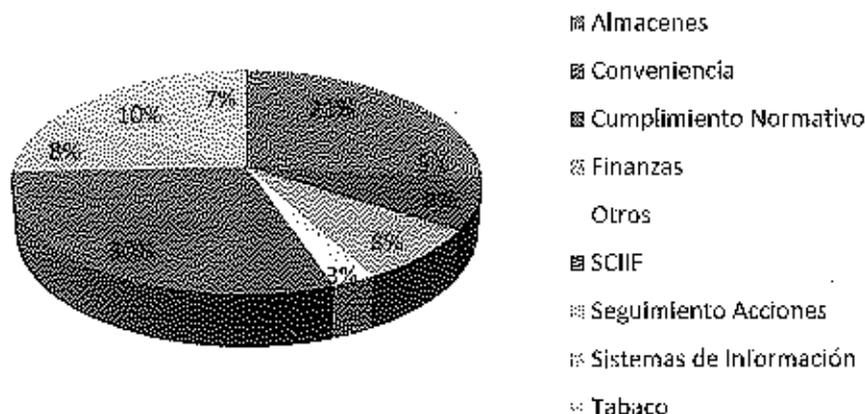
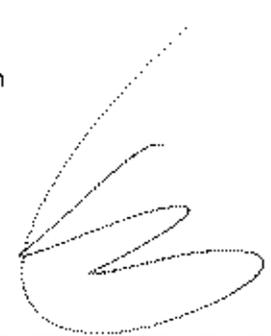
1. Actividad de Auditoría Interna

1.1 Cumplimiento del Plan de Auditoría Interna 2015-2016

- El plan de Auditoría se ha completado en un 92%, casi en su totalidad, quedando la mayoría de las actividades en borrador pendiente de contestación, principalmente del Sistema de Control Interno de la Información Financiera ("SCIIF"). La finalización de las auditorías de SCIIF se ven retrasadas debido a que su revisión llevó más tiempo del inicialmente previsto.
- Las auditorías de los procesos de gestión de cuentas a pagar y cuentas a cobrar de Logista Francia, y la gestión de efectivo de Supergroup, se retrasaron para efectuar la auditoría no planificada de Descuentos anuales de Supergroup, solicitada por la Dirección.
- El tiempo planificado para la auditoría de máquinas de vending de Portugal se utilizó para efectuar la Due Diligence de José Costa & Asociados, Lda en el mes de agosto, no prevista en el plan.

1.2 Cobertura de Auditoría

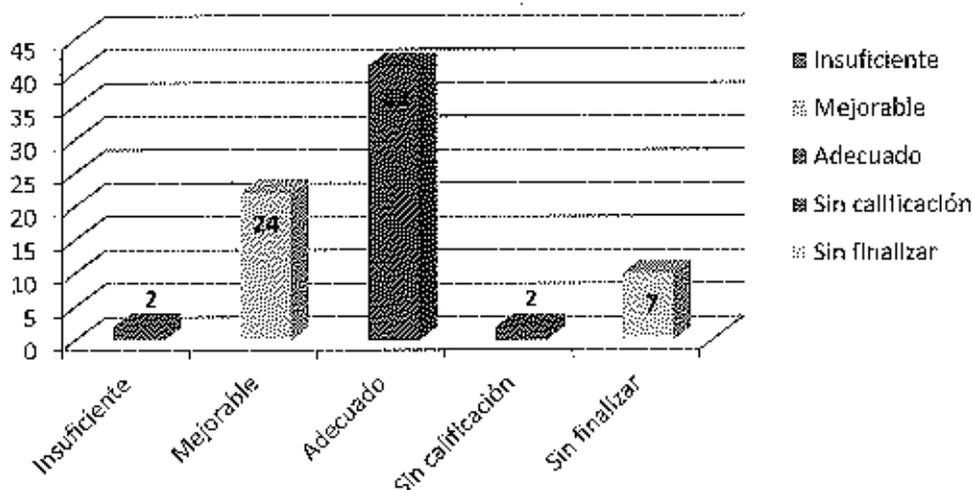
La cobertura de auditoría ofrecida durante el plan acordado se ha orientado a áreas de riesgo estratégicas, operacionales, y cumplimiento normativo, en los porcentajes que se muestran a continuación:

1.3 Resultado de las revisiones

En el ejercicio fiscal 2015-2016 se han realizado 68 auditorías, en las que 42 (60%) presentan un grado de control adecuado, tal y como puede apreciarse en el gráfico adjunto:

Auditorías realizadas por calificación



En términos generales, no se han detectado deficiencias significativas de control interno.

La revisión limitada de la información financiera del primer trimestre del año fiscal no reveló ajustes materiales u otros aspectos que afecten a la imagen fiel de los estados financieros intermedios consolidados de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.U. a 31 de diciembre de 2015.

Dentro del marco SCIIF, se han revisado los procesos de compras inventariables-cuentas a pagar de las distintas sociedades y negocios, así como del proceso de consolidación corporativo, sin ponerse de manifiesto errores o ajustes que tengan impacto significativo en los Estados Financieros. No obstante, ciertas áreas de mejora de cara a fortalecer la eficacia de los controles se han detectado en la operativa de los procesos de compras, así como en el diseño de la documentación soporte.

Los resultados de las auditorías relativas a sistemas de información han revelado ciertas áreas de mejora en la revisión de los controles de acceso a los Datacenter, así como mejoras en la estrategia establecida de pruebas de recuperación que no permiten una extrapolación a un desastre real. Adicionalmente, la auditoría realizada sobre el modelo de segregación de funciones de PHARMASAP ha evidenciado la necesidad de establecer un nuevo marco de supervisión.

Del total de acciones acordadas con los Negocios, se han puesto en marcha el 80%, lo cual presenta una mejora significativa respecto de la situación inicial a cierre del ejercicio 2014-2015.

En cuanto a los plazos acordados para su resolución, tan sólo el 10% se encuentran vencidas, frente a un 52% a principios del ejercicio fiscal.

2. Otras actividades realizadas por la Dirección de Auditoría Interna

2.1 Modelo de Prevención de Delitos Penales

En lo referente a la supervisión de los delitos planificados contemplados en el marco de prevención de delitos, ninguna de las auditorías concluidas ha puesto de manifiesto debilidades de control, los cuales cumplen en gran medida con los objetivos de mitigar los eventos de riesgo identificados en la matriz de riesgos y controles del Corporate Defense, así como con el objetivo general de asegurar, de una manera razonable, la prevención y detección de posibles acciones y comportamientos de fraude en el Grupo Logista en España.

Es preciso mencionar que la supervisión del delito de contrabando se ha efectuado en cada una de las delegaciones visitadas sorpresivamente, no habiéndose detectados aspectos críticos de mejora.

Auditoría	Importe (%)	Conclusión Diseño	Eficacia operativa	Conclusión general
Delito corrupción entre particulares	Alto	Adecuado	Adecuado	Adecuado
Delito de contrabando	Alto	Adecuado	Adecuado	Adecuado
Delito bursátil	Moderado	Adecuado	Adecuado	Adecuado
Delito de fraude contable	Moderado	Adecuado	Adecuado	Adecuado
Delito Daños informáticos	Leve	Adecuado	Mejorable	Adecuado
Delito contra los recursos naturales y el medioambiente	Leve	Adecuado	Mejorable	Mejorable
Delito contra la propiedad industrial e intelectual	Leve	Adecuado	Adecuado	Adecuado
Delito Secreto de Empresa	Leve	Adecuado	Adecuado	Adecuado
Delito contra la Intimidad personal y familiar	Leve	Adecuado	Adecuado	Adecuado
Delito de Publicidad engañosa	Leve	Mejorable	Adecuado	Adecuado

(*) Riesgo según la ocurrencia y sus consecuencias



- **Decreto 231/01 (Italia)**

Las actividades de cumplimiento del Decreto Legislativo 231/01 de Italia para el ejercicio no han puesto de manifiesto debilidades de control o aspectos relevantes que pongan en riesgo las actividades de prevención y detección de posibles acciones y comportamientos con impacto penal.

Dichas actividades se han concentrado en la revisión de los procesos de:

- medioambiente,
- patrocinios y regalos,
- selección y contratación de proveedores de Terzia
- gestión de contratos y proveedores de Transporte en Logesta.
- selección y contratación de personal
- gestión fiscal
- gestión de la infraestructura y seguridad de la información en Terzia
- desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas en Terzia

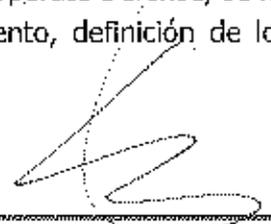
2.2 Revisión de la normativa interna

En el ejercicio, se han revisado las siguientes Normas y Procedimientos:

- Norma y Procedimientos relativos al Corporate Defense
- Norma y Procedimiento de Compras
- Norma y Procedimiento de Denuncias de Malas Prácticas
- Instrucción de Inventarios e Instrucción de Averías
- Procedimiento de Prevención de Delitos Penales y actualización de la Matriz de Riesgos y Controles
- Norma y Procedimiento de Seguridad de la Información
- Política de Responsabilidad Social Corporativa
- Política de Gobierno Corporativo
- Procedimiento de Gestión de Riesgos

La Norma de Auditoría Interna se modificó en el primer trimestre del año, para alinearla al nuevo Modelo de Corporate Defense, la cual fue aprobada por la Comisión de Auditoría.

Aparte de las revisiones de los delitos contemplados en el modelo de Corporate Defense, se ha colaborado con Asesoría Jurídica y Recursos Humanos en el lanzamiento, definición de los



sistemas de comunicación y acciones formativas relativas tanto a la Norma de Prevención de Riesgos Penales de España como al Código de Conducta.

2.3 Mapa de Riesgos

Se ha llevado a cabo la actualización anual del Registro y Mapa de Riesgos del Grupo, aprobado por la Comisión de Auditoría y Control en su reunión del 27 de septiembre de 2016.

Durante el último trimestre del ejercicio fiscal no se ha informado de modificaciones relevantes en el Mapa de Riesgos, ni de la aparición de nuevos riesgos relevantes.

2.4 Auditor Externo

Se ha revisado el alcance y coordinado la planificación de la Auditoría Externa para el ejercicio 2015-2016, con objeto de garantizar una adecuada cobertura de los estados financieros revisados por el auditor externo y obtener una seguridad razonable sobre las cuentas de las diferentes sociedades del Grupo, y asegurar que el Grupo cumple con la obligación legal de auditoría de cuentas.

Se han revisado las cuentas anuales de todas las sociedades del Grupo antes de su formulación y depósito en el Registro Mercantil para asegurar que no contienen errores y no hay omisiones de información obligatoria.

Se ha participado junto con la Dirección Financiera y el auditor externo en la valoración preliminar de impactos de las IFRS 15 "Reconocimiento de Ingresos" e IFRS 16 "Alquileres".

2.5 Canal Denuncias

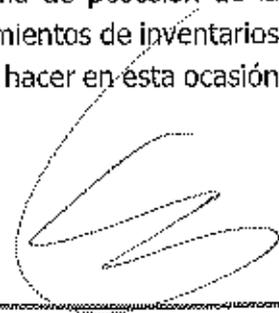
Durante el ejercicio no se han recibido comunicaciones de mala praxis.

2.6 Otros

El Comité de Control Interno y la Unidad de Prevención de Delitos Penales han celebrado sesiones en los meses de octubre, noviembre, marzo, julio y septiembre de 2016.

Se ha asistido a los inventarios trimestrales del A.R de Leganés, así como a los inventarios de final de año de los principales almacenes regionales y almacenes centrales de los diferentes negocios y países con objeto de dar aseguramiento al proceso de recuento.

Auditoría Interna participó en el tercer trimestre del ejercicio en la toma de posesión de la Delegación de Andújar por parte del nuevo delegado, efectuando procedimientos de inventarios y recuentos físicos, de revisión de deuda y avales, ante la imposibilidad de hacer en esta ocasión dicha revisión por el departamento de Control Interno.



En Italia se participó en el primer trimestre del año en un grupo de trabajo para la migración del sistema de registro y pago facturas "Synergy" al ERP de SAP.

3ª SESIÓN - 24 DE ENERO DE 2017

Asistieron a esta sesión D^a Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega) y la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D^a Laura Templado).

La Comisión de Auditoría y Control realizó las siguientes actividades:

- Informe Financiero Trimestral

- El Director Corporativo de Finanzas presentó a la Comisión el Informe Financiero Trimestral (primer trimestre del ejercicio – 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016), que se remitirá a la CNMV y a los mercados. El referido Informe Financiero incluye, entre otros extremos, la venta de la participación de Logista Italia S.p.A. en la Banca ITB.
- Recibió un informe de la Revisión Limitada de la Directora Corporativa de Auditoría Interna, relativo al Informe Financiero indicado (materialidad de 8 millones de euros).
- Aprobó, por unanimidad, informar favorablemente el Informe Financiero indicado, y proponer al Consejo su formulación y remisión a la CNMV, y su difusión a través de la web de la Sociedad.

- Informe-Propuesta sobre Renovación del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

- El Secretario del Consejo informó a la Comisión de la finalización del periodo inicial de contratación de Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, cuyo nombramiento, por un periodo de tres años, realizó la Junta General Extraordinaria y Universal de 4 de junio de 2014, por un periodo de tres ejercicios, que han concluido el 30 de septiembre de 2016.

La Presidenta de la Comisión informó sobre los acuerdos a los que ha llegado el Grupo de Trabajo, constituido por acuerdo del Consejo.

El Grupo de Trabajo propuso que la Sociedad convocara una licitación, al objeto de que la Comisión de Auditoría y Control pueda recomendar al Consejo el nombramiento de dos sociedades de auditoría, de reconocido prestigio, que actuarían conjuntamente, como co-

auditores, de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad, para los tres próximos ejercicios.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, acordó:

- i) No recomendar la renovación del nombramiento de Deloitte como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, como único auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad.
- ii) Convocar, de conformidad con la legislación vigente, la pertinente licitación al objeto de poder recomendar al Consejo el nombramiento de dos sociedades de auditoría, de reconocido prestigio, que actuarían conjuntamente, como co-auditores de Cuentas Individuales y Consolidadas de la Sociedad, para los ejercicios que concluyen el 30 de septiembre de 2017, 30 septiembre 2018 y 30 septiembre 2019.

La Comisión, una vez resuelta la licitación, efectuará al Consejo la recomendación pertinente sobre las dos firmas de auditoría que actuarán, conjuntamente, como co-auditores.

El Consejo de Administración, de aceptar la recomendación de la Comisión de Auditoría y Control, deberá efectuar la pertinente propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas, que está previsto celebrar el próximo 21 de marzo.

La Dirección Corporativa de Finanzas:

- i) Elaborará el pertinente pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril, y la Ley de Auditoría de Cuentas de 20 de julio de 2015.
- ii) Conducirá el proceso de selección.
- iii) Negociará directamente con las firmas de auditoría invitadas a participar en el proceso de selección.
- iv) Formulará a la Comisión de Auditoría y Control, propuesta de adjudicación a las firmas de auditoría que haya seleccionado.
- v) Elaborará un Informe, en el que se recogerán las condiciones del proceso de selección (incluidas las dos firmas de auditoría inicialmente propuestas para ser nombrados co-auditores), para ser ratificado por la Comisión de Auditoría y Control.



4ª - ACUERDO DE 15 DE FEBRERO DE 2017

- Informe-Propuesta de la Comisión de 15 de febrero de 2017

- El Informe, referido a continuación, se acordó, por unanimidad, por la Comisión, siguiendo el procedimiento de votación por escrito, realizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 248.2 de la Ley de Sociedades de Capital, Artículo 37º de los Estatutos Sociales y Artículo 15.3, en relación con el Artículo 20.4 del Reglamento de Administración.

Informe-Propuesta de Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios que finalizarán el 30 de septiembre de los años 2017, 2018 y 2019

Todos los vocales (personalmente o mediante su representación por otro vocal), emitieron, por escrito, su voto favorable al siguiente acuerdo:

Los vocales de la Comisión recibieron un Informe sobre el asunto de referencia, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas, que realizó el proceso de selección de los Auditores de Cuentas Individuales y Consolidadas de la Sociedad, para los próximos tres ejercicios, de conformidad con el Pliego de Condiciones elaborado al respecto, que todos los vocales declararon conocer y que, en lo que fuera menester, ratificaron.

El referido Informe contiene, entre otros extremos, las invitaciones cursadas a distintas firmas de auditoría, las ofertas técnicas y económicas recibidas, por la Sociedad, de los mismos, una valoración de tales ofertas, y finalmente, una recomendación de nombramiento de auditores conjuntos de las Cuentas Individuales y Consolidadas de la Sociedad a Deloitte, S.L. y a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., para los ejercicios que finalizan el próximo 30 de septiembre de los años 2017, 2018 y 2019.

La Comisión de Auditoría y Control, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º 4º de los Estatutos Sociales, y Artículo 17.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración, acordó, por unanimidad, recomendar y proponer al Consejo de Administración que proponga a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de Deloitte, S.L. y de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., como Auditores - que actuarán conjuntamente - de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad, para los ejercicios que finalizan el 30 de septiembre de los años 2017, 2018 y 2019.



5ª SESIÓN - 25 DE ABRIL DE 2017

Asistieron a esta sesión D^a Cristina Garmendía Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D^a Laura Templado), y los Auditores Externos (D. Jose Luis Aller (Deloitte) y D. Raúl Llorente (PricewaterhouseCoopers).

La Comisión de Auditoría y Control analizó las materias que se indican a continuación:

- Informe Financiero del Primer Semestre del ejercicio (1 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017).

• Sobre este asunto, la Comisión:

- i) Fue informada por el Director Corporativo de Finanzas sobre el contenido preciso del Informe Financiero del Primer Semestre del ejercicio.
- ii) Fue informada por los co-auditores externos sobre los trabajos de verificación sobre tal Informe Financiero Semestral, que realizó de conformidad a la Norma NIC 34 "Información Financiera Intermedia".

Tras resaltar las cuestiones que consideró pertinentes, concluyeron que "no ha llegado a nuestro conocimiento, ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios condensados consolidados, correspondientes al periodo 1 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017, no han sido preparados conforme a los requerimientos de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 34), adoptada por la Unión Europea conforme a lo previsto en el artículo 12 del R.D. 1362/2017, para la preparación de estados financieros intermedios condensados consolidados."

- iii) Acordó, por unanimidad, informar, favorablemente, el Informe de Financiero indicado, y propuso al Consejo, su formulación, su remisión a la CNMV, y su difusión a través de la web corporativa.

- Informe, y Propuesta, en su caso, al Consejo de Administración, de la Política General de Control Interno del Grupo Logista.

• El Secretario del Consejo, Sr. De Juan, informó lo siguiente:

Con fecha 8 de febrero de 2012, Grupo Logista - cuya sociedad dominante era, entonces, Logista, SAU -, emitió su Política General de Control Interno, con la finalidad de diseñar, organizar y supervisar un marco de control interno para todo el Grupo.



En la actualidad, el Grupo Logista (o, "el Grupo"), está constituido por Logista Holdings, S.A. (o "la Sociedad"), como sociedad dominante, y todas las sociedades dependientes de ella, directa o indirectamente.

El artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital española incluye, entre las facultades indelegables del Consejo de Administración en las sociedades cotizadas:

"la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control."

El Reglamento del Consejo de Administración de Logista Holdings, de 26 de enero de 2016, incluye las mismas facultades entre las facultades indelegables del Consejo de Administración, quien asume la función de supervisar la eficacia del control interno del Grupo Logista, a través de su Comisión de Auditoría y Control.

En el mismo sentido, el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 18 de febrero de 2015, dispone que las sociedades dispondrán de una función de control y gestión de riesgos, ejercida por una unidad o departamento interno, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control.

El Consejo de Administración de Logista Holdings ha formulado, previamente, una Política de Gestión de Riesgos del Grupo, en base a la cual se diseña y formula la presente Política General de Control Interno.

El conjunto de cambios normativos habidos en estos últimos años, unidos a la evolución de las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo y, especialmente, en el ámbito de Control Interno, hacen necesaria una revisión de la Política de Control Interno del Grupo.

El Director Corporativo de Finanzas indicó que el contenido básico de esta Política ya fue analizado por el Consejo Extraordinario del pasado 21 de febrero del presente año.

La Comisión se dio, en consecuencia, por informada de su contenido.

La Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, informó favorablemente la Política de Control Interno del Grupo Logista, con el contenido que figura anexado al Acta de la sesión, y propuso al Consejo de Administración su aprobación.

2. Aprobación, si procede, del Procedimiento de Control Interno del Grupo Logista.

El Director Corporativo de Finanzas, Sr. Suárez, expuso este asunto del Orden del Día.

La Comisión de Auditoría y Control ha informado favorablemente la Política de Control Interno del Grupo Logista, y ha propuesto al Consejo de Administración su aprobación.

En desarrollo de tal Política, se propuso a la Comisión la aprobación del Procedimiento de Control Interno del Grupo Logista ("el Procedimiento").



El Procedimiento regula:

- i) el modo y el método que sigue el Grupo para identificar y gestionar, adecuadamente, los principales Riesgos que pueden afectarle,
- ii) los órganos competentes del Sistema de Control Interno del Grupo Logista,
- iii) El marco conceptual del Sistema de Control Interno del Grupo Logista.

El Procedimiento describe el proceso del Sistema de Control Interno, que se desarrolla en las siguientes fases:

- ✓ Determinar el contexto o entorno en el cual el Grupo desarrolla sus actividades para desarrollar el Sistema de Control Interno que permita una adecuada gestión de los Riesgos a los que está expuesto.
- ✓ Identificar y describir los Procesos y Subprocesos: relacionados con las operaciones, actividades e información financiera del Grupo.
- ✓ Identificar, analizar y evaluar aquellos riesgos que afectan a la organización y que pueden impedir la consecución de sus objetivos, así como determinar los posibles impactos positivos y/o negativos de la materialización de los Riesgos identificados, su Probabilidad de materialización, y el nivel de Riesgo que el Grupo acepta como asumible en el ejercicio de sus actividades.
- ✓ Identificar las Actividades de Control, medidas y acciones concretas que deben ejecutarse para responder a los Riesgos.
- ✓ Analizar el diseño, implantación y eficacia de las Actividades de Control: Verificación de la eficacia de las Actividades de Control diseñadas para evitar o mitigar los Riesgos detectados por el Grupo.
- ✓ Monitorizar, revisar y proponer mejoras: Seguimiento y actualización de los resultados de la implantación del Sistema de Control Interno garantizando su correcto funcionamiento y detección de incidencias.
- ✓ Informar y comunicar: Flujos de comunicación (consulta, información y formación) para integrar el Sistema de Control Interno en todos los niveles de la organización.
- ✓ Supervisar: Verificación de la eficacia del Sistema de Control Interno, y en particular, de las Actividades de Control existentes.

El Procedimiento describe también las funciones, composición y régimen de funcionamiento del Comité de Control Interno del Grupo Logista, que reportará a la Comisión de Auditoría y Control.



Por último, describe la organización del Sistema de Control Interno, estructurando Procesos y Subprocesos comunes a todas las actividades, Negocios y Direcciones Corporativas del Grupo, que se agrupan en tres categorías.

- ✓ Procesos de Aspectos Generales, Estratégicos y/u Organizativos
- ✓ Procesos Operacionales
- ✓ Procesos Funcionales y de Servicios Corporativos

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Control aprobó, por unanimidad, y sujeto a la aprobación por el Consejo de la Política de Control Interno del Grupo Logista, el Procedimiento indicado, que figura como anexo al Acta de la sesión.

- Informe Semestral de Auditoría Interna (1 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017).

- La Directora de Auditoría Interna, D^a Laura Templado, se refirió a los trabajos de Auditoría Interna en general y, en particular, a los relativos al Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), realizados durante el Primer Semestre del ejercicio, y al resultado de los mismos, sin que de los mismos se hayan deducido impactos significativos en las cuentas consolidadas del Grupo.
- Corporate Defense

Además de la auditoría sobre el delito de fraude a la Seguridad Social, en el mes de diciembre, - informó la Directora de Auditoría Interna -, se ha coordinado la formación on-line de Código de Conducta para todos los empleados activos en el Grupo que no habían realizado la misma.

Auditoría	Impacto (*)	Condición Diseño	Eficacia operativa	Conclusión general
Delito de fraude a la Seguridad Social	Alto	Adecuado	Adecuado	Adecuado
Delito de contrabando (**)	Alto	Adecuado	Adecuado	Adecuado

(*) Riesgo según la ocurrencia y sus consecuencias

(**) Es preciso mencionar que la supervisión del delito de contrabando se ha efectuado en cada una de las delegaciones visitadas sorpresivamente, no habiéndose detectado aspectos críticos de mejora.



- Decreto Legislativo 231/01

En Italia se han llevado a cabo las revisiones planificadas para dar cumplimiento al Decreto Legislativo 231/01. Se ha verificado en el primer trimestre del año de manera satisfactoria el funcionamiento de controles establecidos en el modelo de prevención, cubriendo para las tres sociedades italianas 36 controles relativos a los procesos de Gestión Legal, Gestión de recursos Humanos, y Gestión de Aplicaciones Informáticas y 49 controles durante el segundo trimestre relativos a Reporting Financiero, Relaciones Intercompañía y Fiscalidad, así como Comunicación con las Administraciones Públicas, Gestión de las Relaciones Públicas, y Gestión de Contratos de Manipulación.

- Mapa de Riesgos

En el primer trimestre del año se han materializado riesgos relativos a litigios; en concreto en el mes de noviembre la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia en relación a las percepciones del complemento de Tabaco de Regalía, condenando a la empresa a abonar a los trabajadores procedentes de Tabacalera las cantidades dejadas de percibir. El impacto de dicha sentencia ha cuantificado mediante estudio actuarial el coste de los servicios pasados en 6,8 millones de euros, y ha sido registrado en los estados financieros del primer trimestre de Logista SAU.

El 20 de noviembre ha entrado en vigor la normativa de paquete plano en Francia, y en Italia, se ha materializado la transposición de la normativa europea sobre packaging, lo cual ha impactado negativamente en los volúmenes de ventas del trimestre de estos países.

El pasado mes de marzo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha llevado a cabo una inspección en la sede de Logista en Leganés, en el marco de una investigación por posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de fabricación, distribución y comercialización de cigarrillos. Logista quiere dejar constancia de que no ha realizado conducta anticompetitiva alguna ni tiene relación con las supuestas actividades objeto de investigación antes referida y que siempre ha actuado con absoluto respeto a la legislación vigente en el desarrollo de sus operaciones.

Desde una perspectiva fiscal, no ha habido nuevos riesgos derivados de actuaciones inspectoras.

- Canal de Denuncias

Durante el periodo no se han comunicado a los órganos competentes para recibir las denuncias comunicaciones de mala praxis.



- Honorarios del Auditor Externo en el Grupo, en el ejercicio 2015-2016

- La Directora Corporativa de Auditoría Interna informó a la Comisión, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Consejo, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016, que el importe de los servicios de auditoría y de otro tipo, contratados por el Grupo a Deloitte, en el pasado ejercicio 2015-2016, ha ascendido a 1.542 (miles de euros), lo que supone un 0,0037% de los ingresos anuales publicados por Deloitte Global en el mismo ejercicio.

- Honorarios del Auditor Externo 2016-2017

- La Comisión fue informada por la Directora Corporativa de Auditoría Interna sobre las hipótesis y variaciones que se han tenido en cuenta en la negociación de los honorarios de Auditoría Externa para 2016-2017.
- La Junta General de Accionistas del pasado mes de marzo, nombró a Deloitte y PricewaterhouseCoopers ("PwC"), co-audidores de las Cuentas Individuales y Consolidadas de la Sociedad.

Se ha negociado con ambos auditores la distribución, entre ellos, del trabajo de auditoría del Grupo. De esta manera, Deloitte auditará las Cuentas Individuales de Logista España, el Subgrupo de Publicaciones y el resto de sociedades españolas, además de co-auditar con PwC las Cuentas Individuales y Consolidadas de la Sociedad.

PwC auditará las Cuentas Individuales de Logista France y Logista Italia, además de co-auditar con Deloitte las Cuentas Individuales y Consolidadas de la Sociedad.

PwC también auditará el paquete de consolidación que se entrega en las Cuentas Consolidadas de IB.

- Finalmente, propuso a la Comisión la aprobación, y ésta aprobó, por unanimidad, la contratación de las firmas de auditoría indicadas en las Sociedades indicadas, y los honorarios de auditoría de cuentas para el ejercicio 2016-2017, que ascienden, en todo el Grupo, a 1.671.953 €.

- Acta de la sesión del Comité de Control Interno de 21 de abril de 2017

La Directora de Auditoría Interna entregó a los miembros de la Comisión la referida Acta, donde se recogen los asuntos tratados en la sesión (Informe sobre la Política General de Control Interno del Grupo, Grado de implantación de las Recomendaciones de la Auditoría Interna, y Control de Recuentos Físicos de Stocks en Almacenes).



6ª SESIÓN - 27 DE JULIO DE 2017

Asistieron a esta sesión D^a Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), Y d. Rafael de Juan López (Secretario).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega), la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D^a. Laura Templado), y los Auditores Externos (D. Jose Luis Aller (Deloitte) y D. Raúl Llorente (PwC)).

La Comisión de Auditoría y Control analizó las siguientes cuestiones:

- Informe Financiero de la Sociedad correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio.

• Respecto a este asunto:

- i) Fue informada por el Director Corporativo de Finanzas sobre el contenido preciso del Informe Financiero de la Sociedad y de sus Sociedades Dependientes, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio, que fue remitido a la CNMV el 28 de julio.
- ii) Los Sres. Aller (Deloitte) y Llorente (PwC) informaron a la Comisión, entre otros, de las actuaciones realizadas por la Auditoría Externa, y de próximos pasos que deben realizarse para formular las Cuentas Anuales en el Consejo del próximo 31 de octubre.

Respecto a los procedimientos de auditoría realizados a 30 de junio de 2017, indicaron:

- Alcance

El objetivo principal de los procedimientos realizados sobre la información financiera a 30 de junio es realizar una actualización de los aspectos relevantes identificados en intervenciones anteriores y anticipar aspectos relevantes para el cierre de 30 de septiembre. En particular:

- Se ha realizado una parte sustancial de la evaluación del control interno y los sistemas de información, que será completada en el trabajo final.
- Se han identificado y analizado acontecimientos significativos ocurridos durante el Q3, así como el seguimiento de los asuntos reportados anteriormente.
- Se ha ejecutado trabajo sustantivo sobre determinadas áreas.
- Se han realizado procedimientos de revisión sobre el paquete de consolidación de Logista correspondiente al periodo de nueve meses terminado el 30 de junio de

2017 dirigido a los auditores de Imperial Brands, PLC Group, realizados íntegramente por PWC.

- Resultado

Si bien el objetivo de los procedimientos a 30 de junio no es la obtención de seguridad sobre la información financiera a dicha fecha, en el transcurso de la revisión no se han identificado aspectos relevantes no comunicados a la Comisión de Auditoría y Control.

- Independencia

En su mejor leal saber y entender han sido independientes de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Ley de Auditoría de Cuentas en materia de independencia.

iii) La Comisión, por unanimidad, informó favorablemente el Informe Financiero indicado, y propuso al Consejo su formulación, su remisión a la CNMV, y su difusión en la web corporativa.

- Dividendo a cuenta del ejercicio 2016-2017

- El Director Corporativo de Finanzas indicó que, conforme a la política de dividendos, se propone el reparto de un dividendo, a cuenta de los resultados del ejercicio 2017, que, caso de ser aprobado, se pagaría el próximo 30 de agosto de 2017, a través de Banco Santander.

La cuantía del dividendo a cuenta propuesto asciende a 0,30 euros por acción.

La Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad, informó favorablemente la propuesta de distribución de un dividendo a cuenta de 0,30 euros por acción, y propone al Consejo su aprobación.

- Informe de Seguimiento del Plan de Auditoría Interna – Tercer Trimestre

- La Directora Corporativa de Auditoría Interna del Grupo, D^a Laura Templado, presentó a la Comisión un informe sobre el asunto de referencia.

✓ Auditorías realizadas

Señaló que, en el tercer trimestre, se han realizado 37 auditorías y que, a fecha actual, ya se han realizado el 59% de las actuaciones que se preveían en el Plan de Auditoría Interna 2016/2017.

✓ Control Interno de la Información Financiera

Informó sobre el grado de avance de los trabajos (determinación y evaluación de las matrices de riesgos y controles, narrativos y flujogramas) del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.



✓ Corporate Defense

Indicó que las auditorías realizadas en materia de Prevención de Riesgos Penales, para el delito de Contrabando, no han puesto de manifiesto debilidades de control.

✓ Decreto Legislativo 231/01

En Italia se han llevado a cabo las revisiones planificadas para dar cumplimiento al Decreto Legislativo 231/01. Se ha verificado en el primer trimestre del año, de manera satisfactoria, el funcionamiento de controles establecidos en el modelo de prevención, cubriendo para las tres sociedades italianas 25 controles relativos a los procesos de definición y gestión de contratos con DFL, gestión de pedidos y entregas de tabaco y gestión de contratación y compensación de RRHH.

✓ Mapa de Riesgos

Se ha actualizado el Mapa de Riesgos del Grupo.

✓ Canal de Denuncias

No se ha recibido ninguna denuncia en el periodo.

✓ Auditoría Externa

Se ha trabajado en la definición de los calendarios de cierre y planificación de auditoría de cuentas del ejercicio 2017. Asimismo, se han realizado visitas junto con el departamento financiero y los auditores de cuentas, tanto a Francia como a Italia, para conocer a los nuevos equipos de auditoría, acordar los calendarios locales de cierre y alcance de las revisiones, e informar sobre la evolución de los negocios.

- Plan de Auditoría de Cuentas del Ejercicio

Deloitte y PwC, co-audidores del Grupo Consolidado, efectuaron un resumen del Plan de Auditoría para el ejercicio 2016-2017, así como de los riesgos de auditoría más relevantes y los procedimientos y estrategias de auditoría que aplican los auditores para eliminarlos o atenuarlos, explicando los controles automáticos que tiene establecidos el Grupo en los procesos de mayor criticidad (Ventas, Aprovisionamientos, Existencias e Impuestos Especiales).

Por otra parte, indicaron las sociedades que forman parte de la consolidación del Grupo, y el reparto del trabajo entre los co-audidores de cada una de las Cuentas Individuales de las Sociedades del Grupo.

En relación a la determinación de la materialidad a aplicar, indican lo siguiente:

- La materialidad se ha calculado como el 5% del resultado (entre 9 y 10 millones de euros) antes de impuestos consolidado del Grupo previsto para el cierre del ejercicio.

- Se toman en consideración, asimismo, parámetros cualitativos.
- En aquellos casos relativos a desgloses en las cuentas anuales se informará de su omisión.
- A efectos de reporte de filiales, los auditores de los componentes deberán reportar todos los ajustes superiores a 450 miles de euros, si bien se revisará la cifra al cierre del ejercicio.

Finalmente, se refirieron a la planificación de la organización del trabajo y del calendario de auditoría hasta el cierre del ejercicio.

- Nuevo Modelo de Informe de Auditoría: "Key Audit Matters"

La Comisión de Auditoría y Control examinó nuevamente el modelo del nuevo Informe de Auditoría.

Deloitte y PwC resaltaron las principales novedades del nuevo Informe de Auditoría, que son las siguientes:

- ✓ El párrafo de Opinión será el primer párrafo del Informe de Auditoría, recoge el marco normativo de información financiera de referencia y no presenta cambios en cuanto a su redacción.
- ✓ El párrafo de Fundamento de la Opinión incorporará una manifestación sobre la independencia del auditor
- ✓ El párrafo de Cuestiones clave de la auditoría ("Key Audit Matters") es la principal novedad de los nuevos modelos de Informe de Auditoría y, en tales cuestiones, los Auditores deben incluir los riesgos más significativos aplicables al Grupo, un resumen de dichos riesgos, y en su caso, las observaciones oportunas asociadas a los mismos.

Los Key Audit Matters del Grupo Logista que han identificado, son los siguientes:

- Reconocimiento de ingresos de ventas de tabaco.
Suponen un 94,5% del total de las ventas realizadas por el Grupo.
Riesgo inherente asociado al momento de reconocimiento de dichos ingresos.
- Impuestos diferidos y provisiones por riesgos fiscales
Elevado importe.
Riesgos fiscales asociados a las actas de inspección levantadas por los Impuestos Especiales sobre las Labores del Tabaco, Aduanas y otros.



Regulación fiscal específica, que a su vez es compleja debido a los distintos segmentos geográficos en los opera.

Complejidad de los cálculos de estos impuestos y de las regulaciones fiscales vigentes en las distintas jurisdicciones, así como el elevado juicio de valor utilizado por el Grupo para la estimación de estas provisiones.

o Deterioro del Fondo de Comercio y de otros activos intangibles

Elevado importe.

Sometido a test de deterioro anualmente - proceso complejo que incluye un elevado nivel de estimaciones, juicios e hipótesis.

Adicionalmente, los Sres. Aller y Llorente informaron a la Comisión sobre las novedades normativas más importantes:

1) Informe adicional para la Comisión de Auditoría

Conforme al Reglamento Europeo (Reglamento (UE) n.º 537/2014 (RUE)) para auditorías de entidades de interés público, se requiere que el auditor emita a la finalización de la auditoría un Informe Adicional para la Comisión de Auditoría.

Por su parte, la Ley de Auditoría concreta, en su art. 36, para los trabajos de auditoría sobre cuentas anuales correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 17.6.16, la obligación de que los auditores de cuentas o sociedades de auditoría de entidades de interés público elaborarán y presentarán un informe adicional al de auditoría de las cuentas anuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del RUE. Dicho artículo establece que, en el caso de auditoría de cuentas anuales consolidadas, el auditor del grupo deberá elaborar este informe adicional para entregarse a la sociedad dominante.

El contenido mínimo de este informe, que ha de cumplir con lo previsto en el RUE (art. 11), así como entenderlo con la norma técnica de auditoría aplicable, que es la NIA-ES 260 Revisada, es el siguiente:

- Declaración de Independencia
- Identificación de los socios principales del encargo.
- Confirmación de la independencia de terceros auditores que hayan participado en el encargo.
- Naturaleza, frecuencia y alcance de las comunicaciones a la Comisión de Auditoría, indicando las fechas de dichas comunicaciones.
- Calendario de la auditoría.
- Metodología de auditoría aplicada.



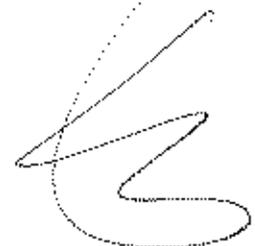
- Materialidad.
- Juicios relativos a hechos o condiciones que cuestionen el principio de empresa en funcionamiento.
- Deficiencias significativas de control interno.
- Incumplimientos significativos de disposiciones legales o reglamentarias.
- Métodos de valoración aplicados a las principales partidas de los estados financieros, incluyendo posibles efectos derivados de la modificación de dichos métodos.
- Para cuentas anuales consolidadas: Alcance de la consolidación y, si hay involucrados otros auditores, identificación de que parte del trabajo ha sido realizada por ellos.
- Confirmación de que ha recibido todas las explicaciones y documentación requerida por parte de la Compañía.
- Consignará todas las cuestiones significativas que se deriven de la auditoría y que hayan sido comentadas con la dirección.

2) Artículo 5.4 Reglamento UE, en relación a la necesidad de autorización por las Comisiones de Auditoría de servicios ajenos a los de auditoría.

Este artículo dice: "Los auditores legales o sociedades de auditoría que realicen la auditoría legal de entidades de interés público y, en caso de que el auditor legal o sociedad de auditoría pertenezca a una red, todo miembro de dicha red, podrán prestar a la entidad auditada, a su empresa matriz o a las empresas que controle servicios ajenos a la auditoría que no sean los servicios prohibidos contemplados en los apartados 1 y 2, sujetos a autorización por parte del comité de auditoría, tras haber evaluado adecuadamente las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas con arreglo al artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE. El comité de auditoría, en su caso, formulará directrices en relación con los servicios a que se refiere el apartado 3."

Sobre dicho artículo el ICAC ha emitido una consulta (BOICAC nº109/2017 Consulta 1) sobre la actuación a realizar por el auditor en relación con la Comisión de Auditoría de una entidad de interés público española con motivo de la prestación de servicios ajenos a la auditoría, distintos de los prohibidos, por parte del auditor de cuentas de esta auditada, a efectos de la autorización por dicha Comisión de Auditoría.

Las entidades de interés público se encuentran instrumentando los mecanismos necesarios para cumplir con este nuevo requerimiento.



3) Guía Técnica sobre Comisión de Auditoría de Entidades de Interés Público

El Consejo de la CNMV ha aprobado, con fecha 27 de junio de 2017, previo informe de su Comité Consultivo, una Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 y 21.4 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (LMV), que pretende ofrecer una serie de principios, recomendaciones y criterios para el buen funcionamiento de las Comisiones de Auditoría. La citada Guía Técnica comprende dos grandes apartados:

- Principios Básicos
 1. Responsabilidad
 2. Escepticismo
 3. Diálogo constructivo que promueva la libre expresión de sus miembros
 4. Diálogo continuo con la auditoría interna, el auditor de cuentas y la dirección
 5. Capacidad de análisis suficiente (utilización de expertos)
- Desempeño de sus Funciones por las Comisiones de Auditoría
 1. Composición
 2. Funcionamiento
 3. Supervisión de la información financiera
 4. Supervisión de la gestión y control de los riesgos
 5. Supervisión de la auditoría interna
 6. Relación con el auditor de cuentas
 7. Otras responsabilidades
 8. Evaluación y seguimiento
 9. Información a otros órganos de la entidad y a sus accionistas

Las entidades de interés público se encuentran evaluando el impacto de la citada Guía.

4) Cambios en el Plan General de Contabilidad

Con fecha 28 de febrero de 2017, el ICAC ha publicado en su página web una consulta pública previa sobre una propuesta de modificación del Plan General Contable (PGC), para homogeneizarlo con la normativa internacional, mediante la modificación de las Normas de Valoración 9. Instrumentos Financieros y 14. Ingresos por ventas y prestación de servicios.



En la práctica, estas modificaciones supondrán adaptar el PGC a las normas internacionales de información financiera (NIIF 9 – Instrumentos financieros y NIIF 15 – Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes) ya aprobadas por el IASB.

La fecha prevista de entrada en vigor de estas modificaciones en el PGC sería el 1 de enero de 2018 (ejercicio iniciado en octubre 2018 para el Grupo Logista).

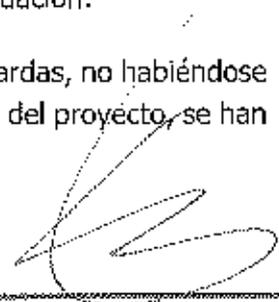
Es de esperar que la NIIF 16 - Arrendamientos sea la siguiente en ser adaptada por el ICAC.

- Autorización del Contrato de Prestación de Servicios de precios de transferencia intragrupo.

El Director Corporativo de Finanzas sometió a aprobación de la Comisión de Auditoría y Control la contratación de Deloitte para la prestación del servicio de precios de transferencia intragrupo, con el objeto de asistir al Grupo Logista en el cumplimiento de sus obligaciones de documentación, en materia de precios de transferencia, en los países en los que el Grupo se encuentra presente para el ejercicio 2016, con un coste de 120.000 €.

En base al alcance del trabajo y a la legislación vigente, el Auditor de cuentas confirmó a Auditoría Interna que la prestación de dicho servicio no afecta a la independencia del servicio de auditoría de cuentas, dado que:

1. Los servicios de precios de transferencia son servicios permitidos a los Auditores de Cuentas, de acuerdo con el análisis realizado por el European Contact Group (grupo de trabajo integrado por las 6 principales firmas de auditoría), y con el artículo 5 del Reglamento UE 537/2015.
2. El servicio no está relacionado con litigios, investigaciones o revisiones de órganos reguladores o supervisores, asuntos que están en instancias judiciales o de arbitraje o por conflictos que mantenga Logista con terceros (proveedores, clientes, empleados, antiguos directivos, socios en negocios, etc.).
3. El encargo no incluye ni la elaboración de información financiera ni se va a trabajar con información financiera que sirva de soporte a la elaboración de las cuentas anuales que, posteriormente, serán revisadas por el equipo de auditoría. Se trabaja con información de estados financieros ya cerrados (ejercicio 2016).
4. No existe impacto sobre la información financiera del Grupo Logista, puesto que todas las operaciones intergrupo son eliminadas en el proceso de consolidación.
5. Se ha elaborado el correspondiente análisis de amenazas y salvaguardas, no habiéndose identificado ninguna amenaza significativa. Aun así, en la ejecución del proyecto, se han establecido las siguientes salvaguardas:



- Para evitar la amenaza de familiaridad, los miembros del equipo de trabajo son distintos de los miembros del encargo de auditoría;
- La dirección de Grupo Logista es la responsable de la toma de todas las decisiones y de realizar todas las funciones propias de la dirección. Logista es, por tanto, la única responsable de la documentación final de sus políticas de precios de transferencia;
- No se ha otorgado ningún poder ni representación alguna a Deloitte;
- No se realiza ninguna labor de apoyo en litigios o asistencia en potenciales inspecciones relacionadas con las políticas de precios de transferencia que pudieran suponer una amenaza de abogacía.

Adicionalmente, Deloitte hizo entrega de una carta de confirmación de independencia específica para este servicio.

Por otra parte, el Sr. Llorente (co-auditor de cuentas de PricewaterhouseCoopers) confirmó, asimismo, que la prestación de tales servicios por Deloitte, en las condiciones indicadas, no es un servicio prohibido legalmente, y que no afecta a su independencia como auditor de cuentas de la Sociedad.

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Control la autorización, a la sociedad auditora de cuentas, de prestación a la Sociedad, de servicios distintos de los prohibidos, de conformidad con el artículo 529 quaterdecies 4 letra e) de la Ley de Sociedades de Capital, y artículo 5.4 del Reglamento (UE) nº 537/2014 de 16 de abril, y sección 3ª ("Independencia") del capítulo IV del Título I de la Ley 22/2015, de 16 de abril, de Auditoría de Cuentas.

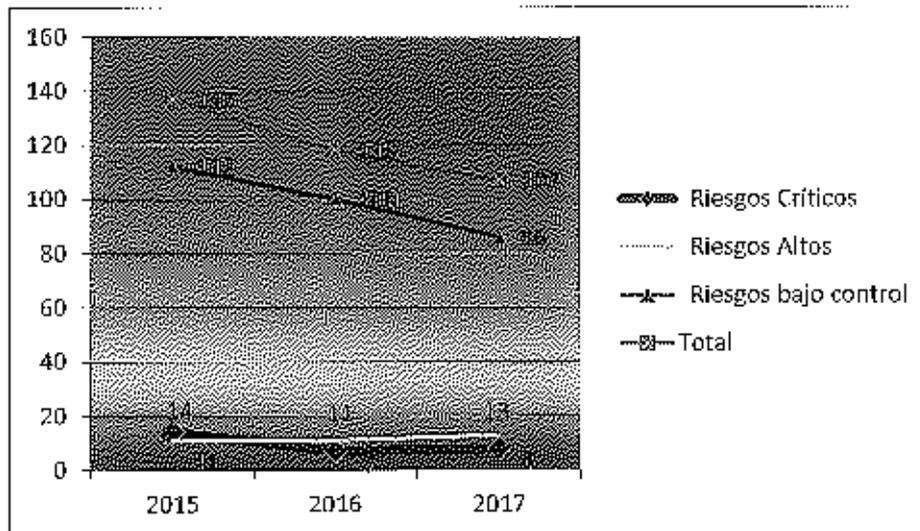
La Comisión de Auditoría y Control constató, por unanimidad, que la prestación de los servicios en materia de precios de transferencia intragrupo, por parte de Deloitte, por importe de 120.000 euros, no afecta a su independencia como Auditor de Cuentas, y, en consecuencia, aprobó la celebración de dicho contrato.



- Actualización Mapa de Riesgos

La Directora Corporativa de Auditoría Interna, D^a Laura Templado, expuso este asunto del Orden del Día.

La evolución y distribución de los riesgos se muestra en el siguiente gráfico:



La Directora Corporativa de Auditoría Interna informó a la Comisión de la evolución de los principales riesgos del Grupo, destacando los siguientes aspectos:

- La tendencia del Grupo es reducir riesgos, habiéndose terminado 11 de ellos. Aquellos riesgos que se han materializado corresponden con la finalización de inspecciones fiscales, cuyas sanciones se encontraban provisionadas, y a cambios legislativos, sin efecto relevante en el Grupo.
- Los principales riesgos a los que se expone el Grupo vienen derivados de factores externos cuyo impacto o probabilidad de ocurrencia es difícil de gestionar internamente. El impacto reputacional de dichos riesgos se mantiene en línea con el ejercicio anterior, ligeramente al alza.
- Las actuales políticas sociales y antitabaquismo en Francia cobran mayor relevancia en el mapa de riesgos, destacando la creación de un impuesto sobre los distribuidores de tabaco, que ha supuesto un impacto de 120M€, aproximadamente, que se debe repercutir a los fabricantes.
- En términos brutos, los riesgos permanecen invariables respecto año pasado, excepto el riesgo correspondiente a Plain Packaging, que se ha materializado sin impacto relevante.

- En términos netos, los riesgos críticos permanecen invariables, y suponen el 7,5% del total de riesgos. Se ha desdoblado el riesgo de fluctuaciones de precios de tabaco derivado de subidas de precios al derivado por cambios impositivos, para diferenciar los posibles efectos de estos factores.

- Acta del Comité de Control Interno

La Directora de Auditoría Interna informó a la Comisión que el Comité de Control Interno ha aprobado, por escrito y sin sesión, el Procedimiento de Gestión de la Financiación de la Tesorería y de los Cobros y Pagos del Grupo Logista.

7ª SESIÓN - 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Asistieron a esta sesión, D^a Cristina Garmendia Mendizábal (Presidenta), D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. David Resnekov y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega) y la Directora Corporativa de Auditoría Interna (D^a. Laura Templado).

La Comisión de Auditoría y Control analizó las siguientes cuestiones:

- Informe Anual de Gobierno Corporativo 2016-2017

- Examinó un primer borrador del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2016-2017.

- Aprobación del Plan de Auditoría Interna del Grupo 2017-2018

- La Comisión analizó y, finalmente, aprobó, a propuesta de la Directora de Auditoría Interna, por unanimidad, el Plan de Auditoría Interna del Grupo Logista 2017-2018.

El referido Plan ha sido elaborado en base a:

- ✓ requisitos de la CNMV sobre el sistema de control de interno de la Información financiera (SCIIF)
- ✓ requerimientos legales, especialmente los relativos a la supervisión del Modelo de Prevención de Delitos
- ✓ distintas conversaciones mantenidas con la Dirección.
- ✓ normativa interna específica del Grupo Logista, que atribuye al Departamento de Auditoría Interna del Grupo determinadas actividades de revisión y supervisión.

La normativa de la CNMV de revisión de los procesos SCIIF permite establecer un sistema rotativo que asegure su revisión en un ciclo trianual. Se presentan en el Plan, las actividades programadas para el ejercicio 2017-2018, que cierra el plan a tres años, definido en el pasado ejercicio fiscal 2015-2016.

Dentro del marco de prevención de delitos Penales, se continua la revisión de todos los delitos en un periodo de tres años, que comenzó en el ejercicio 2015-2016. El mismo criterio se sigue para la revisión de los delitos contemplados en el Decreto Legislativo 231/01 de Italia, cerrando el plan a tres años definido en el ejercicio 2015/2016.

Indica, a continuación, las actividades de Auditoría Interna planificadas para el ejercicio 2017-2018 por procesos, y sus objetivos, para Iberia, Italia, Francia y Sistemas de Información:

1. IBERIA

- Proceso de Venta al Cobro

Revisar el grado de suficiencia y eficacia de los controles definidos en la documentación SCIIF del proceso de venta al cobro de tabaco (Logista, SAU) y transporte (Dronas).

- Procesos Corporativos-SCIIF

Igualmente, para concluir con el plan trianual establecido en 2015, se llevará a cabo la revisión de la documentación SCIIF de los siguientes procesos corporativos:

- ✓ Impuestos.
- ✓ Compras de bienes no inventariables (actividad inicialmente planificada en FY1516, retrasada por la automatización del proceso).
- ✓ Proceso de Nómina de RRHH.

- Modelo de Prevención de Riesgos Penales España

Revisión del grado de cumplimiento de los controles definidos en el Modelo de Prevención de delitos, así como su suficiencia y eficiencia, para las Sociedades del Grupo en España.

En concreto, en este ejercicio se revisarán los delitos de:

- ✓ Fraude a la Hacienda Pública.
- ✓ Delito contra la salud pública.
- ✓ Delito de Cohecho.
- ✓ Delito contra los derechos de los trabajadores.
- ✓ Delito de Blanqueo de capitales.
- ✓ Delito de Fraude de subvenciones.



2. ITALIA

- Proceso de Venta a Cobro- SCIIF

Revisar la suficiencia y la eficacia de los controles definidos en la documentación SCIIF del Proceso de Venta al Cobro del Negocio de Tabaco (Logista Italia) y de Conveniencia (Terzia).

- Almacenes y Visitas Sorpresivas

Su objetivo es la verificación del stock en los diferentes almacenes mediante la ejecución de un inventario físico, así como la revisión del proceso de gestión de stock de dichos centros con el fin de asegurar que existen los controles internos suficientes que garanticen la veracidad y exactitud de los stocks.

- Destrucción de Existencias

Analizar que el proceso de averías y destrucción de producto se realiza de acuerdo a las Normas y Procedimientos del Grupo y la operativa se lleva a cabo de una forma eficiente.

- Cumplimiento Decreto Legislativo 231/01

Revisión de su grado de cumplimiento por las sociedades del Grupo en Italia, y de la suficiencia de los controles internos establecidos para su cumplimiento, de conformidad con el plan para su revisión total en un periodo de tres años, antes indicado.

3. FRANCIA

- Proceso de Venta Al Cobro- SCIIF

Revisar el grado de suficiencia y la eficacia de los controles definidos en la documentación SCIIF del proceso de Venta al cobro del negocio de tabaco (Logista Francia) y de Conveniencia (SAF y Supergroup).

- SAF- Programa de Fidelización

- Existencias y Visitas Sorpresivas

4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- Centros de Datos (Data Center)

Los Data Center son instalaciones que integran una gran variedad de sistemas, y que tiene como fin último preservar y administrar la información que allí se encuentra alojada; en consecuencia, su seguridad es esencial para minimizar el posible impacto en los Negocios que pudiera acarrear un incidente de seguridad o un fallo en la infraestructura.

Por tanto, el objetivo de la auditoría es concluir sobre el adecuado nivel de seguridad de una selección de centros, tanto desde una perspectiva de controles de acceso (para evitar accesos indebidos), como de protección frente a amenazas ambientales. En aquellos casos en los que la gestión esté externalizada, se evaluará la gestión del proveedor de servicio.

Para el presente ejercicio se propone la revisión de una selección de centros de datos en función de la criticidad de las aplicaciones que soportan.

- Seguridad, Funcionalidad y Comunicaciones de la aplicación de Gestión de Stocks de Conveniencia en Logista Dis (ADAIA)

Verificar que la aplicación presenta un grado de seguridad que permita garantizar la protección y salvaguarda de los datos en ella contenidos, que la configuración de la herramienta asegura la exactitud de la información que genera, así como concluir sobre la efectividad de los controles existentes, de tal forma que se pueda minimizar los riesgos y fortalecer el control de dicha aplicación.

- Seguridad, Funcionalidad y Comunicaciones de la aplicación del Sistema de Gestión de Transporte de Logesta (TESEO)

Verificar que la aplicación presenta un grado de seguridad que permita garantizar la protección y salvaguarda de los datos en ella contenidos, que la configuración de la herramienta asegura la exactitud de la información que genera, así como concluir sobre la efectividad de los controles existentes, de tal forma que se pueda minimizar los riesgos y fortalecer el control de dicha aplicación.

5. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA

- Revisión del modelo de segregación de funciones en "LOGISAP".
- Actualización del Modelo de Prevención de Delitos 231/01 Italia

Como consecuencia de cambios legislativos en Italia, se va a llevar a cabo una actualización de las matrices de riesgos y controles del Modelo de Prevención de Delitos 231/01.

6. OTRAS ACTIVIDADES

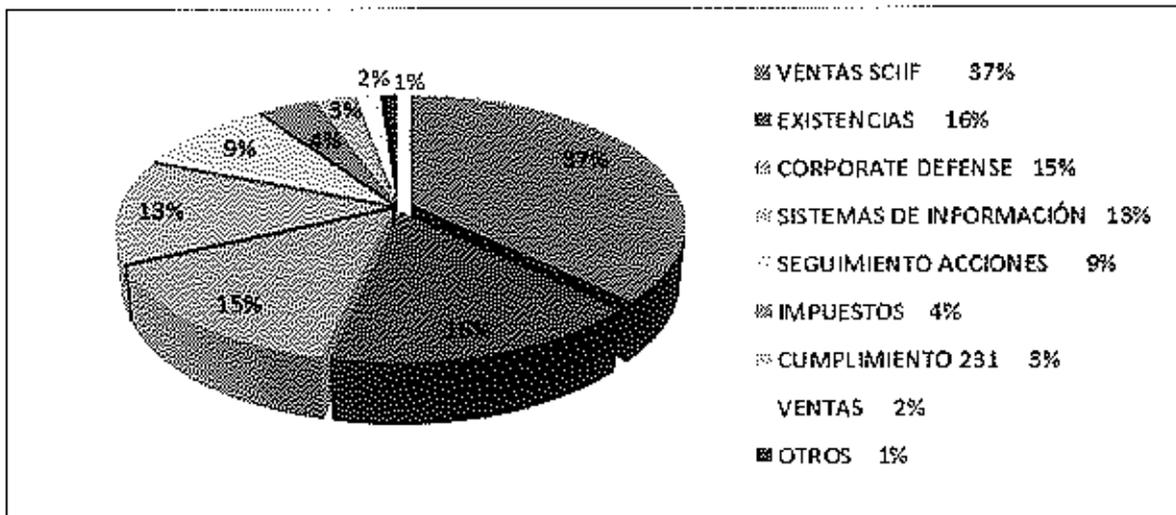
Dentro del desarrollo de la función propia de auditoría interna, durante el ejercicio 2017-2018 se llevarán a cabo una serie de actividades, con el objetivo de apoyar la mejora de los procesos y áreas a petición de la dirección, manteniendo la objetividad e independencia necesaria para el correcto desempeño de las funciones de auditoría interna:

- Seguimiento periódico de la implementación de acciones resultantes de los informes de auditoría.



- Actualización del Registro de Riesgos y preparación del Mapa de Riesgos del Grupo.
- Revisión anual de calidad sobre las cuentas anuales de las diferentes compañías y subsidiarias que componen el Grupo Logista andes de su formulación y depósito en el Registro Mercantil.
- Gestión del auditor externo (honorarios, planificación, seguimiento recomendaciones).
- Apoyo en la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, en sus apartados "E- Sistema de Gestión de Riesgos" y "F- Sistema de Control Interno de la Información Financiera".
- Apoyo en la definición y elaboración/revisión de normas y procedimientos.
- Elaboración del Plan de Auditoría, informes trimestrales de seguimiento a la Comisión de Auditoría y Control, información al Comité de Control Interno, Organismo di Vigilancia, Unidad de Prevención de Riesgos Penales, etc...

La distribución del Plan de Auditoría Interna por áreas queda representada en el siguiente gráfico:



- Autoevaluación del funcionamiento y composición de la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio 2016-2017.

La Comisión tomó conocimiento de la evaluación realizada por los Consejeros sobre el funcionamiento y composición de la misma, y propuso actuaciones de mejora. El presente Informe es el aprobado por la Comisión de Auditoría y Control, por unanimidad de sus miembros, en la sesión de 31 de octubre de 2017.

Leganés, a 31 de octubre de 2017

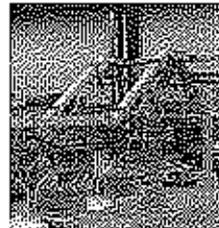
El Secretario de la Comisión,



Rafael de Juan López

**INFORME ANUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

2016-2017



**COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.
(LA SOCIEDAD)**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Informe sobre funciones y actividades

Ejercicio 2016-2017

1.- Regulación

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad fue constituida por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 4 de junio de 2014, previamente a la Admisión a cotización de sus acciones, en las Bolsas Oficiales de Valores de España.

La Comisión se encuentra regulada en el artículo 43º bis de los Estatutos Sociales y en los artículos 15 y 18 del Reglamento del Consejo de Administración, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016.

De acuerdo con las citadas normas, el Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros no ejecutivos, de los cuales la mayoría serán independientes, nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirán un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.

Será Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración, o el Vicesecretario, si lo hubiese.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión

de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta.

- d) Informar el nombramiento, la ratificación, reelección o cese de los Consejeros no independientes, así como la designación y cese del o de los Consejeros Delegados y de los miembros de la Comisión Ejecutiva, y la delegación permanente de facultades a su favor.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y cese del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- f) Examinar y organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- g) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- h) Proponer al Consejo de Administración para su aprobación por la Junta General, la Política de Retribución de los Consejeros, en cuanto tales y la de los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas.
- i) Proponer al Consejo, para su aprobación:
 - i) El Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, que el Consejo someterá a la Junta General, con carácter consultivo.
 - ii) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) La Política de Retribución de los Directores Generales o de quienes desarrollen funciones de alta dirección, bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de la Comisión ejecutiva o del Consejero Delegado, así como las condiciones básicas de sus contratos.
- j) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- k) Velar por que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras.
- l) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- m) Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

- n) Verificar anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros, informándose de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- o) Elaborar para el Consejo de Administración un Informe Anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración, y que será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la Junta General Ordinaria.
- p) Cualquier otra competencia o función que atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o dos de sus miembros lo soliciten, y cuando el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y altos directivos.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

2.- Composición

Al 30 de septiembre de 2017, la Comisión tenía la siguiente composición:

Cargo	Miembros	Fecha nombramiento	Carácter
Presidente	D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis	09.06.2014	Independiente
Vocales	D. John Downing	09.06.2014	Dominical
	D. Stéphane Lissner	09.06.2014	Independiente
	D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro	09.06.2014	Independiente
Secretario no Vocal	D. Rafael de Juan López	09.06.2014	---



3.- Actividades

Durante el ejercicio 2016-2017, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad ha celebrado ocho sesiones:

1ª SESIÓN - 25 DE OCTUBRE DE 2016

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D. John Downing, D. Stéphane Lissner y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario).

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez) y el Director Corporativo de RRHH (D. Rafael Martí).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debatió sobre los siguientes asuntos:

- Propuesta al Consejo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad 2015-2016

El Secretario del Consejo informó a la Comisión lo siguiente:

El artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital establece que:

"1. El consejo de administración de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar y publicar anualmente un informe sobre remuneraciones de los consejeros, incluyendo las que perciban o deban percibir en su condición de tales y, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas.

2. El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros deberá incluir información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado, así como el detalle de las remuneraciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

3. El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros se difundirá como hecho relevante por la sociedad de forma simultánea al informe anual de gobierno corporativo.

4. El informe anual sobre remuneraciones de los consejeros se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden día a la junta general ordinaria de accionistas."

El Secretario del Consejo expuso a la Comisión, el contenido básico del Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, correspondiente al ejercicio 2015-2016, que ha elaborado la Secretaría General del Grupo, contando con la colaboración de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos del Grupo.



El informe se estructura en cuatro grandes apartados:

- A. Política de remuneraciones de la sociedad para el año en curso.
- B. Derogado por la Circular CNMV 7/2015, de 22 de diciembre.
- C. Resumen global de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado.
- D. Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

La Sociedad ha incluido la siguiente información relativa a los consejeros, en cada uno de los apartados de los que se compone el informe sobre remuneraciones:

- A. Política de remuneraciones de la sociedad para el año en curso.
 - ✓ Explicación de la política de remuneraciones, así como del proceso seguido para su determinación.
 - ✓ Explicación de los componentes fijos y variables de la remuneración de los consejeros.
 - ✓ Explicación de los sistemas de ahorro a largo plazo, las indemnizaciones, remuneraciones en especie, así como otros conceptos que puedan resultar incluidos en el paquete de remuneración de los consejeros.
 - ✓ Explicación de las acciones adoptadas en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.
- B. DEROGADO
- C. Resumen global de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante el ejercicio cerrado.
 - ✓ Estructura y conceptos retributivos de la política de retribuciones aplicada durante el ejercicio al que se refiere el informe.
- D. Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros:
 - ✓ Relación entre la retribución de los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

La CNMV, mediante la Circular 4/2013, de 12 de junio, modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, ha establecido el modelo, en cuanto a formato, contenido y estructura, de dicho informe.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de la Sociedad, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración "el Informe anual de Remuneraciones de los Consejeros, que el Consejo someterá a la Junta General, con carácter consultivo." (Artículo 18.2 i) i)).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, acordó:

- Informar favorablemente el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad 2015-2016, y proponer su aprobación al Consejo de Administración quien, a su vez, lo someterá a la próxima Junta General de Accionistas, en votación consultiva y como punto separado del Orden del Día de la misma.

- Propuesta de una Política de Retribución de la Alta Dirección del Grupo.

Se incorporaron a la sesión de la Comisión, para exponer este asunto, D. Salvador Espinosa de los Montoros y D. Antonio López López, de Garrigues Human Corporate Services, contratados para asesorar a la Comisión sobre el contenido y formulación de la Política de Retribución de la Alta Dirección.

El Secretario de la Comisión informó lo siguiente:

El Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. ("Logista Holdings" o "la Sociedad") tiene atribuida legalmente como facultad indelegable, la determinación de las Políticas Generales de la Sociedad y del Grupo, de que es entidad dominante, (en adelante, conjuntamente, el "Grupo Logista" o el "Grupo") y en particular:

- i) Fijar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás condiciones básicas de sus contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos Sociales, y en la Política de Retribuciones de los Consejeros, aprobada por la Junta General de Accionistas (Artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), Artículo 39º y 43º bis g) de los Estatutos Sociales y Artículos 5.3 d) y 18.2 i) ii) del Reglamento del Consejo de Administración, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016).
- ii) Establecer la Política de Retribución de los Directores Generales o de quienes desarrollen funciones de alta dirección, bajo la dependencia de directa del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado, así como las condiciones básicas de los contratos, incluyendo su retribución y sus cláusulas de indemnización (Artículos 5.3 f) y 18.2 i) iii) del Reglamento del Consejo).



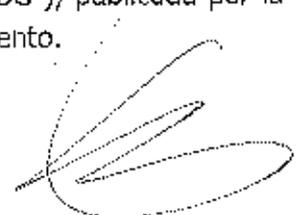
El contenido de la Política propuesta se expone por los asesores externos indicados.

1) La Política se aplicará a:

- i) Aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración de la Sociedad, de su Presidente o del Consejero Delegado (Directores Generales de Negocio y Directores Corporativos) y, en todo caso, el Director Corporativo de Auditoría Interna.
- ii) Cualquier otro Directivo a quien el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reconozca la condición de Alto Directivo por sus funciones o responsabilidades dentro del Grupo Logista.
- iii) El contenido de la presente Política es asimismo aplicable a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad, en lo que se refiere a su retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, en tanto no sea contraria a la Política de Remuneraciones de los Consejeros Ejecutivos aprobada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") y en los Estatutos Sociales o en las determinaciones particulares de sus contratos individuales.

2) El sistema de retribución de la Alta Dirección que formula la presente Política, pretende cumplir los siguientes criterios o principios generales:

- i) Creación de valor para el accionista de forma sostenible en el tiempo.
- ii) Competitividad externa, mediante el establecimiento de un marco retributivo que esté alineado con las mejores prácticas del mercado en relación con otras sociedades comparables, tanto a nivel local como internacional.
- iii) Equidad interna, recompensando en función del nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional, procurando un tratamiento homogéneo para aquellos puestos de contenido asimilable, atendiendo al grado de importancia relativa de los puestos para el Grupo.
- iv) Equilibrio razonable entre los componentes de la retribución fija y variable, que refleje una adecuada gestión de los riesgos combinado con el logro de objetivos definidos.
- v) Vinculación entre remuneración y resultados: Una parte significativa de la retribución total de los Altos Directivos, tiene carácter variable y su percepción está vinculada a la consecución de objetivos financieros, de negocio y de creación de valor, predeterminados, concretos, cuantificables y alineados con el Plan de Negocio.
- vi) Cumplimiento de las recomendaciones que para los Consejeros Ejecutivos se contengan en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas ("CBG"), publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, vigente en cada momento.



3) A continuación expusieron la estructura del Sistema de Retribución Variable, que es un fiel reflejo del que se practica en la actualidad en el Grupo, con las dos novedades siguientes:

i) Cláusulas de ajustes ex-post de la Retribución Variable (“clawback”)

El Grupo Logista podrá exigir a los Altos Directivos la devolución de hasta el 100 por 100 de la retribución variable pagada o incluso compensar dicha devolución contra otras remuneraciones de cualquier naturaleza que éstos tengan derecho a percibir, siempre que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se ponga de manifiesto que la liquidación y abono de la retribución variable se ha producido total o parcialmente en base a información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada a posteriori, de forma manifiesta.
- b) Cuando se produzcan pérdidas en el Grupo (EBIT negativo) durante el periodo de “clawback” que sean atribuibles a la gestión realizada por los Altos Directivos en los ejercicios en los que se generó la retribución variable.
- c) Que se produzca la reformulación material de los estados financieros del Grupo, cuando así se considere por los auditores externos, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable.
- d) En caso de que el Alto Directivo haya sido sancionado por un incumplimiento grave del Código de Conducta del Grupo y demás normativa interna que le resulte de aplicación, siempre que este incumplimiento haya perjudicado la imagen y reputación de Grupo Logista o haya perjudicado la percepción del mismo por parte de los mercados, los clientes, los proveedores, o los reguladores, entre otros.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos Retribuciones, determinará, en su caso, si han concurrido las circunstancias que deben provocar la aplicación de la presente cláusula y la retribución variable que, en su caso, deba ser devuelta a la Sociedad o empresa del Grupo.

ii) Cláusulas de mantenimiento de acciones de la Sociedad.

Los Altos Directivos (salvo los Consejeros Ejecutivos) deben mantener las acciones de la Sociedad que reciban como partícipes en los Planes de Incentivos, durante el plazo de un año.

Para los Consejeros Ejecutivos, se establecerá en sus contratos la obligación de mantener un número de acciones de la Sociedad que representen como mínimo dos veces su remuneración fija anual. Las acciones procederán de los sistemas de retribución variable plurianual en los que éstos participen, debiendo mantener las acciones durante todo el tiempo de permanencia en su cargo.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá autorizar a los Altos Directivos, incluidos los Consejeros Ejecutivos, a que puedan enajenar, o disponer para otros fines, de parte o la totalidad de las acciones que hayan quedado afectadas por este compromiso de mantenimiento de acciones de la Sociedad, siempre que concurren excepcionales causas de fuerza mayor o extrema necesidad que hicieran necesario para el Alto Directivo poder disponer de esas acciones.

4) La Política indica, finalmente, las condiciones básicas de los contratos, que son las que incluye, usualmente, el Grupo en la actualidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, informó, favorablemente, la "Política de Retribución de la Alta Dirección del Grupo Logista", que se incluyó como Anexo al Acta de la sesión, y propuso al Consejo de Administración su aprobación.

- Propuesta de Modificación por la Junta General, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros Ejecutivos (Cláusula de Devolución de la Retribución Variable y Mantenimiento de Acciones de la Sociedad).

Este asunto también fue presentado a la Comisión por el Sr. Espinosa de los Monteros, de Garrigues Human Capital Services, que, en síntesis, indicó lo siguiente:

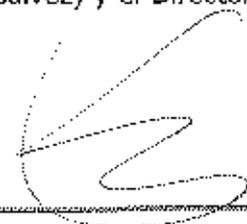
La propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros pretende incluir en la misma (i) el establecimiento de ajustes ex-post de la remuneración variable, a corto plazo y diferida a medio y largo plazo, de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad, y (ii) la obligación de mantenimiento de las acciones recibidas en concepto de remuneración variable diferida a medio y largo plazo por los Consejeros Ejecutivos, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en las Recomendaciones 59 y 62 del CBG.

Finalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, acordó que el Consejo de Administración proponga a la Junta General de Accionistas, en su momento, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros Ejecutivos, en los términos indicados anteriormente.

2ª SESIÓN - 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Asisten a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D. John Downing y D. Stéphane Lissner (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario). D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocal) delega en el Sr. Marañón.

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egidio Gálvez) y el Director Corporativo de RRHH (D. Rafael Martí).



La Comisión realizó las siguientes actividades:

- Propuesta de modificación de la Norma 1/2011 sobre Sistema de Retribución Variable del Grupo Logista

La Comisión informó favorablemente, y propuso al Consejo, la aprobación de la modificación de la Norma 1/2011, al objeto de incluir en la misma, la obligación para los Altos Directivos, de devolver la Retribución Variable a corto plazo (Bonus), que hubieran recibido, si en el periodo de dos años siguientes a su percepción, se producen algunos de los supuestos recogidos en la Política de Retribución de la Alta Dirección del Grupo Logista (falsedad o inexactitud grave de la información, pérdidas del Grupo atribuibles a la gestión del Alto Directivo, reformulación de las Cuentas Anuales, sanción del Alto Directivo por incumplimiento grave del Código de Conducta o de la normativa interna del Grupo, que haya perjudicado la imagen y reputación del Grupo).

- Propuesta de modificación de los Reglamentos del Plan General y del Plan Especial en Acciones 2014

La Comisión informó favorablemente, y propuso al Consejo de Administración, la modificación de los Reglamentos del Plan General y del Plan Especial en Acciones 2014, al objeto de incluir en los mismos, las siguientes determinaciones de la Política de Retribución de la Alta dirección del Grupo Logista, de 25 de octubre de 2016:

- o La exigencia de la devolución de la Retribución Variable a Largo Plazo, cobrada por los Consejeros Ejecutivos y los Altos Directivos, en los dos años siguientes a la fecha de su abono, en determinados supuestos.
- o El mantenimiento de las Acciones Consolidadas de la Sociedad por los Altos Directivos (excepto los Consejeros Ejecutivos), en aplicación de los Planes de Incentivos a Medio y Largo Plazo de la Sociedad, durante el plazo de un año siguiente a la fecha de Transmisión de las Acciones por la Sociedad.
- o El mantenimiento de un número de Acciones Consolidadas en la Sociedad por los Consejeros Ejecutivos, en aplicación de los Planes de Incentivos a Medio y a Largo Plazo de la Sociedad, en cuantía equivalente a dos veces su Remuneración Fija Anual (Recomendación 62 del Código de Buen Gobierno).

- Sistema de Retribución Variable. Evaluación del Grado de Cumplimiento de los Objetivos de Negocio del Grupo Logista 2015-2016. Fijación de los Objetivos de Negocio del Grupo Logista para el ejercicio 2016-2017

El Director Corporativo de Finanzas, Sr. Suárez, informó a la Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de Negocio del Grupo, y Retorno Total al Accionista (RTA), durante el pasado ejercicio 2015-2016.



Teniendo en cuenta los objetivos establecidos en la Norma 1/2011 de Retribución Variable (EBIT del Grupo y Fondo de Maniobra o Working Capital), y las magnitudes reales ajustadas de ambos objetivos del ejercicio 2015-2016, el Director Corporativo de Finanzas indica que el grado de cumplimiento de los objetivos de Negocio del Grupo ha sido del 100 por 100.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, se dio por informada, y acordó que dicho porcentaje de cumplimiento se aplicara para determinar la retribución variable del ejercicio 2015-2016.

Respecto al Retorno Total al Accionista, durante el ejercicio 2015-2016, el Director Corporativo de Finanzas informó a la Comisión lo siguiente:

- Rentabilidad por dividendo: 4,4%
- Revalorización de precio de la acción: +17,8%
- TRA en ejercicio 2016: 22,2%
- Evolución precio de la acción vs. IBEX 35 en ejercicio 2016: +26%

El Director Corporativo de Finanzas expuso a la Comisión, los Objetivos de Negocio del Grupo para el ejercicio 2016-2017, basados en el Presupuesto del Grupo, aprobado por el Consejo de Administración del 27 de septiembre de 2016, así como la tabla de medición de su cumplimiento, que fue informada, por unanimidad, por la Comisión, proponiendo al Consejo su aceptación.

- Retribución Individual de los Consejeros Ejecutivos

El Secretario del Consejo informó a la Comisión que, entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, figura la de proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, *"la retribución individual de los consejeros ejecutivos, y las demás condiciones de sus contratos"* (Artículo 18.2 f) iii) del Reglamento del Consejo Texto Consolidado de 26 de enero de 2016.

Se ausentaron el Consejero Delegado, D. Luis Egido, y el Consejero Secretario, D. Rafael de Juan, en el momento en que la Comisión debatió sobre sus respectivas retribuciones.

Retribución Variable de los Consejeros Ejecutivos, a corto plazo (Bonus) -2015-2016

En relación con este asunto, la Comisión evaluó:

- i) el grado de cumplimiento de los objetivos financieros del Grupo (EBIT y Capital circulante), respecto a los previstos en el Presupuesto del Grupo.
- ii) el Retorno Total al Accionista
- iii) la contribución y el valor añadido personal de cada uno de los Consejeros Ejecutivos en la obtención de los resultados globales del Grupo.

El máximo Bonus a devengar en el ejercicio pasado está establecido en el 100% del Sueldo Fijo, en el caso del Consejero Delegado, y el 66,66%, en el caso del Consejero Secretario.

De conformidad con ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó, por unanimidad, proponer al Consejo de Administración la fijación de la Retribución Variable a corto plazo (Bonus) -2015-2016 de los Consejeros Ejecutivos, con un grado de cumplimiento de objetivos del 100%, tanto en el caso del Consejero Delegado, como en el caso del Consejero Secretario.

Retribución Fija de los Consejeros Ejecutivos en 2017

Para efectuar la determinación, tanto de la Retribución Fija de 2017, como de la Retribución Variable a corto plazo, la Comisión evaluó la contribución y el valor añadido personal para el Grupo de cada uno de los Consejeros Ejecutivos:

De conformidad con ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó, por unanimidad, proponer al Consejo de Administración, para el año 2017, una Retribución Fija de 661.200 euros para el Consejero Delegado, y una Retribución Fija de 293.770 euros para el Consejero Secretario, que son exactamente la misma Retribución Fija que ambos han tenido en el año 2016.

Retribución variable a corto plazo (Bonus) 2016-2017 de los Consejeros Ejecutivos

La Comisión debatió este asunto y, finalmente, acordó, por unanimidad, proponer al Consejo de Administración:

- i) Que el Bonus 2016-2017 tenga un límite máximo del 150 por 100 de la Retribución Fija, en el caso del Consejero Delegado, y un 100% de la Retribución Fija, en el caso del Consejero Secretario.
- ii) Fijar como Objetivos de Cumplimiento, los Objetivos de Negocio del Grupo (EBIT y Capital circulante), que se prevén en el Presupuesto Anual del Grupo, aprobado por el Consejo el pasado 27 de septiembre de 2016, y la contribución y valor añadido personal de cada uno de los Consejeros Ejecutivos, en la obtención de los resultados globales, y en la rentabilidad total para los accionistas en el ejercicio.
- iii) Que la evaluación de dichos Objetivos, se efectúe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta las métricas que se establecen en la normativa sobre Retribución Variable de la Sociedad, para los resultados del Grupo, en lo que se refiere a los Objetivos de Negocio, así como la contribución y valor añadido personal de cada uno de los Consejeros Ejecutivos, en la obtención de los resultados globales del Grupo Logista, y en la rentabilidad para los Accionistas de la Sociedad en el ejercicio, en lo que se refiere a los demás Objetivos de Cumplimiento, y efectuó al Consejo, una propuesta al respecto, por unanimidad.

- Informe sobre Funciones y Actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2015-2016

La Comisión aprobó, por unanimidad, el Informe sobre Funciones y Actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones 2015-2016, y acordó que, conforme a la recomendación del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, de 18 de febrero de 2015, se publicará en la página web corporativa, en su momento, con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad.

- Cese de un Directivo

El Consejero Delegado informó a la Comisión sobre las motivaciones del cese de un Directivo de País, que fundamentalmente, consistían en que la gestión que venía realizando como Consejero Delegado de ese País, no era la adecuada.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2.g) del Reglamento del Consejo de Administración, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016, y a propuesta del Consejero Delegado de la Sociedad y del Grupo Logista, informó, favorablemente, el cese, a través de los trámites legales pertinentes, del Directivo, así como la extinción de su contrato de trabajo.

3ª SESIÓN – 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D. John Downing, D. Stéphane Lissner y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario).

Asistió, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debatió y adoptó decisiones sobre los siguientes asuntos:

- Ponderación de los Objetivos de Cumplimiento de la Retribución Variable a corto plazo 2016-2017 de los Consejeros Ejecutivos.

En ausencia de la sesión del Consejero Delegado, Sr. Egido, y del Consejero Secretario, Sr. De Juan, y de conformidad con lo acordado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Presidente de la misma propuso la ponderación de los Objetivos de Cumplimiento de la Retribución Variable a corto plazo 2016-2017 de los Consejeros Ejecutivos, así como la ponderación por cada uno de ellos (Objetivos de Negocio, Retorno Total al Accionistas y Contribución Personal del Consejero Ejecutivo).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, aprobó la propuesta y propuso, a su vez, su aprobación por el Consejo de Administración.

- Propuesta de un Plan General y de un Plan Especial de Incentivos a largo plazo del Grupo Logista (Plan General 2017 y Plan Especial 2017)

Se incorporaron a la sesión de la Comisión D. Salvador Espinosa de los Monteros y D^a. Ana Ortiz, de Garrigues Human Corporate Services, contratados para asesorar a la Comisión y al Consejo de Administración sobre las tendencias actuales en relación a incentivos a largo plazo en sociedades cotizadas, y para la formulación a Largo Plazo de nuevos Planes de Incentivos.

Se incorporó, también, D. Rafael Martí, Director Corporativo del Recursos Humanos del Grupo.

Los asesores externos informaron a la Comisión lo siguiente:

Las empresas del Ibex35 construyen sus planes, en su gran mayoría, sobre una media de dos o tres indicadores, siendo los más frecuentes: el resultado operativo, la retribución al accionista o la apreciación de la cotización, y el cumplimiento del plan estratégico o del presupuesto del grupo. En las sociedades cotizadas que no forman parte del Ibex35, el número de indicadores utilizados suele ser de uno o dos, siendo los más frecuentes el resultado operativo y la apreciación de la cotización.

Los objetivos a los que se vinculan mayoritariamente los planes de incentivos plurianuales son la Rentabilidad Total para el Accionista ("RTA"), el RTA comparado con otras compañías ("RCA") y distintas métricas del resultado operativo.

Los planes del Grupo Logista para el periodo 2014-2017 están bastante alineados con las actuales tendencias seguidas por las sociedades cotizadas españolas.

Por tal motivo, se plantea la renovación de dichos planes para el periodo 2017-2022, incluyendo ligeras modificaciones sobre los planes actuales, en concreto, respecto a (i) la facultad del Consejo de Administración de la Sociedad de decidir, en el Inicio de cada Periodo de Consolidación, y en función del free float de la Sociedad, si la liquidación del Número de las Acciones Consolidadas se efectuará mediante la entrega de acciones de la Sociedad, de su equivalente en metálico, o de una combinación de acciones y metálico, y (ii) la inclusión de cláusulas de "clawback" y de mantenimiento de las acciones para los Consejeros Ejecutivos y Altos Directivos del Grupo, siguiendo las tendencias de la normativa europea y las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de la CNMV.



Descripción de los Planes

El Secretario de la Comisión informó lo siguiente:

1. Plan General de Incentivos a Largo Plazo del Grupo Logista 2017 ("el Plan General 2017" o "el Plan General")

1.1 Descripción general

El sistema que se establece en virtud del Plan General 2017 consiste, en síntesis, en conceder, a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad y a determinados Altos Directivos, Directivos y empleados del Grupo ("los Beneficiarios o Partícipes"), el derecho a consolidar un determinado incentivo (el "Incentivo Inicial Reconocido"), sujeto a las condiciones y plazos y cumplidos los requisitos que se mencionan en el documento que formula el Plan, - incorporado como Anexo 1 al Acta de esta sesión-, y los que se establecerán en el Reglamento del Plan General 2017.

1.2 Vigencia del Plan

El Plan General tendrá una duración total de cinco (5) años y se dividirá en tres (3) ciclos de tres (3) años de duración cada uno de ellos ("el Período de Consolidación").

El primer ciclo del Plan General se iniciará el 1 de octubre de 2017.

1.3 Ámbito subjetivo

Tendrán la condición de Partícipes en cada uno de los ciclos del Plan General, los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad, y aquellos Altos Directivos, Directivos y empleados del Grupo, que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ("CNR"), determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

1.4 Incentivo Inicial Reconocido. Reconocimiento de un Derecho Condicionado a Acciones Gratuitas.

El incentivo inicial a reconocer a un Beneficiario conforme al Plan General ("el Incentivo Inicial Reconocido") será, como máximo en cada Período de Consolidación, la retribución variable anual devengada por ese Beneficiario durante el ejercicio inmediatamente anterior a la Fecha de Reconocimiento (el "Bonus Devengado"), a determinar por los órganos competentes.

Una vez determinado para cada Beneficiario el Incentivo Inicial Reconocido, éste se materializaría, mediante la concesión por la Sociedad al Beneficiario de un Derecho Condicionado a Acciones Gratuitas: el derecho condicionado a adquirir, a título gratuito, un número de acciones de la Sociedad ("Número de Acciones Condicionadas"), cuya consolidación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y plazos y, en particular, al cumplimiento al grado de consecución de los Objetivos para la Consolidación de las Acciones que se establezcan en el Reglamento del Plan, o conforme al mismo.



El Número de Acciones Condicionadas a reconocer al Beneficiario es el que resulte de dividir el 100 por 100 del Incentivo Inicial Reconocido al Beneficiario, por la media ponderada de la cotización de las acciones de la Sociedad, al cierre de los mercados, de las treinta sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Reconocimiento ("Valor de Referencia de la Acción").

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá decidir en la Fecha de Reconocimiento de Acciones de cada Periodo de Consolidación, si la liquidación del Número de Acciones Consolidadas se debe efectuar mediante la entrega de acciones de la Sociedad, o de su equivalente en metálico, o en una combinación de acciones y metálico. La decisión del Consejo de Administración se adoptará teniendo en cuenta el "free float" de las acciones, la evolución histórica y previsible del precio de la acción, y cualquier otro factor, al objeto de evitar que el Incentivo a Largo Plazo de los Beneficiarios no cumpla la función de motivar y retener a los mismos, y se agrave, en su caso, el problema de la escasa liquidez de las acciones de la Sociedad.

1.5 Naturaleza del Derecho Condicionado a Acciones Gratuitas

1.5.1. El Derecho Condicionado que se reconozca por la Sociedad a un Beneficiario, conforme al Plan o a su normativa de desarrollo, no es acumulable ni computable para la determinación de las retribuciones salariales fijas o variables a percibir por el Beneficiario, ni tendrá el carácter de derecho consolidado.

1.5.2. El Derecho Condicionado, concedido a un Beneficiario, no se podrá ceder, transferir, pignorar o gravar por ningún título, y cualquier acción, en tal sentido, será causa de extinción automática del mismo.

Por excepción, si el Partícipe falleciese durante un Periodo de Consolidación, éste podrá ser transmitido a sus causahabientes.

1.6 Requisitos para la Consolidación del Derecho Condicionado a Acciones Gratuitas

La validez, subsistencia y consolidación del Derecho Condicionado a Acciones Gratuitas está sujeta al cumplimiento, cumulativo, de los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Que el Beneficiario mantenga una relación laboral o mercantil en activo, con las sociedades que conforman el Grupo Logista y que participen en el Plan (las "Compañías Participantes").
- b) Que haya transcurrido, completamente, el Período de Consolidación, salvo en los casos de liquidación anticipada del Plan.
- c) Que se haya superado o conseguido, en todo, o en la parte mínima establecida por el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la CNR, los Objetivos para la Consolidación de las Acciones.

1.7 Consolidación del Derecho Condicionado a Acciones Gratuitas

La consolidación de todo, parte, o nada del Derecho Condicionado a Acciones Gratuitas en cada uno de los Periodos de Consolidación del Plan General 2017 dependerá, respectivamente, del grado de consecución de los Objetivos para la Consolidación de las Acciones.

Dichos Objetivos tendrán un nivel mínimo (por debajo del cual no se consolida el Derecho Condicionado a Acciones Gratuitas) y máximo de cumplimiento prefijado para cada uno de los ciclos, así como un Porcentaje de Consolidación que se vinculará a los mismos.

1.8 Objetivos de Consolidación de las Acciones Condicionadas

Los Objetivos para la Consolidación de las Acciones Condicionadas y los Porcentajes de Consolidación, serán determinados, para cada ciclo, por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la CNR, y dentro de los parámetros y de acuerdo con los criterios aprobados por la Junta General de Accionistas.

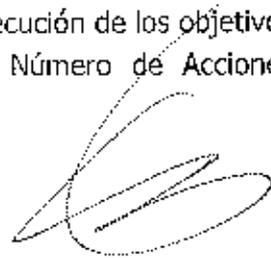
1.8.1. Objetivos para la Consolidación del cincuenta por ciento (50%) del Número de Acciones Condicionadas.

Se establecen, con carácter inicial, las siguientes métricas, que ponderarán al 50 por 100 cada una:

- 1) Retorno Total a los Accionistas ("RTA"). El valor del RTA será el resultado de adicionar a la apreciación del valor de la Acción de la Compañía durante el Periodo de Consolidación, partiendo del Valor de Referencia de la Acción, los dividendos por Acción repartidos durante ese mismo Periodo.
- 2) Objetivo de Rentabilidad comparativa con otras compañías ("RCA"), que relaciona el RTA de la Compañía con el RTA de compañías que operen en el mismo o similar sector de actividad.

El Consejo de Administración de la Compañía, previo informe de la CNR, determinará para cada Periodo de Consolidación:

- i) La aplicación de uno u otro objetivo, incluso, la aplicación de ambos, indicando, en tal caso, qué porcentaje del Número de Acciones Condicionadas reconocidas a un Beneficiario se consolidan, de acuerdo con uno y otro.
- ii) El valor de los objetivos de RTA y RCA que determina un grado de consecución de un 100 por 100.
- iii) Las tablas que expresan la relación entre el grado de consecución de los objetivos de RTA y RCA y el Porcentaje de Consolidación del Número de Acciones Condicionadas.



iv) Las compañías ("Grupo de Referencia") cuyo RTA se comparará en cada Periodo de Consolidación con el RTA de la Compañía. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá variar, de forma discrecional, el Grupo de Referencia para efectuar los ajustes que se consideren oportunos en función del cambio de actividades o movimientos corporativos u otras circunstancias relevantes que se produzcan en el mismo.

1.8.2. Objetivos para la Consolidación del restante cincuenta por ciento (50%) del Número de Acciones Condicionadas.

El Consejo de Administración de la Sociedad, determinará para cada Periodo de Consolidación:

- i) Los criterios financieros a utilizar como Objetivos para la Consolidación
- ii) El valor de los objetivos que determina un grado de consecución de un 100 por 100 (en comparación con la previsión que, para tal objetivo, se contenga en el Plan de Negocio del Grupo).
- iii) La escala donde se determinará la relación entre el grado de consecución del objetivo financiero y el Porcentaje de Consolidación.

El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá la más amplia facultad para la modificación de los criterios y parámetros indicados en el Periodo de Consolidación determinado del Plan General, siempre que no se perjudiquen, directamente, el Derecho Condicionado a Acciones Gratuitas.

1.9 Liquidación del Número de Acciones Consolidadas

La liquidación del Número de Acciones Consolidadas (en acciones, en metálico, o en una combinación de acciones y metálico), correspondiente a cada Periodo de Consolidación, se producirá en el primer trimestre del año natural siguiente a la Fecha de Consolidación ("Fecha de Liquidación").

En caso de que la Sociedad opte por liquidar, total o parcialmente, en metálico el Incentivo en Acciones Consolidado, el importe a entregar a los Beneficiarios será equivalente al producto de las acciones de la Sociedad que hubieran sido objeto de consolidación, por la media ponderada de la cotización de las acciones de la Sociedad, al cierre de los mercados, en las treinta sesiones bursátiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Consolidación ("Valor de la Acción a la Fecha de Consolidación").



1.10 Normas especiales aplicables a los Consejeros Ejecutivos y Altos Directivos del Grupo Logista

1.10.1 Devolución del Incentivo Consolidado (Cláusula "clawback")

De conformidad con lo dispuesto en la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, y en la Norma 5/2016, de 25 de octubre, sobre "Política de Retribución de la Alta Dirección de Grupo Logista", durante los dos años siguientes a la Fecha de Liquidación del Plan General, la Sociedad, en el caso de los Consejeros Ejecutivos, y la Sociedad y la Compañía Participante a la que pertenezca el Alto Directivo, podrán exigir a los mismos, y, en su caso, a sus herederos o causahabientes, si éstos hubiesen recibido las Acciones Gratuitas o el Metálico Consolidado, por fallecimiento en el ejercicio de su cargo del Consejero Ejecutivo o del Alto Directivo, la devolución de hasta el 100 por 100 del Número de Acciones Consolidadas y de la totalidad del Incentivo en Metálico Consolidado, o incluso compensar dicha devolución con otras remuneraciones de cualquier naturaleza que éstos tengan derecho a percibir, siempre que concurren alguno de los supuestos que establece la Norma 5/2016 citada.

1.10.2 Mantenimiento del Número de Acciones Consolidadas

Los Altos Directivos y los Consejeros Ejecutivos, de conformidad con la Política de Retribución de la Alta Dirección del Grupo Logista, y la Política de Retribución de los Consejeros, deberán mantener y no podrán disponer por ningún título, ni dar en garantía, el Número de Acciones Consolidadas que les hubiesen sido transmitidas por la Sociedad, en aplicación del presente Plan General, durante el plazo de un año siguiente a la Transmisión de las Acciones, en el caso de los Altos Directivos, y en cuantía equivalente a dos veces su Remuneración Fija anual, en el caso de los Consejeros Ejecutivos.

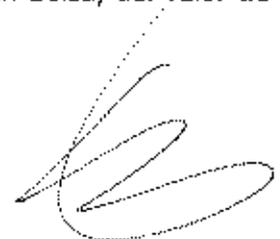
1.11 Supuestos de liquidación anticipada del Plan General

El Plan General prevé supuestos de liquidación anticipada iguales a los del actual Plan General en Acciones 2014, que se desarrollarán en el Reglamento del Plan General 2017.

1.12 Coste del primer ciclo del Plan General

El coste estimado del primer ciclo (2017-2020) es de 2.583.002 €.

Esta cifra representa la cuantía estimada del Incentivo Inicial Reconocido, tomando como hipótesis un 100% de cumplimiento de los Objetivos previstos en el Periodo de Consolidación, y asumiendo la plena cobertura por la Sociedad de las subidas futuras, en Bolsa, del valor de sus acciones.



2. Plan Especial de Incentivos a Largo Plazo de Grupo Logista 2017 ("El Plan Especial 2017" o "El Plan Especial")

La Descripción General, Vigencia, Requisitos para la Consolidación y Objetivos de Consolidación se corresponden con los del Plan General.

Las restantes características del Plan Especial son las siguientes:

2.1 Ámbito subjetivo

Tendrán la condición de Partícipes en cada uno de los ciclos del Plan Especial, los Consejeros Ejecutivos, y aquellos Altos Directivos y Directores de Negocio del Grupo Logista que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

2.2 El Incentivo Especial Inicial Reconocido. Reconocimiento de un Derecho Condicionado a Acciones Gratuitas.

El incentivo inicial a reconocer a un Beneficiario, conforme al Plan Especial ("el Incentivo Especial Inicial Reconocido"), será equivalente a un determinado porcentaje del Salario Fijo anual de cada Beneficiario, a determinar, en cada ciclo, por los Órganos Competentes, y que será como máximo, el 75 por 100 de la Retribución Fija anual, en el caso de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad, y el 50% de la Retribución Fija Anual, en el caso de los demás Beneficiarios.

Una vez determinado para cada Beneficiario, el Incentivo Especial Inicial Reconocido, éste se materializaría, mediante la concesión por la Sociedad al Beneficiario del Derecho Condicionado que se indica en el apartado 4.1 anterior, si bien, el Número de Acciones Condicionadas a reconocer a un Beneficiario es el resultado de dividir el 100 por 100 (100%) del Incentivo Especial Inicial por el Valor de Referencia de la Acción.

2.3 Objetivos de Consolidación

2.3.1 Objetivo para la Consolidación del 67% del Número de Acciones Condicionadas.

Los criterios serán idénticos a los del Plan General.

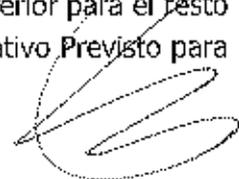
2.3.2 Objetivo para la Consolidación del restante 33% del Número de Acciones Condicionadas.

Los criterios serán idénticos a los del Plan General.

2.4. Coste del primer ciclo del Plan Especial

El coste estimado del primer ejercicio (2017-2020) del Plan Especial es de 877.000 €.

Este coste se corresponde con la concesión de un Incentivo Especial Inicial Reconocido del porcentaje máximo de la Retribución Fija Anual, establecido en el Plan Especial para los Consejeros Ejecutivos y determinados Altos Directivos, y de un porcentaje inferior para el resto de Beneficiarios; y asumiendo un 100% de cumplimiento del Beneficio Operativo Previsto para



el Periodo de Consolidación, y la plena cobertura por la Sociedad de las subidas futuras, en Bolsa, del valor de sus acciones.

Finalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó, por unanimidad:

- 1) Informar, favorablemente los Planos General y Especial de Incentivos a Largo Plazo 2017, cuyas características generales han quedado expuestas, con el contenido que figura en el Documento anexo al Acta de la sesión
- 2) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) la Aprobación Inicial del Plan General 2017 y del Plan Especial 2017 con el contenido expuesto;
 - ii) Que proponga, a su vez, a la Junta General de Accionistas:
 - a) Aprobar la aplicación de su sistema de retribución adicional (Plan General y Especial de Incentivos a Largo Plazo de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. 2017, que se contiene en el Documento anexo al Acta de la sesión
 - b) Conceder al Consejero Delegado, D. Luis Egido Gálvez, y al Consejero Secretario, D. Rafael de Juan López, en cada uno de los ciclos del Plan General 2017 y del Plan Especial 2017, el máximo Incentivo Inicial que, para cada uno de ellos, permiten dichos Planes.
 - c) Facultar al Consejo de Administración para la aprobación de los Reglamentos de ambos Planes.

4ª SESIÓN – 24 DE ENERO DE 2017

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D. John Downing, D. Stéphane Lissner y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario). y.

Asistieron, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez), el Director Corporativo de Finanzas (D. Manuel Suárez Noriega) y el Director Corporativo de Recursos Humanos (D. Rafael Martí).



La Comisión examinó los siguientes asuntos:

- Liquidación del Tercer Período de Consolidación (2013-2016) del Plan General de Incentivos a Largo Plazo 2011 de Logista SAU

El Director Corporativo de RR.HH. informó a la Comisión lo siguiente:

El número de Beneficiarios de las tres fases del Plan fue:

	Número Beneficiarios Primera fase (ejercicio 2011/2012)	Número Beneficiarios Segunda fase (ejercicio 2012/2013)	Número Beneficiarios Tercera fase (ejercicio 2013/2014)
Consejeros ejecutivos	2	2	2
Resto de beneficiarios	47	54	48
Total beneficiarios	49	56	50

El coste estimado de la primera fase del Plan fue de 1.848.190 euros (coste real de 1.662.274), el de la segunda fase fue de 2.044.283 euros (coste real de 1.745.397) y el de la tercera fase fue de 1.814.465 euros, asumiendo el cumplimiento del 100 por 100 del Objetivo Previsto.

El Incentivo Consolidado del Plan se determina mediante la comparación del Beneficio Operativo Obtenido por el Grupo en el Período de Consolidación con el Beneficio Operativo Previsto del Grupo para ese mismo Período y siempre que el primero supere al menos al 80% del segundo.

Corresponde al Director Corporativo de Finanzas determinar el Beneficio Operativo Obtenido en cada Período de consolidación, de conformidad con la Normativa del Plan.

De acuerdo con ella, el Grado de Consecución del Objetivo para la Consolidación del Incentivo, correspondiente al Tercer Período de Consolidación, se fijó en el 100,8%.

En consecuencia, el coste real del Tercer Período de Consolidación del Plan ha sido de 1.569.176 euros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, informó favorablemente la propuesta, y propuso al Consejo de Administración su aprobación.



- Liquidación del Tercer Periodo de Consolidación (2013-2016) del Plan Especial de Incentivos a Largo Plazo 2011 de Logista SAU

El Director Corporativo de RRHH informó a la Comisión lo siguiente:

El número de Beneficiarios de las tres fases del Plan Especial fue:

	Número Beneficiarios Primera fase (ejercicio 2011/2012)	Número Beneficiarios Segunda fase (ejercicio 2012/2013)	Número Beneficiarios Tercera fase (ejercicio 2013/2014)
Consejeros ejecutivos	2	2	2
Resto de beneficiarios	9	10	10
Total beneficiarios	11	12	12

El coste estimado de la primera fase del Plan Especial fue de 907.074 euros (coste real de 721.231 euros), el de la segunda fase fue de 965.328 euros (coste real de 825.364 euros) y el de la tercera fase fue de 1.010.072 euros, asumiendo el cumplimiento del 100 por 100 del Objetivo Previsto.

El Incentivo Consolidado del Plan Especial se determina mediante la aplicación de una tabla que incluye el Plan y que compara el Beneficio Operativo Obtenido por el Grupo en el Período de Consolidación con el Beneficio Operativo Previsto del Grupo para ese mismo Período y siempre que el Beneficio Operativo Obtenido en un Período de Consolidación sea igual o superior a tres veces el Beneficio Operativo Obtenido en el ejercicio anterior a la Fecha de Inicio del Periodo de Consolidación (el Beneficio Operativo Mínimo).

Corresponde al Director Corporativo de Finanzas determinar el Beneficio Operativo Obtenido en cada Período de Consolidación de conformidad con la Normativa del Plan.

El Porcentaje de Consolidación resulta de la aplicación de la tabla que se incluye en la Normativa del Plan y quedó fijado en el 119% del Incentivo Especial Inicial Reconocido.

En consecuencia, el coste real del Tercer Período de Consolidación del Plan Especial ha sido de 1.073.926 euros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, informó favorablemente la propuesta, y propuso al Consejo de Administración su aprobación.



- Plan General y Plan Especial en Acciones 2014 de Grupo Logista. Tercer Periodo de Consolidación (2016-2019)

El Director Corporativo de Recursos Humanos informó lo siguiente:

1. Objetivos de Consolidación

Consideró conveniente que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponga al Consejo mantener, para el Periodo de Consolidación 2016-2019 los mismos Objetivos de Consolidación de las Acciones que los establecidos en los Reglamentos de ambos Planes, para el Primer y Segundo Periodos de Consolidación de ambos; es decir:

• **Criterio de Rentabilidad Total para el Accionista ("RTA")**

Conforme a este criterio, se consolidará el 25% de las Acciones Reconocidas en el Plan General, y el 35% de las Acciones Reconocidas en el Plan Especial.

• **Criterio de Rentabilidad Comparativa ("RCA")**

Conforme a este criterio, se consolidará el 25% de las Acciones Reconocidas en el Plan General, y el 32% de las Acciones Reconocidas en el Plan Especial.

Asimismo, se propone mantener el mismo Grupo de Referencia de las compañías que se compararán con el RTA de la Compañía, con excepción de una, que ha cambiado su perímetro.

• **Criterio de Rentabilidad Financiera** determinado por el Beneficio Operativo del Grupo en el Periodo de Consolidación 2016-2019.

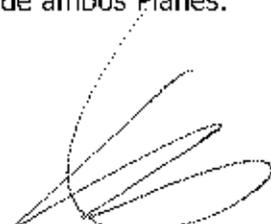
Conforme a este criterio, se consolidará el restante 50% de las Acciones Reconocidas en el Plan General, y el restante 33% de las Acciones Reconocidas en el Plan Especial.

2. Porcentajes de Consolidación: Criterios RTA y RCA

Consideró conveniente que la Comisión propusiera al Consejo mantener los mismos Porcentajes de Consolidación para el Número de Acciones Reconocidas a los Beneficiarios (50% en el Plan General y 68% en el Plan Especial), para los criterios RTA y RCA, y la modificación de los Reglamentos de ambos Planes, en consecuencia.

3. Cuantificación del Objetivo Financiero y Porcentaje de Consolidación para el Periodo de Consolidación 2016-2019 para ambos Planes

Propuso fijar el Beneficio Operativo Previsto del Grupo para el Periodo de Consolidación 2016-2019, de conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración de 26 de julio y 27 de septiembre de 2016, e incorporarlo, en consecuencia, a los Reglamentos de ambos Planes.



4. Cuantificación de la Rentabilidad Total del Accionista (RTA) para el Tercer Periodo de Consolidación 2016-2019 del Plan General y del Plan Especial en Acciones 2014

Partiendo del Valor de Referencia de la acción, de 22,25 euros, se cuantificó en 3,5 euros por acción el objetivo RTA para el Periodo de Consolidación 2016-2019 (apreciación estimada de la acción más dividendos estimados para el Periodo de Consolidación).

5. Propuesta de Beneficiarios y de Acciones a reconocer a los mismos para el Tercer Periodo de Consolidación (2016-2019) del Plan General y del Plan Especial de Acciones 2014

El Sr. Martí informó lo siguiente:

Antecedentes

La Junta General de Grupo Logista de 4 de junio de 2014 aprobó los principales aspectos y características de ambos Planes, delegando en el Consejo de Administración las facultades para la aplicación, ejecución y desarrollo de ambos Planes de Incentivos a Largo Plazo.

La Junta General indicada, de conformidad con la legislación vigente, acordó, a propuesta del Consejo de Administración, conceder al Consejero Delegado y al Consejero Secretario un Incentivo Inicial Reconocido en acciones en la cuantía máxima que prevén ambos planes para los Consejeros Ejecutivos.

Los criterios generales para la inclusión en ambos Planes son los establecidos con carácter general en los respectivos Reglamentos de ambos Planes dentro de los límites máximos establecidos al efecto:

- o Plan General: 100 por 100 del bonus devengado en el ejercicio anterior.
- o Plan Especial: 75 por 100 del salario fijo para los Consejeros Ejecutivos y 50% del salario fijo para el resto de los beneficiarios.

Beneficiarios

La Propuesta de Beneficiarios para el Periodo de Consolidación 2016-2019, para ambos Planes, es la siguiente:

PLAN GENERAL

Colectivo	Número Beneficiarios
Consejeros Ejecutivos	2
Alta Dirección	10
Directores de negocio y otros gestores	44
Total	56



PLAN ESPECIAL

Colectivo	Número Beneficiarios
Consejeros Ejecutivos	2
Altos Directivos	7
Total	9

Número de Acciones Reconocidas

La propuesta del Número de Acciones Reconocidas para el Tercer Periodo de Consolidación 2016-2019, para ambos Planes, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta General de 4 de junio de 2014, fue la siguiente:

- o Plan General: 113.968 Acciones, redondeadas las fracciones.
- o Plan Especial: 49.389 Acciones.

En particular, el Número de Acciones Reconocidas a los Consejeros Ejecutivos sería el siguiente:

PLAN GENERAL	Número de Acciones Reconocidas
Consejero Delegado	29.717
Consejero Secretario	8.801
Total	38.518

PLAN ESPECIAL	Número de Acciones Reconocidas
Consejero Delegado	22.288
Consejero Secretario	9.902
Total	32.190

El Número total de Acciones Reconocidas que se propone para los Altos Directivos para el Tercer Periodo de Consolidación asciende a 46.135 (Plan General en Acciones 2014) y 17.199 (Plan Especial en Acciones 2014).

El Número Total de Acciones Reconocidas para ambos Planes, para este Tercer Periodo de Consolidación, de 163.357 Acciones (0,12 % del capital social), junto a las Acciones Reconocidas en el Primer Periodo de Consolidación (236.007 acciones) y Segundo Periodo de Consolidación (186.307 acciones), suman 584.671 acciones, que representan el 0,44% % del capital social.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad, aprobó la propuesta que antecede, e informó, favorablemente, la adopción por el Consejo de Administración de los acuerdos pertinentes para el Tercer Periodo de Consolidación (del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2019), tanto para el Plan General como para el Plan Especial en Acciones 2014.

- Marco Retributivo de la Alta Dirección

El Sr. Martí indicó a la Comisión que el Grado de Cumplimiento de Objetivos por la Alta Dirección (miembros del Comité de Dirección, sin incluir los Consejeros Ejecutivos), a los efectos de la Retribución Variable a corto plazo, fue del 91,4%.

- Informe y Propuesta al Consejo de Administración sobre Modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros (Compatibilidad del cobro de la Remuneración Fija anual del Presidente del Consejo y del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aunque ambos cargos se desempeñen por la misma persona).

Se ausentó de la sesión el Sr. Presidente, Sr. Marañón.

El Secretario de la Comisión informó lo siguiente:

La Política de Remuneraciones de los Consejeros ("la Política") fue aprobada por la Junta General de Accionistas de 17 de febrero de 2015, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria de la Ley 31/2014, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo.

En la referida Política, se indica que la Remuneración mensual fija del Presidente del Consejo de Administración incluye la Remuneración fija mensual establecida para el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al desempeñarse, ambos cargos, por la misma persona.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debatió sobre esto asunto y, finalmente, consideró, sin embargo, que las funciones y responsabilidades de ambos cargos son diferentes, y deben, en consecuencia, ser remunerados en la cuantía establecida por el Consejo de Administración para ambos cargos, con independencia de que los dos cargos se ejerzan por la misma persona.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 h) del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y en el artículo 529 novodecies de la Ley

de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la abstención de su Presidente, Sr. Marañón, en cuanto afectado personalmente por la decisión, acordó proponer al Consejo de Administración que someta a la próxima Junta General de Accionistas, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros, para hacer compatibles la percepción de la Remuneración fija mensual establecida para el Presidente del Consejo y para el Presidente de la Comisión, aunque ambos cargos se desempeñen por la misma persona.

- Plan de Talento/Sucesión del Grupo

Retomando el debate del último Consejo extraordinario del pasado 20 de diciembre, respecto a captación de Directivos y, en particular, de Altos Directivos que sean idóneos para ejecutar la estrategia empresarial del Grupo, la Comisión recibió un informe del Consejero Delegado sobre las actuaciones, tanto internas como externas, que viene realizando el Grupo, para seleccionar Directivos y, en general, personal clave, que garanticen la rentabilidad y sostenibilidad, a largo plazo, del mismo, y propuso nuevas acciones para impulsar tal selección, y los planes de sucesión de los Directivos más significativos del Grupo, incluyendo su propia posición.

5ª SESIÓN - 21 DE FEBRERO DE 2017

Asistieron a esta sesión su Presidente, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, D. John Downing, D. Stéphane Lissner, y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario).

Asistió, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez).

Esta sesión se celebró en presencia, también, del resto de los Consejeros que componen el Consejo de Administración.

La Comisión examinó el siguiente asunto:

- Propuesta de Contratación de un Directivo

El Sr. Egido propuso a la Comisión la contratación de un Directivo, para ser nombrado Consejero Delegado de Logista Italia.

Expuso su currículum académico y profesional, así como las condiciones básicas de su contrato.

La Comisión, por unanimidad, evaluó positivamente e informó favorablemente la contratación del Directivo, para el puesto indicado, así como las condiciones económicas de su contrato.



6ª SESIÓN - 25 DE ABRIL DE 2017

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D. John Downing, D. Stéphane Lissner, y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario).

Asistió, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez).

La Comisión examinó y debatió el siguiente asunto:

- Informe sobre Nombramiento, por cooptación, de un Consejero Dominical

El Secretario de la Comisión, Sr. de Juan, informó lo siguiente:

- I. Mediante comunicación escrita del pasado 21 de marzo de 2017, dirigida al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Nicholas Keveth presentó su renuncia como Consejero de la Sociedad, ya que, con fecha 31 de marzo dejará de prestar servicios profesionales a Imperial Brands Plc ("IB"), dejando, por tanto, el Grupo.

El Sr. Keveth ostentaba la condición de Consejero dominical, ya que representaba a IB – accionista mayoritario indirecto de la Sociedad- en el Consejo de Administración.

- II. De conformidad con las reglas del Contrato Marco de 12 de junio de 2014, suscrito entre la Sociedad e IB (antes, "ITG"), ésta propuso el nombramiento de cuatro consejeros, de los diez que actualmente componen el Consejo de Administración de la Sociedad.

La vacante producida por la renuncia del Sr. Keveth debe cubrirse, según las reglas del Contrato Marco, por otro Consejero que represente a IB en el Consejo.

Mediante comunicación del Secretario del Consejo de IB, dirigida al Presidente del Consejo de la Sociedad, el pasado 28 de marzo, IB ha propuesto el nombramiento de D. Richard Charles Hill, para cubrir la vacante producida.

D. Richard Charles Hill es, en la actualidad, Director de Recursos Humanos y Transformación del Grupo IB. Es Graduado en Física y Física Médica por la Universidad de Exeter (UK), y está cursando un Postgrado en "Business Coaching" por la Universidad de Chester (UK).

Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en Allied Domecq PLC, con responsabilidades diversas y sucesivas en Gestión (CEO Grecia), Finanzas (CFO Europa), Marketing y Comercial en diversas zonas geográficas (UK, Grecia e Italia), y en el Banco Standard Charter PLC (Presidente y CEO, y CFO en Corea).

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones "*evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo*" (Artículo 18 2. a) del Reglamento del Consejo de Administración, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quince 3.d) de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 18 2 d) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones *“informar las propuestas de nombramiento de consejeros no independientes, para su designación por cooptación”*.

D. Richard Charles Hill ostentaría la condición de Consejero dominical, al representar a IB en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimo 3, de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 7.2) b) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016.

A la vista de los antecedentes expuestos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consideró que D. Richard C. Hill tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado y desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y, en consecuencia, acordó, por unanimidad, informar favorablemente la propuesta de nombramiento, como Consejero dominical de la Sociedad, por cooptación, de D. Richard Charles Hill, por el plazo estatutario de cuatro años, y sujeto a ratificación del nombramiento por la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

7ª SESIÓN - 30 DE MAYO DE 2017

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D. Stéphane Lissner y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario). D. John Downing estuvo representado por D. Gregorio Marañón.

Asistió, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egido Gálvez).

La Comisión examinó y debatió el siguiente asunto:

- Cese de un Directivo

El Consejero Delegado informó ampliamente a la Comisión, sobre las motivaciones del cese de un Director Corporativo que dependía directamente de él.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2.g) del Reglamento del Consejo de Administración, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016, y a propuesta del Consejero Delegado de la Sociedad y del Grupo Logista, acordó informar favorablemente, el cese del Directivo en cuestión.



8ª SESIÓN – 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Asistieron a esta sesión D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis (Presidente), D. John Downing, D. Stéphane Lissner, y D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Vocales), y D. Rafael de Juan López (Secretario).

Asistió, también, el Consejero Delegado de la Sociedad (D. Luis Egidio Gálvez).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones examinó los siguientes asuntos:

- Propuesta de Contratación de un Directivo

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó, por unanimidad:

- a) Informar favorablemente, a propuesta del Consejero Delegado, el nombramiento de un Director Corporativo, así como las condiciones básicas de su contrato, proponiendo al Consejo su aprobación.
- b) Inclusión del nuevo Director Corporativo en el Plan General y del Plan Especial en Acciones 2014 (Tercer Periodo de Consolidación 2016-2019).

- Autoevaluación del funcionamiento del Consejo

Contando con la asistencia de los restantes Consejeros - no vocales de la Comisión -, que se incorporaron a esta sesión, la Comisión, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de 26 de enero de 2016 (Art. 19.7) y en las Recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno, ha analizado el resultado de la autoevaluación del funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, así como el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo, referido, todo ello, al ejercicio 2016-2017, y decidió, por unanimidad, someter al Consejo un Plan de Acciones de mejora.

El Informe que antecede es el aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por unanimidad de sus miembros, en la sesión de 31 de octubre de 2017.

Leganés, a 31 de octubre de 2017.

El Secretario de la Comisión,



Rafael de Juan López

Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa 2016-2017

LOGISTA

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA: 30/09/2017

C.I.F. A87008579

DENOMINACIÓN SOCIAL

Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

Calle Trigo 39 - Polígono Industrial Polvoranca
28914 Leganés (Madrid)



Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa 2016-2017

CARTA DEL PRESIDENTE

Estimados Accionistas,

Es un honor presentarles el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa (en adelante, indistintamente RSC) del Grupo Logista correspondiente al ejercicio 2016 - 2017.

La sostenibilidad de la actividad del Grupo es un principio irrenunciable presente en la estrategia corporativa y en la Política Corporativa de Responsabilidad Social, aprobada por el Consejo de Administración el pasado ejercicio, que fija el marco de actuación y los compromisos que asume el Grupo respecto a todos los grupos de interés y que sitúa la gestión de la RSC en la gestión misma del Grupo.

Durante el presente ejercicio, Logista ha continuado desarrollando iniciativas y proyectos para el cumplimiento de sus compromisos con el buen gobierno, empleados, accionistas e inversores, clientes, proveedores y la sociedad y el medio ambiente, expresamente fijados en dicha Política y que pueden consultarse en el presente Informe.

El cumplimiento de estos compromisos forma parte de la ambición del Grupo por conseguir la excelencia en todos sus ámbitos (corporativo, económico, operativo, medioambiental y social), e implica en su consecución a toda la organización y a sus grupos de interés.

Nuestra estrategia de RSC, por tanto, se integra y forma parte fundamental de la propia estrategia corporativa de sostenibilidad y excelencia como distribuidor líder de productos y servicios a comercios de proximidad en el sur de Europa.



Acerca de este informe

Logista entiende la Responsabilidad Social Corporativa como la integración de los principios y valores éticos, empresariales, sociales, medioambientales, económicos y de transparencia y Buen Gobierno Corporativo en su estrategia, modelo de negocio, actividades y desarrollo de su gestión, atendiendo a los requerimientos de sus grupos de interés, y siempre bajo un modelo de contribución activa al desarrollo sostenible, de cumplimiento de la legislación y de atención a las recomendaciones del regulador en materia de gobierno corporativo.

La información contenida en este informe hace referencia al ejercicio 2017, comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, y cubre todas las actividades del Grupo, priorizando la información relevante en materia de RSC para los distintos grupos de interés.

El Informe Anual sobre Responsabilidad Social Corporativa ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del 31 de octubre de 2017, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control tal y como se indica en la Política Corporativa de RSC del Grupo Logista aprobada en junio de 2016.

El Grupo Logista publica anualmente una memoria que, además de este informe, incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2016-2017, el Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros 2016-2017 y el Informe Anual 2016-2017 que incluye las Cuentas Anuales. Todos estos informes así los informes anteriores, incluido el informe anterior elaborado el pasado ejercicio, están disponibles en la página web del Grupo, www.grupologista.com, tanto en español como en inglés, y ofrecen información completa y útil para el conocimiento de las actividades de Logista.



PERFIL DEL GRUPO LOGISTA

El Grupo Logista es el distribuidor líder de productos y servicios a comercios de proximidad en el sur de Europa.

Logista facilita el mejor y más rápido acceso al mercado de todo tipo de productos de tabaco, conveniencia, recarga electrónica, farmacéuticos, libros, publicaciones y loterías, entre otros, a alrededor de 300.000 puntos de venta en redes capilares minoristas en España, Francia, Italia y Portugal. Además, también distribuye productos de tabaco a mayoristas en Polonia.

El modelo de negocio del Grupo es único en el Sur de Europa, y combina servicios de distribución y de logística integral con exclusivos servicios de valor añadido.

El Grupo ofrece servicios avanzados a sus clientes, tanto fabricantes como puntos de venta, así como herramientas de Business Intelligence para facilitar el acceso de los productos desde los fabricantes hasta el consumidor final y potenciar sus oportunidades de venta.

Así, Logista es el socio ideal para poner los productos y servicios a disposición del consumidor final mediante una distribución inmediata, eficiente, transparente e inteligente a través de una red capilar de puntos de venta cercana y próxima al consumidor.

~ 300.000 Puntos de venta distribuidos

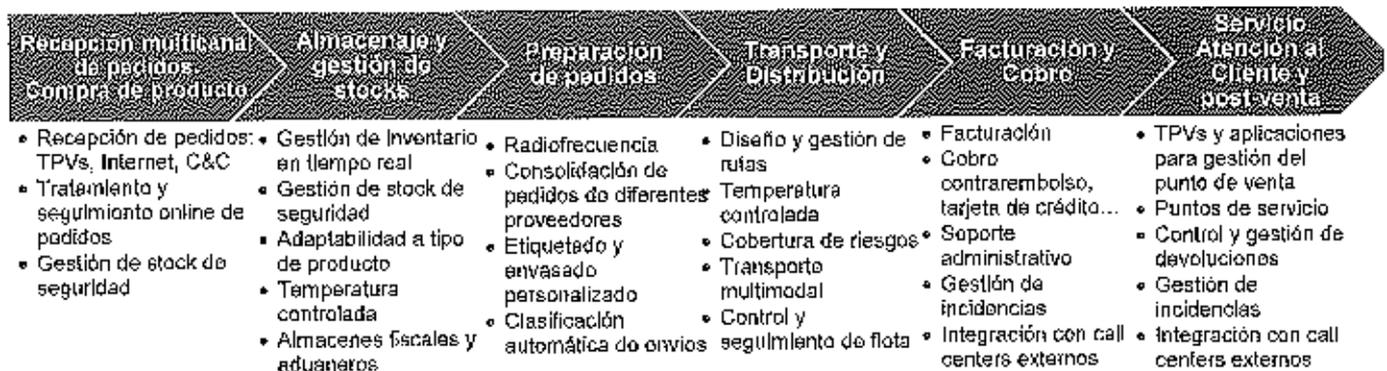
~ 45 millones de consumidores diarios en estos canales

~ 47.000 Terminales Punto de Venta (TPVs) instalados

~ 15.000 colaboradores

Presencia en 5 países

Cadena de Valor



Principales magnitudes

• Económicas

(millones de €)	2016-2017	2015-2016
Ingresos	9.493,2	9.632,0
Ventas Económicas	1.049,7	1.038,1
Iberia	533,4	506,7
Francia	273,6	281,8
Italia	240,9	244,9
Corporativos y Otros	1,8	4,7
EBIT Ajustado	218,8	234,8
Iberia	104,8	95,1
Francia	67,8	76,2
Italia	59,0	75,7
Corporativos y Otros	(12,9)	(12,2)

No se han producido cambios significativos en el perímetro del Grupo ni reformulación de la información en ambos periodos.

• Empleados

Nº de Empleados (plantilla media)(*)	2016-2017	2015-2016
España	3.331	3.325
Francia	1.425	1.452
Italia	361	323
Portugal	406	363
Polonia	77	82
TOTAL	5.600	5.545

(*) Cifras redondeadas

• Capitalización

	30/09/2017	30/09/2016
Capitalización bursátil (mill €)	2.701	2.636
Cotización (€)	20,35	19,86

Compañías del Grupo Logista

El Grupo Logista está formado por Compañía de Distribución Integral Logista Holdings S.A. y sus sociedades filiales, directas o indirectas:

Compañía de Distribución Integral Logista Holdings S.A.

- Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.U.
 - Grupo Dronas (100%)
 - T2 Gran Canaria (100%)
 - Logista Pharma (100%)
 - * Be to Be Pharma (100%)
 - Logista-Dis (100%)
 - Logista Libros (50%)
 - La Mancha (100%)
 - Logesta (100%)
 - Logesta Italia (100%)
 - Logesta Francia (50%)
 - Logesta Deutschland (100%)

- Logesta Lusa (51%)
- Logesta Polska (51%)
- Logista Publicaciones (100%)
 - Distribuidora del Este (100%)
 - Disvesa (50%)
 - Cyberpoint (100%)
 - Distrisur (50%)
 - Distribuidora de Aragón (5%)
 - Provadisa (90%)
 - Las Rías (90%)
 - Distribuidora de Ediciones Sade (100%)
 - Distriberica (100%)
 - * Distribuidora del Noroeste (51%)
 - * Pulisa (100%)
 - * Provadisa (10%)
 - * Las Rías (10%)
 - * Distribuidora de Publicaciones Siglo XXI Guadalajara (80%)
- Distribuidora del Noroeste (49%)
- Logista France Holding (100%)
 - Logista Promotion et Transport (100%)
 - * Logesta Francia (50%)
- Logista France (100%)
 - SAF (100%)
 - * Supergroup (100%)
- Logista Italia (100%)
 - Terzia (88%)
- Midsid (100%)
 - Jose Costa & Rodrigues (100%)
- Logista Transportes e Transitos (100%)
 - Logesta Lusa (49%)
- Logesta Polska (49%)
- Logista Polska (100%)
- UTE Logista – GTech (50%)

Consejo de Administración y Comisiones

Cargo:	Nombre:	
Presidente:	D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis	☉ ☉
Consejero Delegado:	D. Luis Egidio Gálvez	
Consejero Secretario:	D. Rafael de Juan López	
Consejero:	D. John Downing	☉
Consejera:	D ^a Cristina Garmendia Mendizábal	☉
Consejero:	D. Richard Guy Hathaway	
Consejero:	D. Richard Charles Hill	
Consejero:	D. Stéphane Lissner	☉
Consejero:	D. David Resnekov	☉
Consejero:	D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro	☉ ☉

- ☉ Presidente de la Comisión de Auditoría y Control
- ☉ Miembro la Comisión de Auditoría y Control
- ☉ Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
- ☉ Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2016-2017 se explica la estructura de gobierno de la Compañía en su sección C.



Nuestros Valores

Nuestros valores corporativos son compartidos por toda la organización, estando profundamente arraigados en el Grupo:

- **Respeto:** El Grupo Logista como Sociedad multicultural promueve el respeto y la tolerancia en todas sus actuaciones.
- **Iniciativa:** considerada como un factor clave del cambio y de la audacia, fomenta el progreso y nos prepara para el futuro.
- **Compromiso:** la estrategia corporativa se orienta hacia el desarrollo sostenible y el largo plazo, con el compromiso de promover el interés de la Sociedad y de su Grupo, así como el de sus distintos grupos de interés.
- **Profesionalidad, integridad en la gestión, así como transparencia en las actuaciones y relaciones de todo tipo del Grupo con sus "stakeholders", especialmente con sus empleados.**

De acuerdo a ellos:

- El Grupo basa la selección profesional y el desempeño de las funciones de sus empleados en los principios de mérito y capacidad, lealtad empresarial, honestidad, franqueza y responsabilidad de todos los trabajadores en todas sus actividades y prácticas, y en el respeto y apoyo de sus legítimos intereses profesionales y laborales.
- Y basa su actividad y gestión en el principio de integridad empresarial y en el principio de prevención de riesgos penales, control interno y responsabilidad social corporativa.

Estos principios esenciales adoptados por el Grupo para el desarrollo de su actividad y gestión, junto con otras pautas de comportamiento son el sustento del modelo de negocio sostenible del Grupo Logista y han sido plasmados formalmente en el Código de Conducta.



GRUPOS DE INTERÉS



Logista entiende como grupos de interés a los colectivos que pueden influir o ser influidos por las actividades del Grupo en materia de responsabilidad social, identificando a sus empleados, accionistas e inversores, clientes y proveedores, así como la sociedad en general como sus principales grupos de interés.

La Política de RSC aprobada en 2016 por el Consejo de Administración de Logista, establece las pautas de actuación y los principales compromisos asumidos por el Grupo en esta materia, con el fin de contribuir a un modelo de negocio sostenible y aportar el máximo valor

posible a los grupos de interés relacionados con Logista.

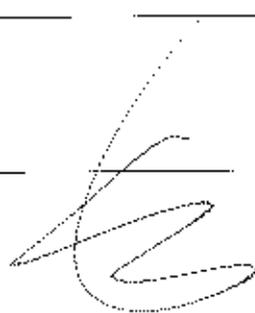
Estos compromisos asumidos por el Grupo Logista guían sus iniciativas de sostenibilidad y nuevos proyectos en materia de responsabilidad social.

Grupo de interés	Compromisos
Buen Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover las mejores prácticas de Gobierno Corporativo mediante una gestión ética, responsable e íntegra del negocio ✓ Fomentar la transparencia y la comunicación bidireccional con los distintos grupos de interés ✓ Asumir la responsabilidad fiscal del Grupo en los países en los que desarrolla operaciones significativas, de acuerdo con la Política Fiscal del Grupo ✓ Integrar los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas en el desarrollo de la actividad
Accionistas e Inversores	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Crear valor sostenible a largo plazo ✓ Gestión prudente y responsable de todos los riesgos, tanto financieros como los no financieros, y trabajar hacia la integración de estos últimos en la gestión de riesgos de los negocios ✓ Fomentar la integridad y transparencia en la información proporcionada por el Grupo a sus Accionistas e Inversores ✓ Garantizar el trato igualitario, facilitando el ejercicio de los derechos de todos los accionistas
Empleados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fomentar el empleo y motivación de los equipos, estableciendo una relación laboral a largo plazo y promoviendo un ambiente de trabajo con altos niveles de motivación y satisfacción ✓ Desarrollar acciones destinadas al reclutamiento de talento, implementando procesos de identificación de esta competencia a nivel interno y promoviendo continuas oportunidades de desarrollo ✓ Impulsar la formación y cualificación de nuestros empleados, favoreciendo el aprendizaje continuo para lograr un mejor desempeño y la promoción profesional dentro del Grupo ✓ Establecer una política retributiva y beneficios sociales que favorezcan la contratación de los mejores profesionales, a la vez que facilitan la conciliación de la vida personal y laboral ✓ Promover la diversidad e igualdad de oportunidades, manteniendo el compromiso con la no discriminación y el respeto a la diversidad en todas sus variables ✓ Asumir la seguridad y salud de los empleados como valor fundamental para el Grupo Logista, velando por un entorno de trabajo seguro y saludable

Clientes y Canales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover la excelencia y la calidad en el servicio ✓ Impulsar iniciativas que favorezcan la plena satisfacción de los clientes y el adecuado funcionamiento de los canales comerciales ✓ Establecer relaciones estables y a largo plazo
Proveedores	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fomentar la optimización y racionalización de los recursos a través de la centralización de las compras, cuando sea posible, logrando así una mayor transparencia, eficiencia y equidad ✓ Garantizar la máxima transparencia en el proceso de contratación ✓ Prevenir riesgos de fraude en los procesos de compras, fijando los elementos básicos de control interno necesarios para ello ✓ Promover entre los proveedores el conocimiento y la aplicación del Código de Conducta y de los principios en los que se basa la Política de Compras del Grupo
Sociedad en general y Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consolidar e integrar el sistema de cálculo de reporte de emisiones de gases de efecto invernadero en el sistema de reporting medioambiental y definir un cuadro de mando que permita a Logista la identificación, seguimiento y control de los indicadores medioambientales más relevantes en este ámbito ✓ Colaborar, participar y apoyar iniciativas nacionales e internacionales sobre protección medioambiental ✓ Impulsar el lanzamiento y desarrollo del Plan de Eficiencia Energética, identificando medidas encaminadas a la reducción de consumos y aumento del rendimiento energético ✓ Promover la cultura de RSC en la compañía, así como el desarrollo social a través de actividades de carácter voluntario

Logista mantiene un diálogo permanente y fluido con los distintos grupos de interés para seguir creando valor de forma sostenible y cubrir sus expectativas. Para ello, el Grupo dispone de distintas vías de comunicación y diálogo bidireccional con los distintos grupos de interés:

Grupo de interés	Canales de comunicación
Accionistas e Inversores	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto personal • Participación en seminarios y foros • "Roadshows" y visitas personales • Reuniones presenciales o a través de audiowebcast para informar sobre resultados • Web corporativa • Buzón y teléfono específico para accionistas e inversores <ul style="list-style-type: none"> ▪ investor.relations@grupologista.com ▪ +34 91 481 98 26
Empleados	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta de Clima Laboral • Reuniones periódicas • Encuestas • Buzones de sugerencias • Intranet • Representantes de los empleados • Boletines • Correo electrónico
Clientes y Canales	<ul style="list-style-type: none"> • Call center • Buzón y formulario específico en la web corporativa • Sistemas de quejas y reclamaciones • Encuestas de satisfacción • Entrevistas
Proveedores	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto personal • Reuniones presenciales • Correo electrónico • Teléfono • Webs de los proveedores



Sociedad en
general y Medio
Ambiente

- Relaciones con diferentes organizaciones sociales en las comunidades en las que el Grupo está presente
- Relaciones directas con las distintas administraciones públicas de los países en los que el Grupo opera
- Relaciones con los medios de comunicación mediante notas de prensa, reuniones, web corporativa y nacionales, atención directa...
- Buzón específico en la página web corporativa para cuestiones relativas al medio ambiente
- Participación en organismos, iniciativas y asociaciones medioambientales



BUEN GOBIERNO

El Buen Gobierno de la compañía es un principio fundamental para Logista, considerándolo la base para el adecuado funcionamiento del Grupo y del desarrollo de su actividad, así como para la generación de valor.

Los principios y prácticas de buen gobierno corporativo constituyen un elemento clave para la actividad de Logista, que basa su modelo de Gobierno Corporativo en las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y sigue los Principios y Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores; así como en los criterios y pautas de buen gobierno emitidos por los organismos supervisores de los mercados y por otros operadores, etc.

Logista mantiene una estrategia para asumir y actualizar periódicamente dichas prácticas. La Comisión de Auditoría y Control supervisa el cumplimiento de esta Política y formula al Consejo de Administración las observaciones o propuestas de modificación y mejoras que considere oportunas.

Los principios básicos de actuación y prácticas de Gobierno Corporativo de Logista son:

- Eficiencia en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración
- Equilibrio y diversidad en la composición del Consejo de Administración
- Actuación diligente y leal de los miembros del Consejo de Administración
- Remuneración adecuada para atraer y retener a los Consejeros del perfil deseado y retribuir su dedicación, cualificación y responsabilidad
- Actuación ética, íntegra y sostenible de la Sociedad y de su Grupo
- Fomento de la confianza de los accionistas, protección de sus derechos e impulso de su participación en la sociedad
- Cumplimiento de la legislación vigente y asunción de las mejores prácticas de buen gobierno
- Compromiso con la transparencia e información periódica

Logista es la primera sociedad española cotizada en auditar sus estados financieros por dos auditores de cuentas que actúan conjuntamente. La Junta General de Accionistas celebrada en marzo de 2017 aprobó la propuesta del Consejo de Administración de co-auditar las cuentas anuales para reforzar la transparencia e independencia del Grupo en relación a los auditores de cuentas.



Logista mantiene un compromiso explícito con la defensa de los derechos humanos e integra en su actividad los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, con herramientas que garantizan y promueven su protección y respeto.

Logista mantiene relaciones directas con las distintas administraciones públicas de los países donde opera el Grupo, ya sean nacionales, regionales o locales.

En esta materia cabe destacar que, con el fin de explicitar la responsabilidad fiscal del Grupo en los distintos países en los que desarrolla operaciones significativas como consecuencia de la actividad de distribución de tabaco, Logista formuló en el ejercicio 2015-2016 una Política Fiscal del Grupo asumiendo las Buenas Prácticas Tributarias derivadas de ser Operador Económico Autorizado (OEA) y la normativa fiscal sobre relaciones comerciales con el exterior.

Durante el ejercicio 2016-2017, la Sociedad ha desarrollado nuevas Normas y Políticas Corporativas, como la Política de Retribución de la Alta Dirección de Logista Holdings y de sus sociedades dependientes y la Política General de Control Interno y Procedimiento de Control Interno de Logista Holdings y de sus sociedades dependientes que se añaden a las ya existentes.

Principales Normas y Políticas Corporativas

- Política de Gestión de Riesgos
- Política y Procedimiento de Denuncias o Irregularidades
- Política de Seguridad de los Sistemas de Información
- Política de Compras
- Política de Información y Comunicación
- Política Fiscal
- Política de Gobierno Corporativo
- Código de Conducta
- Política de Retribución de la Alta Dirección
- Política General de Control Interno y Procedimiento de Control Interno



ACCIONISTAS E INVERSORES

Logista tiene como objetivo principal crear valor sostenible a largo plazo para los accionistas e inversores, principio básico para mantener y mejorar la remuneración al accionista.

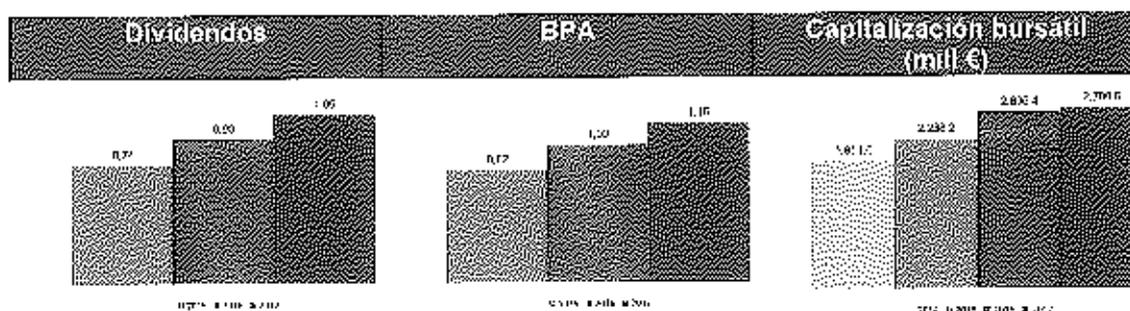
Para ello, Logista vela por la rentabilidad en todas las operaciones corporativas, analizándolas de forma individual y en el contexto de su aportación al valor del Grupo.

• Dividendos

La política de dividendos, sujeta a aprobación por la Junta General de Accionistas, consiste en distribuir un dividendo ("pay out") de, al menos, el 90% del Beneficio Neto Consolidado anual.

Con cargo a los resultados del ejercicio 2016-2017, Logista pagó un dividendo a cuenta de 0,30 euros por acción el 30 de agosto de 2017. Además, el Consejo de Administración de la Compañía tiene la intención de proponer a la Junta General de Accionistas la distribución de un dividendo complementario de 0,75 euros por acción que se pagará a finales del segundo trimestre del ejercicio 2018.

Así, los dividendos con cargo al ejercicio 2017 ascenderán a 1,05€ por acción, un 16,7% superiores a los dividendos con cargo al ejercicio anterior.

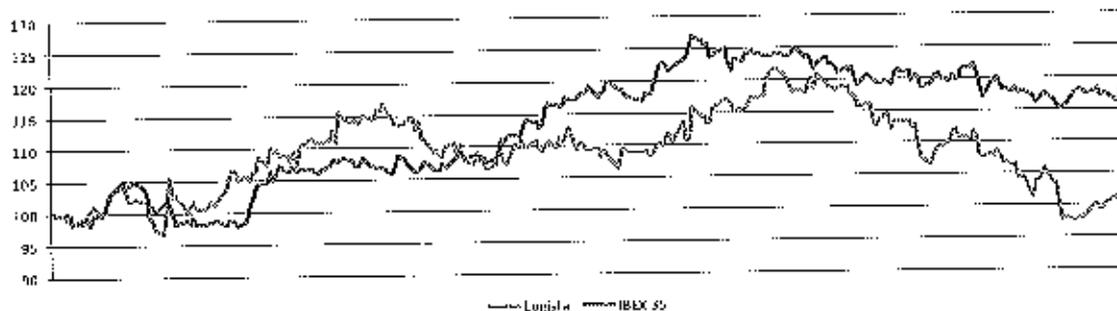


• La acción Logista

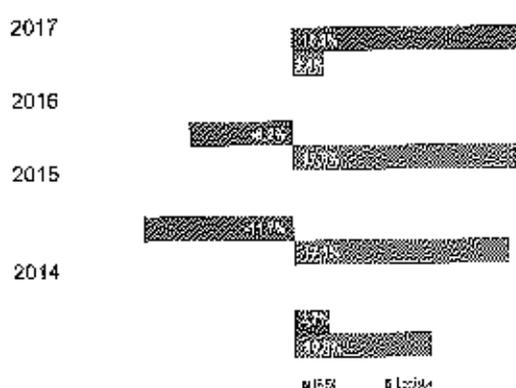
	2014*	2015	2016	2017
Capitalización al cierre de ejercicio (mill €)	1.911,6	2.238,2	2.636,4	2.700,8
Precio de cierre (€)	14,4	16,9	19,9	20,3
Precio máximo (€)	14,4	20,2	21,6	24,2
Precio mínimo (€)	13,0	12,9	16,7	19,2
Volumen Total	24.614.887	60.184.153	40.296.050	35.104.389
Volumen medio diario	431.840	236.016	156.186	137.127
Rotación (% del capital social)	18,5%	45,3%	30,4%	26,4%
Revalorización durante el ejercicio (%)	10,8%	17,1%	17,8%	2,4%

*Desde 14 de julio de 2014: inicio de cotización. Fuente: Bloomberg

Durante el ejercicio 2016-2017, la acción de Logista se ha revalorizado un 2,4% frente a una revalorización del IBEX del 18,2%.



Logista se ha revalorizado un 12,2% anualmente durante los últimos tres ejercicios, frente a una caída media anual del IBEX del 1,4% en el mismo período.



Logista forma parte del índice IBEX MEDIUM CAP, que incluye las mayores compañías por capitalización, ajustada por el capital flotante, tras las incluidas en el índice IBEX 35.

• Estructura de capital

Todas las acciones de Logista pertenecen a una única clase y serie con idénticos derechos.

	2014	2015	2016	2017
Nº de acciones	132.750.000	132.750.000	132.750.000	132.750.000
Capital Social	26.550.550	26.550.550	26.550.550	26.550.550
Valor Nominal	0,20	0,20	0,20	0,20
Acciones Propias	-	40.614	275.614	391.432
% Acciones Propias sobre capital social	-	0,03%	0,21%	0,29%

Logista tiene acciones propias en autocartera para cumplir con los compromisos de entrega de acciones que resulten del Plan General y del Plan Especial de Acciones 2014 de la Sociedad.

Las participaciones significativas a 30 de septiembre de 2017, según información remitida a la CNMV por parte de los accionistas, son:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
Imperial Brands Plc	0	79.650.001	60,00%
Allianz Global Investors GmbH	0	6.605.632	4,976%
Allianz Global Investors Fund	4.197.259	0	3,162%
Capital Research and Management Company	0	4.145.094	3,1225%
BlackRock, Inc	0	6.082.739	4,582%
BlackRock Investment Management (UK) Limited	4.772.363	0	3,585%

Durante el ejercicio 2016-2017, los movimientos en la estructura accionarial más significativos han sido el descenso de la participación de Imperial Brands a un 60%, tras la colocación de una participación del 10% del capital de la Compañía el 7 de septiembre de 2017, el descenso por debajo del 5% de Allianz Global Investor GmbH el 6 de marzo de 2017 y los aumentos de participación de Capital Research and Management Company hasta el 3,1% el 3 de agosto de 2017 y de BlackRock hasta el 4,6% de participación en la Compañía el 7 de septiembre de 2017.

• Relación con inversores

El departamento de Relación con Inversores y Análisis Estratégico del Grupo gestiona la relación con los accionistas e inversores con un compromiso de máxima transparencia informativa, poniendo a disposición de la comunidad inversora información relevante de la compañía, sus resultados, su estrategia, y sus actividades.

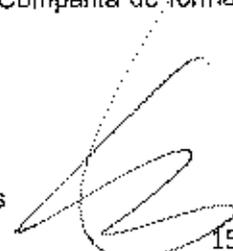
La Política de Información y Comunicación del Grupo con los accionistas, los mercados de valores y la opinión pública establece los instrumentos de información, comunicación y contacto que dispone la Sociedad, y determina los criterios de actuación en las comunicaciones y contactos con accionistas, analistas y grandes inversores.

Así, Logista mantiene diversos canales de comunicación con los accionistas e inversores que permiten una comunicación constante y bidireccional con todos ellos.

Canales de comunicación
<ul style="list-style-type: none"> • Contacto personal • Participación en seminarios y foros • Roadshows y visitas personales • Reuniones presenciales o a través de audiowebcast para informar sobre resultados • Web corporativa • Buzón y teléfono específico para accionistas e inversores <ul style="list-style-type: none"> • investor.relations@grupologista.com • +34 91 481 98 26

Logista mantiene también una comunicación fluida con los analistas financieros, nacionales e internacionales. Durante el ejercicio 2016-2017, 16 firmas han cubierto la Compañía de forma recurrente:

- Ahorro Corporación
- Alantra
- BBVA
- BPI
- Fidentiis
- Goldman Sachs
- Haitong
- JB Capital Markets



- CaixaBank
- Credit Suisse
- Eva Dimensions
- Exane
- Morgan Stanley
- Banco Sabadell
- Santander
- Société Generale

La Política de Información y Comunicación del Grupo con los accionistas, los mercados de valores y la opinión pública también regula la información proporcionada por la Sociedad a los medios de comunicación a través de notas de prensa sobre los resultados y evolución de los negocios del Grupo, de firma de contratos, o de cualquier otro aspecto que se considere relevante.

En la sección Accionistas e Inversores de la web corporativa, www.grupologista.com, el Grupo Logista ofrece información relevante para la comunidad inversora, como hechos relevantes, información económica-financiera, evolución de la cotización de la acción, información relacionada con la Junta General de Accionistas, etc.

El Informe Anual compuesto por Cuentas Anuales, Informe Anual de Gobierno Corporativo, Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros e Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa también se encuentran publicados en dicha sección tanto en inglés como en español.

Las Cuentas Anuales son auditadas externamente, manifestando que expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la compañía, de conformidad a las normativas de información financiera de la UE y españolas.

Esta opinión ha sido formulada por primera vez por dos firmas de auditoría actuando conjuntamente, convirtiéndose Logista en la primera compañía cotizada en España en ser co-auditada.

La co-auditoría o auditoría conjunta implica que dos o más auditores independientes realicen conjuntamente la auditoría de sus estados financieros y emitan un único informe, bajo la responsabilidad de todos ellos, firmado por todos los co-audidores. Los co-audidores deben pertenecer a redes de auditorías distintas e independientes.

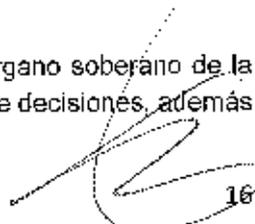
También se audita externamente la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), en la que no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la información.

• Participación de Accionistas

Logista otorga derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas a todos los titulares de acciones de forma igualitaria y equitativa, independientemente del número de acciones de las que sean propietarios.

En su convocatoria, además del orden del día, pone a disposición de los accionistas todos los documentos previstos en la ley y su normativa interna, así como los detalles necesarios sobre los servicios de información al accionista y, en su caso, información acerca de los sistemas habilitados para facilitar el seguimiento o asistencia a distancia.

Logista impulsa así el papel de la Junta General de Accionistas como órgano soberano de la Sociedad y principal cauce de participación de los accionistas en la toma de decisiones, además



16

de ofrecer a los mismos la oportunidad de compartir sus opiniones e inquietudes con el Consejo de Administración y resto de accionistas.

Junta General de Accionistas	2015	2016	2017
% de capital presente o representado	82,958%	90,912%	88,821%

- **Gestión de riesgos**

Logista gestiona de forma prudente y responsable todos los riesgos tanto financieros como no financieros.

El Grupo desarrolla distintas actividades en varios países y mercados, por lo que se encuentra expuesta a diversos riesgos externos e internos que pueden afectar a la consecución de sus objetivos estratégicos u operacionales.

La Política de Gestión de Riesgos de Logista establece el marco general de actuación del Grupo para el control y gestión de los riesgos internos y/o externos de cualquier naturaleza que le puedan afectar, incluyendo riesgos del entorno, de negocios, asociados a la toma de decisiones, financieros, de cumplimiento normativo, operacionales o reputacionales.

Al aplicar esta Política, los directores de los negocios y las direcciones corporativas obtienen toda la información de las diferentes funciones y operaciones del Grupo de forma integrada, facilitando a la Dirección gestionar los riesgos de forma eficiente y eficaz, y minimizando los impactos si se materializasen. La metodología de gestión del riesgo del Grupo se recoge exhaustivamente en las secciones E y F del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2016 - 2017.

Logista también aplica otras políticas corporativas para optimizar la prevención de los riesgos, como la Política de Seguridad de los Sistemas de Información y la Política de Compras, entre otras.



EMPLEADOS

El Grupo Logista considera a sus profesionales uno de los principales activos para la consecución de sus objetivos empresariales y generación de valor

El Grupo se compromete a fomentar la creación de empleo y la motivación de los equipos de trabajo, estableciendo una relación laboral con sus empleados a largo plazo en un ambiente de trabajo con altos niveles de motivación y satisfacción.

Unos 15.000 profesionales colaboran habitualmente con el Grupo, que cuenta con 5.649 empleados directos de 50 nacionalidades en España, Francia, Italia, Portugal y Polonia.

2018 2017	Número de personas							
	Plantilla media*				Plantilla a 30/09/2017			
	Fijos		Eventuales		Fijos		Eventuales	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
España	1.701	1.051	365	214	1.703	1.042	355	243
Francia	870	449	60	46	876	451	54	33
Italia	208	123	18	12	225	126	19	15
Portugal	228	90	65	23	242	93	73	26
Polonia	49	10	17	1	48	10	15	0
Subtotal	3.055	1.723	526	296	3.094	1.722	516	317
Total		5.600				5.649		

* Cifras redondeadas

El Grupo Logista garantiza los derechos laborales de todos sus trabajadores. Se suscriben Convenios Colectivos empresariales o de sector dependiendo de las compañías y los países, que sirven de marco principal de las relaciones laborales junto a la normativa laboral vigente. Todos los empleados del Grupo están bajo el ámbito de aplicación de convenios colectivos propios o sectoriales.

Durante el ejercicio 2016-2017, se ha firmado el Convenio Colectivo de Logista S.A. 2016-2018.

Las redes de transporte del Grupo Logista se componen de empresas con acuerdos estables con el Grupo, preservando los niveles de calidad y de servicio ofrecidos por Logista, mientras que Logista dota de estabilidad y visibilidad a las mismas y sus empleados.

El Grupo trabaja para motivar a sus empleados y crear relaciones de confianza y beneficiosas para ambas partes.

La Dirección de Recursos Humanos del Grupo Logista realiza bianualmente una Encuesta de Clima Laboral entre todos sus empleados para que expresen su opinión directa y confidencial sobre temas relevantes de su trabajo en particular y del Grupo en general.

Tras analizar los resultados de la Encuesta de Clima Laboral realizada en el ejercicio 2016, se han desarrollado distintos planes de acción destinados principalmente a mejorar la comunicación en todos los niveles de organización, el desarrollo profesional de los empleados y el fortalecimiento del espíritu de equipo dentro del Grupo.

Canales de comunicación		
• Encuesta de Clima Laboral	• Buzones de sugerencias	• Boletines
• Reuniones periódicas	• Intranet	• Correo electrónico
• Encuestas	• Representantes de trabajadores	

- **Diversidad, igualdad, no discriminación y comportamiento ético**

El Código de Conducta del Grupo recoge expresamente el compromiso de Logista con la diversidad, igualdad de oportunidades y no discriminación, principios que el Grupo promueve y que están asumidos por todos sus empleados. Logista garantiza la difusión y conocimiento del Código de Conducta, que también está disponible en la intranet del Grupo.

Asimismo, Logista fomenta la ayuda a colectivos desfavorecidos con acciones como la contratación de jóvenes con discapacidad intelectual, de colectivos en riesgo de exclusión (mujeres víctimas de violencia de género, parados de larga duración, etc.) o de colectivos con discapacidad sensorial, entre otras.

El Código de Conducta también establece las pautas generales que deben regir la conducta de consejeros, directivos y empleados del Grupo en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, actuando de acuerdo con las leyes de cada país y respetando los principios éticos de sus respectivas culturas.

- **Captación del talento interno y externo**

Logista busca y capta el talento interno y externo, promoviendo oportunidades de desarrollo.

En cuanto al reclutamiento del talento interno, el Grupo Logista usa un sistema de evaluación 360º y la herramienta "Success Factors", facilitando la selección de acciones formativas y planes de desarrollo más adecuadas a cada empleado.

Logista también fomenta la movilidad interna, realiza jornadas de conocimiento del Grupo e impulsa publicaciones sobre los negocios en la Intranet que mejoran el conocimiento de los profesionales sobre el Grupo en su conjunto y de los distintos negocios en particular.

Logista ha sido galardonada en los Premios Talent Mobility de Lee Hecht Harrison que reconocen las mejores prácticas en Movilidad de Talento. Es un reconocimiento a las organizaciones con actividades como la detección de empleados de gran potencial, la creación de planes de desarrollo, la celebración periódica de debates sobre las trayectorias profesionales y la creación y apoyo de planes de sucesión para los puestos clave.

Respecto al talento externo, Logista mantiene acuerdos de colaboración con distintas escuelas de negocio y universidades para identificar y seleccionar nuevos profesionales, ofreciéndoles la oportunidad de aplicar y ampliar sus conocimientos. También participa en foros y ferias de empleo, como Universidad de Navarra, Carlos III, EM Lyon, Politécnico de Milán, Bocconi, IE University.

- **Formación**

El Grupo Logista promueve el desarrollo y cualificación de sus empleados, siendo la formación uno de los aspectos más relevantes.

La Dirección de Recursos Humanos del Grupo diseña anualmente un Plan de Formación Global que recoge planes y programas de formación a nivel corporativo, por países y negocios, centrándose en la actividad, desarrollo de competencias, idiomas, seguridad y salud... Durante el ejercicio 2016-2017, el Grupo ha desarrollado 264 acciones formativas

La plataforma de e-learning del Grupo facilita la formación continua de todos los profesionales. Dota a cada compañía o país del Grupo de su propia plataforma multi-idioma adaptada a los distintos idiomas del Grupo (español, portugués, inglés, francés, italiano y polaco), compatible con cualquier navegador en cualquier dispositivo (Tablet Ipad, Android, Mac, PC, Smartphone). Durante el ejercicio 2016-2017, los usuarios de esta plataforma han aumentado a 4.112.

Además, también se han realizado cursos on-line y presenciales, como el Nuevo Reglamento de Protección de Datos que se ha impartido a distintos departamentos a nivel corporativo de los distintos negocios y filiales.

Logista durante el ejercicio 2016-2017 ha continuado con sus "Knowledge Sessions" o reuniones transversales de empleados de distintos países, negocios y departamentos para intercambiar experiencias de negocios y países, así como adquirir un conocimiento más profundo de las distintas actividades del Grupo.

• **Política Retributiva y Beneficios Sociales**

La política retributiva y beneficios sociales de Logista favorece la contratación de los mejores profesionales y facilita la conciliación de la vida personal y laboral.

Logista aplica planes de remuneración ligados al desempeño individual y a los resultados del Grupo, basando su modelo de compensación salarial en principios tanto de equidad interna como de competitividad externa.

Su herramienta "Success Factors" mejora la determinación de objetivos individuales y grupales, las evaluaciones de empleados por sus responsables directos y la comunicación vertical.

Las políticas de gestión de Recursos Humanos del Grupo incorporan criterios de flexibilidad laboral y beneficios sociales que varían en función del país, la compañía y el centro de trabajo. Los más habituales son ayudas de comida, seguros de vida y accidentes, anticipos, préstamos, ayudas de estudios, seguro médico, acceso a determinados sistemas de previsión social, así como mejoras respecto a la normativa en materia de licencias o permisos para flexibilizar los horarios de trabajo y facilitar la conciliación de vida laboral y profesional.

• **Seguridad y Salud**

Logista asume la Seguridad y Salud de los empleados como valor fundamental para el Grupo, velando por un entorno de trabajo seguro y saludable

El Grupo realiza una gestión proactiva de la Seguridad y Salud en el trabajo en todo el ciclo de las actividades para prevenir daños en personas, bienes y entorno. Establece objetivos de mejora y metas en salud, evalúa el desempeño y aplica las correcciones precisas para alcanzar los objetivos, definiendo procesos de verificación, auditoría y control para asegurarlos.

Logesta y Logista Polska han obtenido la certificación OHSAS 18.001:2007 de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Del mismo modo, durante el ejercicio fiscal 2016-2017 se han actualizado o revisado las certificaciones de Logista Italia, Integra2, Nacex, Logista Pharma, Logista Libros y Be To Be Pharma en España y de los negocios de Logista Portugal en Alcochete (Lisboa).

Logista estudia anualmente la accidentalidad en el Grupo y la compara con otras compañías con actividades en sectores similares a los negocios del Grupo. El informe del último ejercicio sitúa

el Índice de accidentalidad del Grupo Logista muy por debajo de los Índices de compañías de sectores comparables. El Grupo ha cerrado el ejercicio 2016-2017 con un índice de frecuencia de accidentes con baja laboral ("Lost Time Accidents Rate") de 2,79.

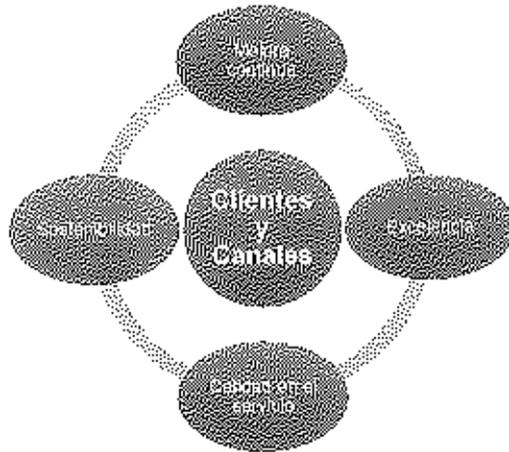
Índice frecuencia accidentes	2014	2015	2016	2017
Grupo Logista	2,46	2,27	2,65	2,79

*Accidentes con baja laboral por 200.000 horas de trabajo



CLIENTES Y CANALES

El compromiso con nuestros clientes es el centro de nuestro modelo de negocio.



Por este motivo, Logista dedica sus mayores esfuerzos en la mejora continua para alcanzar la excelencia y optimizar la calidad del servicio.

El Grupo integra la sostenibilidad en su objetivo de máxima calidad del servicio, implicando eficiencia y un desarrollo de actividades y operaciones en condiciones sociales y ambientales adecuadas.

Fabricantes, laboratorios y otros operadores confían en el Grupo Logista para la distribución de sus productos y servicios.

Logista ofrece a los fabricantes un servicio de distribución especializado de acuerdo al producto, junto con otros servicios de valor añadido y potentes herramientas de Business Intelligence para el mejor conocimiento del cliente final.

El Grupo ha desarrollado un modelo de negocio único en el sur de Europa, integrando en un solo proveedor todos los servicios a lo largo de la cadena de valor de la distribución, de forma transparente, eficiente, sostenible, con plena trazabilidad y con los servicios más avanzados y especializados en cada sector y canal de puntos de venta en que opera.

Además, el Grupo extiende su compromiso de calidad, sostenibilidad y mejora continua a los canales de puntos de venta suministrados por el Grupo Logista.

Logista tiene una amplia presencia en España, Francia, Italia y Portugal, donde distribuye a alrededor de 300.000 puntos de venta a los que acceden unos 45 millones de consumidores diariamente.

Logista ofrece al punto de venta un amplio portfolio de productos adaptados a sus clientes y una distribución eficiente, potenciando sus ingresos y rentabilidad. Además, Logista interactúa con el punto de venta para mejorar la cadena de valor a través de su red de más de 47.000 TPVs instalados en los puntos de venta.

El Grupo persigue la plena satisfacción de los clientes y el adecuado funcionamiento de los canales de puntos de venta, utilizando múltiples vías conocer su nivel de satisfacción.

Canales de comunicación		
• Call center	• Sistemas de quejas y reclamaciones	• Buzón y formulario específico en web corporativa
• Entrevistas	• Encuestas de satisfacción	

La Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica centraliza la revisión de los contratos más significativos en todo el Grupo para asegurar que se cumplen estrictamente las Leyes.

El Grupo dispone de numerosos certificados que acreditan la calidad de sus operaciones, incluyendo:

22

Principales certificados	
ISO 9001	Sistema de Gestión de Calidad del Grupo en más de 300 instalaciones
GDP (Good Distribution Practices)	Distribución de medicamentos acorde con normativas europeas y españolas
GMP (Good Manufacturing Practices)	Correcta manipulación, reenvasado y reembalaje de medicamentos otorgada por las autoridades sanitarias españolas
CCQI (Cold Chain Quality Indicator)	Acredita a Integra2 su esmeroso mantenimiento de la cadena de frío en el almacenamiento y transporte
OEA (Operador Económico Autorizado)	La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acredita, en su modalidad más exigente de Simplificación Aduanera, Protección y Seguridad, un apropiado control aduanero, solvencia financiera, niveles adecuados de seguridad y gestión administrativa para garantizar un satisfactorio cumplimiento fiscal
TAPA	Acredita a Logesta el seguimiento de unas normas de Seguridad de Mercancías (FSR) y un estándar de Seguridad de Camiones (TSR) diseñados para garantizar la seguridad y el tránsito y almacenamiento seguros de los activos de cualquier miembro de la TAPA a nivel global
UNE-EN ISO 14064	Cálculo de la Huella de Carbono a nivel de Grupo
ISO 14001	Sistema de Gestión Ambiental



PROVEEDORES

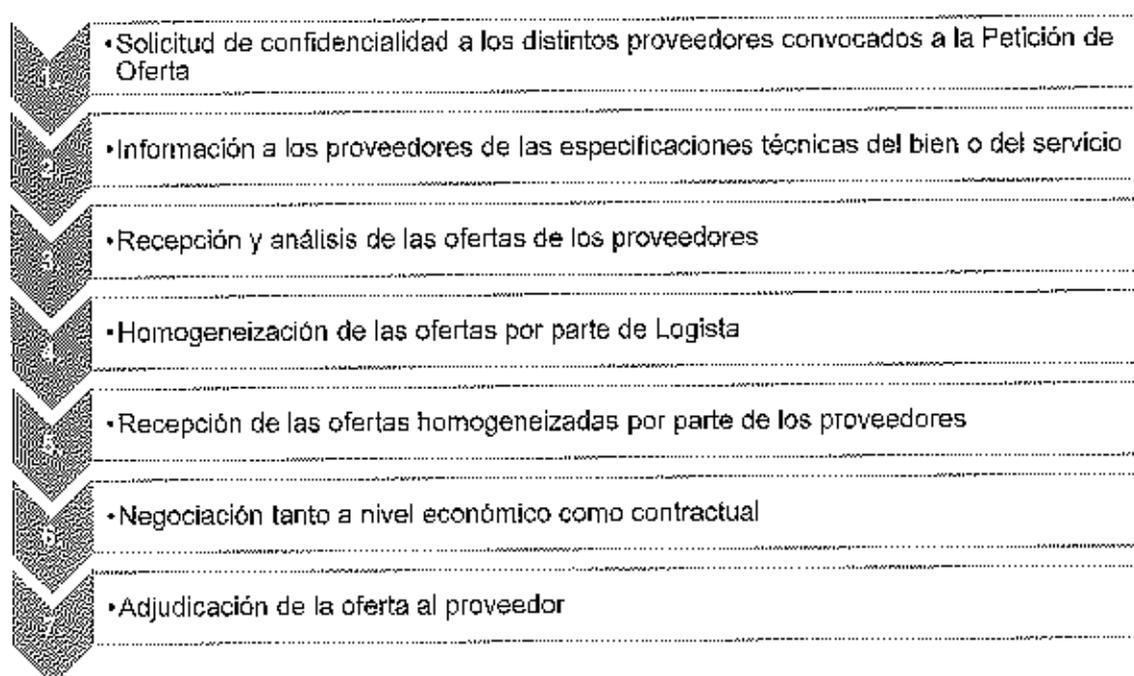
El Grupo Logista asume su responsabilidad en todos los niveles de la cadena de valor de su actividad, desarrollando una gestión de la cadena de suministro responsable.

Por ello, el Grupo fomenta que sus proveedores de bienes o servicios relevantes compartan los mismos principios que el Grupo y establece con ellos relaciones basadas en la creación mutua de valor, el respeto mutuo y la calidad de los servicios.

Logista aplica una Política de Compras acorde con los principios del Grupo en materia ética, laboral, de responsabilidad medioambiental, de calidad y de vocación por el cliente.

La Política de Compras, disponible en la Intranet del Grupo para el conocimiento y aplicación por todos los empleados, garantiza máxima transparencia en el proceso de contratación de proveedores y previene riesgos de fraude en los procesos de Compras, fijando elementos básicos de control interno necesarios para ello.

La contratación de bienes o servicios se realiza mediante la formalización de Peticiones de Oferta, a las que se convoca a tantos proveedores como sea posible. El proceso de contratación está compuesto por distintas fases:



La selección del proveedor siempre atiende a criterios de calidad en aspectos técnicos, económicos, medioambientales y contractuales, así como a las capacidades y referencias del proveedor en el ámbito del bien o servicio a contratar y su estado económico- financiero.

Para optimizar y racionalizar los recursos, la Dirección Corporativa de Compras gestiona la centralización de aquellas compras de bienes y servicios que son relevantes para el Grupo. Así, prácticamente todas las compras relevantes de bienes y servicios correspondientes a compras generales, suministros, servicios de mantenimiento y tecnologías de la información y comunicaciones, así como al CAPEX están centralizadas.

La Dirección Corporativa de Compras ha definido una serie de criterios de selección que se han materializado en una Matriz de Decisión para homogeneizar y oficializar los criterios de selección de los proveedores relevantes para el Grupo.

Esta Matriz de Decisión comenzó a aplicarse el 1 de octubre de 2016 en toda Petición de Oferta para contratar bienes o servicios relevantes para el Grupo. En su primer ejercicio, alrededor del 70% de las contrataciones relevantes y centralizadas de bienes y servicios del Grupo que lo requirieren han aplicado dicha Matriz de Decisión.

La aplicación esta Matriz de Decisión ha mejorado la gestión de riesgos en la contratación de proveedores por parte del Grupo Logista así como el análisis del grado de exposición.

Las contrataciones de bienes o servicios que, por su naturaleza o reducido coste, no son susceptibles de gestionarse de forma centralizada también deben regirse por los principios generales de compras establecidos en la Política de Compras, garantizándose igualmente la transparencia, eficiencia y equidad en estos procesos de compra a través del proceso establecido de Petición de Ofertas anteriormente explicado.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE

El Grupo Logista está comprometido con el desarrollo económico, el bienestar social y el respeto al entorno en el que opera, desarrollando buenas prácticas medio ambientales y participando en iniciativas sociales, principalmente de carácter local.

Medio Ambiente

El Grupo dispone de un Plan Director de Calidad y Medio Ambiente y una Política de Calidad, Medio Ambiente y Eficiencia Energética que establece las directrices y buenas prácticas a seguir para optimizar el uso de recursos y prevenir la contaminación en los procesos, de acuerdo al estricto cumplimiento regulatorio y a los objetivos voluntarios suscritos por el Grupo.

Logista promueve entre empleados, clientes, proveedores y sociedad en general el respeto por el medio ambiente. Así, la Política de Calidad, Medio Ambiente y Eficiencia energética está disponible tanto en la Intranet como en la web corporativa del Grupo para que sea conocida por todos los empleados, así como por el resto de grupos de interés.

Dicha Política incluye la definición y control de indicadores medioambientales y de calidad, con evaluación periódica del desempeño en sostenibilidad, así como la evaluación y reducción de la huella de carbono.

El Grupo Logista calcula la Huella de Carbono de todos sus negocios y actividades en los distintos países donde opera (España, Portugal, Francia, Italia y Polonia), incluyendo la mayoría de las actividades del Grupo externalizadas, como operaciones de transporte y franquicias, y las actividades indirectas, como la compra de bienes y servicios, el consumo de agua o la generación de residuos.

El cálculo se basa en la norma y factores de emisión para el reporte de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del Green House Gas Protocol y en la normativa UNE-EN-16258 para establecer la metodología de cálculo. Una entidad acreditada independiente verifica el cálculo bajo la norma UNE-EN ISO 14064, confirmando las cifras, fiabilidad y trazabilidad del proceso.

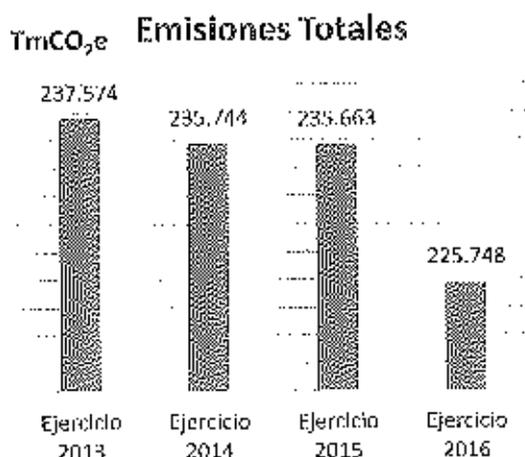
La red de transporte del Grupo, Integra2, y su filial, Logesta informan gratuitamente a sus clientes a través de la web y de las facturas de la Huella de Carbono en sus entregas y viajes.

	2014-2015 (TmCO ₂ e)	2015-2016 (TmCO ₂ e)	Variación
Emisiones directas	34.783	36.735	5,61%
Emisiones indirectas	200.880	189.013	-5,91%
Emisiones totales	235.663	225.748	-4,21%

El ejercicio 2015-2016 es el último del que se tienen datos a fecha del presente informe.

Estos datos han sido verificados externamente y los datos históricos han sido reformulados de acuerdo a la nueva metodología de cálculo.





Más del 90% de las instalaciones del Grupo utilizan electricidad de origen renovable, incluyendo todos los centros de gestión directa del Grupo en España, Francia, Italia y Portugal.

Asimismo, el Grupo recopila y analiza información acerca del consumo de agua, residuos y materiales más relevantes para el Grupo.

Consumo de Energía	2013-2014	2014-2015	2015-2016
Electricidad (GWh)	54	54	53
Gas Natural (GWh)	11	11	13
Otros combustibles (GWh)	0,6	0,5	0,6

Consumo de Agua	2013-2014	2014-2015	2015-2016
Agua de red (m ³)	78.702	85.929	108.984

Residuos (%)	2013-2014	2014-2015	2015-2016
Reciclaje	86	89	90
Recuperación energética	2	2	2
No reciclados ni recuperados	12	9	8

Consumo de Bienes (%)	2013-2014	2014-2015	2015-2016
Origen Renovable	82	88	91
Origen No renovable	18	12	9

El ejercicio 2015-2016 es el último del que se tienen datos a fecha del presente Informe.

Nacex, siguiendo la dinámica implantada por el Grupo Logista, ha renovado sus cajas "NACEX Box" que ahora son reutilizables y con mayores garantías de inviolabilidad, complementando su gama de embalajes reciclables y fabricados a partir de materiales reciclados, 100% ecológicos. Además, Nacex ha implantado un sistema de recogida de bags en agencias y plataformas de la red, con la finalidad de asegurar el reciclaje de este tipo de residuos.

Asimismo, Logista mantiene su esfuerzo en la reutilización de cajas de cartón, consiguiendo así una reducción significativa de residuos y emisiones en España, Francia e Italia.

El Grupo establece planes de eficiencia por país a corto, medio y a largo plazo tanto para su red de instalaciones como para sus redes de transporte, aunque se encuentren externalizadas, así como definiendo programas individualizados que incluyen el seguimiento y control sistemático de la consecución de los objetivos.

Por ejemplo, en su vocación por la eficiencia en el uso de recursos en el transporte, trabaja continuamente en la optimización de rutas y la renovación de acuerdos de flotas de transporte que introduzcan criterios de eficiencia.

Integra2 ha incrementado su flota de vehículos que funcionan con combustibles menos contaminantes, alternativos a los derivados del petróleo y se compromete a continuar incorporando más vehículos de este tipo a su flota. Este resultado es fruto de un trabajo constante, buscando la tecnología que mejor se adapta en cada caso.

Nacex también mantiene su compromiso de promover una red de transporte sostenible y de bajas emisiones entre sus franquicias, contando ya con el vehículo eléctrico en su flota. En esta línea, Nacex incentiva la compra de vehículos eléctricos por sus franquicias con acuerdos comerciales con los concesionarios.

En transporte de largo recorrido, Logesta incorpora constantemente la tecnología más eficiente, priorizando motorizaciones euro VI y tecnología Green Tech.

El Grupo realiza periódicamente auditorías energéticas en cada país y por cada negocio. Las auditorías, ya realizadas en España, Francia, Italia y Portugal han permitido una completa identificación de oportunidades de mejora, y servirán de base para una mejor planificación, ejecución, seguimiento y control de los objetivos de eficiencia energética.

Logista colabora con organismos y grupos de interés que favorezcan la mejora de la calidad y el medio ambiente, y participa y fomenta iniciativas sobre protección medioambiental.

Así, el Grupo participa en reportes e informes de carácter técnico, divulgativo y/o de análisis en materia medioambiental, tales como el Carbon Disclosure Project (CDP) o el FTSE4Good, compartiendo con transparencia nuestra visión sobre el cambio climático y su impacto en la sociedad y en nuestro negocio en particular.



En octubre de 2016 CDP incluyó al Grupo Logista entre las 193 compañías que integran el prestigioso grupo "A-List", tras valorar la gestión y compromiso del Grupo y evaluar las acciones desarrolladas como buenas prácticas que identifican y señalan a Logista como una compañía líder en gestión del Cambio Climático a nivel mundial.

La información que Logista remite a CDP de forma anual sobre la gestión del cambio climático que el Grupo dirige a nivel corporativo, su aplicación en los negocios y las acciones desarrolladas en cada ejercicio, puede consultarse en su página web.



Logista es miembro fundador, junto con otras compañías españolas, del Grupo Español para el Crecimiento Verde (GECV), para trabajar conjuntamente y trasladar a la sociedad y a la Administración Pública su visión sobre el modelo de crecimiento económico sostenible y compatible con el uso eficiente de los recursos naturales.

Además, el Grupo Logista desarrolla iniciativas de concienciación, como la difusión de las acciones que el Grupo Logista realiza en esta materia para incrementar el conocimiento y compromiso de los empleados, etc.

También pone a disposición del público en general una dirección de correo electrónico, para hacer llegar al Grupo Logista cualquier duda, sugerencia o comentario relacionado con la gestión de la calidad y el medio ambiente en el Grupo, calidadymedioambiente@logista.es.

Acción social

Logista y sus compañías colaboran activamente en numerosas iniciativas humanitarias, asistenciales, de integración, deportivas y culturales, principalmente de carácter solidario en su ámbito local.

Asimismo, promueve el desarrollo social y la cultura de responsabilidad social en el Grupo. Por ello, la Política de RSC del Grupo está a disposición de todos los empleados en la Intranet del Grupo.

Iniciativas humanitarias, asistenciales y de integración

Las redes de transporte del Grupo Logista, Nacex e Integra2, donan sus servicios a numerosos proyectos de recogida, transporte y entrega de alimentos, medicamentos y otros tipos de productos como regalos, libros, etc., a parroquias, comedores sociales, etc, en España.

Durante el ejercicio 2016-2017, Nacex e Integra2 colaboraron con distintas organizaciones como Banco de Alimentos, Fundación Olvidados, Cáritas o Banco Farmacéutico y con la campaña "Que no falte de nada".

La filial de gestión de transporte de largo recorrido del Grupo, Logesta, también apoyó iniciativas internacionales, como el envío a un campamento de refugiados en Katsikas (Grecia) de todo tipo de alimentos (infantil especialmente), pañales, productos de higiene personal, juguetes y ropa deportiva, protectores solares, etc, así como 6.000 m² de suelo para aislar de barro y humedad las tiendas de los refugiados en colaboración con la Fundación Olvidados.

Los empleados de Logista France aportaron unos 1.000 juguetes, libros y osos de peluche en colaboración con "Le secours populaire" para mejorar la Navidad de familias en situación desfavorecida en Francia.

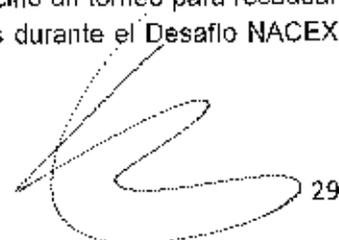
El Grupo también ha apoyado otras iniciativas internacionales. Un ejemplo de ello, es la colaboración de Nacex con Ayuda en Acción, siendo la mensajería oficial de la campaña de Christmas de Ayuda en Acción, con la que la ONG comenzó el "Proyecto emergencia ayuda a Ecuador".

Igualmente, Logesta continuó apadrinando niños en Camboya, Perú y Guatemala para lograr la autosuficiencia de comunidades en materia de educación, cultura, seguridad alimentaria, salud, infraestructuras, producción y capacitación.

El Grupo también apoya eventos de concienciación y apoyo a la investigación de enfermedades, colaborando con organizaciones como Odyssea, Muddy Angel, Fundación Josep Carreras, Pink Panther, Corresolidaris, San Filippo, Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) o la Fundación Esclerosis Múltiple.

El 12% de la plantilla de Logista France en la región de París y el 14% en la región de Lyon participaron en sendas carreras para obtener fondos en la lucha contra el cáncer de mama.

Nacex, Empresa Socia Vip de la Fundación Josep Carreras, patrocinó un torneo para recaudar fondos contra la leucemia y donó parte de los fondos recaudados durante el Desafío NACEX Barça-Real Madrid de golf y pádel para exfutbolistas.



29

Integra2 continuó recogiendo tapones de plástico para financiar la investigación de enfermedades raras y apoyó la campaña para construir el SJD Pediatric Cancer Center de Barcelona, mientras que Nacex patrocinó la carrera benéfica "Cursa de Reis".

Igualmente, Nacex envió a asociaciones y entidades colaboradoras más 400 packs solidarios para la campaña para el Día Mundial de las Enfermedades Raras, colaboró con el evento Mulla't y realizó una donación en la Marató de TV3 para luchar contra el ictus y las lesiones medulares y cerebrales traumáticas.

En una iniciativa que mereció el reconocimiento como finalista de los Premios Corresponsables, Nacex ayudó a la Fundación Servicio Solidario y su iniciativa Recicla Cultura para sensibilizar sobre las dificultades con las que se encuentran las personas inmigrantes en el conocimiento de nuestra lengua. Nacex involucró a sus colaboradores recogiendo libros y adquirió más de 300 libros para sus empleados en el Día del Libro.

Fomento del Deporte

El Grupo, a través de sus filiales, fomenta iniciativas deportivas, especialmente las orientadas a jóvenes y a la integración y participación de deportistas discapacitados. Para ello colabora con organizaciones como la Fundación Pere Suñé, GLT Sports, la Fundación Johan Cruyff o la Asociación Dedines de fuerzas y cuerpos de seguridad, fuerzas armadas y servicios de emergencia.

En el fomento del deporte entre jóvenes, Nacex patrocinó el Campus Nacex International Training Workout de baloncesto, los Campus deportivos de fútbol Andrés Iniesta y Media Base Sports, y destinó parte de la recaudación del Desafío Nacex de Pádel y Golf para futbolistas veteranos del Real Madrid y FC Barcelona.

Por su parte, Integra2 colaboró con el Club de Padel Terrassa y, con la delegación de Cáceres, patrocinó el Integra2 Navalморal Fútbol Sala potenciando todas sus categorías, desde pre-benjamín al primer equipo.

Nacex colaboró en la celebración del Mitin Internacional para atletas con discapacidad y con la competición internacional Territori Special para deportistas con discapacidad intelectual en las disciplinas de tenis, baloncesto y ciclismo, con más de 600 deportistas. Integra2 aportó material promocional para asistentes y voluntarios a la V Carrera por la Discapacidad.

En cuanto a otros patrocinios, el NacexJ80 de regatas se proclamó subcampeón de Cataluña. Integra2 patrocinó el IV Extremadura-Moto Challenge, al joven piloto de rallyes Roberto Blach Jr y al equipo Boldor Rioja Classic de Roberto Ijalba para la promoción de las motos clásicas.

Integra2 colaboró con la delegación de Almería en las Jornadas Formativas de Ajedrez y Ordenadores, con el Club de Ajedrez Indalo y en la organización y promoción del Torneo PRO-AM de Golf, puntuable para el campeonato de España. También apoyó las acciones deportivas de Integra2 Vigo y Murcia.



Cultura

El portal www.rutaintegra2.es sobre festejos populares gastronómicos de España fomenta la cultura gastronómica local y acerca al sector de la alimentación desde la perspectiva digital.

Integra2 también patrocinó a Mikel Silvestre, el aventurero que cruzó América en moto para conocer la historia y lugares de los exploradores españoles en el continente. Un viaje de 30.000 km para conocer parte de la historia de España en el continente durante 13 capítulos emitidos por RTVE en La 2.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned in the lower right quadrant of the page.

DATOS DE CONTACTO

- **Departamento de Relación con Inversores**

Para cuestiones de tipo general sobre este Informe, pueden contactar con el Departamento de Relación con Inversores a través de:

- correo postal (c\ Trigo 39. Polígono Industrial Polvoranca. 28914 Leganés, Madrid)

- correo electrónico (investor.relations@grupologista.com)

- **Departamento Corporativo de Calidad y Medio Ambiente**

Para cuestiones específicas sobre medio ambiente, pueden dirigirse al Departamento Corporativo de Calidad y Medio Ambiente a través de:

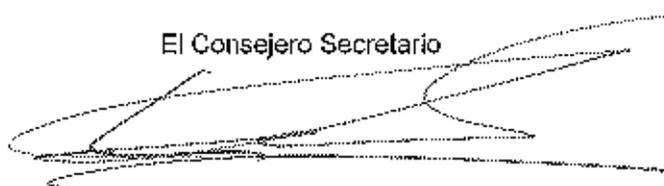
- correo postal (c\ Trigo 39. Polígono Industrial Polvoranca. 28914 Leganés, Madrid)

- correo electrónico (calidadymambiente@logista.es).

El presente Informe es el aprobado por el Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, en su sesión de 31 de octubre de 2017.

Leganés, a 31 de octubre de 2017

El Consejero Secretario



Rafael de Juan López

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUSTIFICATIVO DE LA
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO, POR COOPTACIÓN,
DE D. RICHARD CHARLES HILL**

I

Mediante comunicación escrita del pasado 21 de marzo de 2017, dirigida al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, D. Nicholas James Keveth presentó su renuncia como Consejero de la Sociedad, indicando que, con fecha 31 de marzo de 2017, dejará de prestar servicios profesionales a Imperial Brands PLC ("IB").

El Sr. Keveth ostentaba la condición de Consejero dominical, ya que representaba a IB –accionista mayoritario indirecto de la Sociedad- en el Consejo de Administración.

II

De conformidad con las reglas del Contrato Marco de 12 de junio de 2014, suscrito entre la Sociedad e IB (antes, "ITG"), ésta propuso el nombramiento de cuatro consejeros, de los diez que actualmente componen el Consejo de Administración de la Sociedad.

La vacante producida por la renuncia del Sr. Keveth debe cubrirse, según las reglas del Contrato Marco, por otro Consejero que represente a IB en el Consejo.

IB, mediante comunicación del 28 de marzo de 2017 del Secretario de su Consejo de Administración, dirigida al Presidente del Consejo de la Sociedad, ha propuesto el nombramiento de D. Richard Charles Hill, para cubrir la vacante producida.

D. Richard Charles Hill es, en la actualidad, Director de Recursos Humanos y Transformación del Grupo IB. Es Graduado en Física y Física Médica por la Universidad de Exeter (UK), y Postgrado en "Business Coaching" por la Universidad de Chester (UK).

Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en Allied Domecq PLC, con responsabilidades diversas y sucesivas en Gestión (CEO Grecia), Finanzas (CFO Europa), Marketing y Comercial en diversas zonas geográficas (UK, Grecia e Italia), y en el Banco Standard Charter PLC (Presidente, CEO y CFO en Corea).



III

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de hoy, 25 de abril, ha informado, favorablemente, la propuesta de nombrar Consejero, por cooptación a D. Richard Charles Hill, por el plazo estatutario de cuatro años, y sujeto a la ratificación del nombramiento por la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

D. Richard C. Hill ostentaría la condición de Consejero dominical, al representar a IB en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimos 3, de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 7.2) b) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016.

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración, unánimemente, considera que D. Richard Charles Hill tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado y desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y, en consecuencia, decide también, unánimemente, que se formalice su nombramiento, por cooptación, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Nicholas James Keveth.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5, de la Ley de Sociedades de Capital, y se une al Acta del Consejo, en cumplimiento del artículo citado.

Leganés, a 25 de abril de 2017.

El Consejero Secretario,



Rafael de Juan López

**PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,
JUSTIFICATIVO DE LA RATIFICACIÓN POR LA JUNTA GENERAL,
DEL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO, POR COOPTACIÓN, DE
D. RICHARD CHARLES HILL**

De conformidad con las reglas del Contrato Marco de 12 de junio de 2014, suscrito entre la Sociedad e Imperial Brands PLC ("IB") (antes, "ITG"), -accionista mayoritario de la Sociedad- corresponde a IB el nombramiento de cuatro consejeros, de los diez que actualmente componen el Consejo de Administración de la Sociedad.

IB, mediante comunicación del 28 de marzo de 2017 del Secretario de su Consejo de Administración, dirigida al Presidente del Consejo de la Sociedad, propuso el nombramiento de D. Richard Charles Hill, para cubrir la vacante producida por la renuncia de un Consejero dominical.

D. Richard Charles Hill es, en la actualidad, Director de Recursos Humanos y Transformación del Grupo IB. Es Graduado en Física y Física Médica por la Universidad de Exeter (UK), y Postgrado en "Business Coaching" por la Universidad de Chester (UK).

Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en Allied Domecq PLC, con responsabilidades diversas y sucesivas en Gestión (CEO Grecia), Finanzas (CFO Europa), Marketing y Comercial en diversas zonas geográficas (UK, Grecia e Italia), y en el Banco Standard Charter PLC (Presidente, CEO y CFO en Corea).

El Consejo de Administración de 25 de abril de 2017, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombró Consejero, por cooptación a D. Richard Charles Hill, por el plazo estatutario de cuatro años, y sujeto a la ratificación del nombramiento por la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

El nombramiento fue precedido del informe justificativo previsto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

D. Richard C. Hill ostenta la condición de Consejero dominical, al representar a IB en el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 3, de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 7.2) b) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, Texto Consolidado de 26 de enero de 2016, y artículo 4.1 b) de la Política de Selección de Consejeros de 19 de diciembre de 2017.



La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de hoy, 23 de enero de 2018, ha informado favorablemente por unanimidad, la propuesta del Consejo de Administración a la Junta General, de ratificación del nombramiento como Consejero de D. Richard Charles Hill.

El Consejo de Administración constata que no se han modificado los criterios y circunstancias que motivaron el nombramiento como Consejero del Sr. Hill, y considera que ha venido efectuando un correcto desempeño del cargo de Consejero y, en consecuencia, acuerda también, unánimemente, (con la abstención del Sr. Hill), proponer a la Junta General de Accionistas la ratificación del nombramiento por cooptación, como Consejero dominical, de D. Richard Charles Hill, efectuado por el Consejo de Administración de 25 de abril de 2017.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración -con la abstención indicada-, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decies 5, de la Ley de Sociedades de Capital, y se unirá al Acta de la Junta General, en cumplimiento del artículo citado, en caso de producirse la ratificación del nombramiento.

Leganés, a 23 de enero de 2018.

El Consejero Secretario,



Rafael de Juan López

**PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA
PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE REELECCIÓN DE LA CONSEJERA
D^a CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL**

I

Por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, de 4 de junio de 2014, D^a Cristina Garmendia Mendizábal fue nombrada Consejera de la Sociedad por el plazo, - entonces conforme a los Estatutos Sociales-, de cinco años.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificó el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo en cuatro años la duración máxima del mandato de los Consejeros de las sociedades cotizadas.

Por otra parte, la Disposición Transitoria 3 de la Ley 31/2014 antes citada, estableció que los Consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014, podrán completar su mandato, aunque su duración excediera de la duración máxima de cuatro años, prevista en el actual artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

El mandato, en consecuencia, de la Sra. Garmendia concluye en el mes de junio del presente año, al cumplirse los cuatro años de su nombramiento.

La Sra. Garmendia ostenta la categoría de Consejera independiente, en aplicación del artículo 529 duodecies 4 de la Ley de Sociedades de Capital.

II

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 23 de enero de 2018 ha constatado que la Sra. Garmendia:

- i) cumple los requisitos previstos legalmente y en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017 (conocimiento, experiencia profesional, reconocida solvencia y competencia, responsabilidad para el ejercicio del cargo y ausencia de conflicto de interés) para ser nombrada Consejera;
- ii) no está incurso en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna, o en las previstas con tal carácter en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad;
- iii) ha desempeñado el cargo de Consejeros de la Sociedad, con la dedicación adecuada y de una forma eficiente, en cuanto a la calidad del trabajo; y

iv) siguen concurriendo en ella las condiciones legales y estatutariamente previstas para estar incluida en la categoría de Consejera independiente.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto, por unanimidad, la reelección por la Junta General de D^a Cristina Garmendia Mendizábal como consejera independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

III

D^a Cristina Garmendia Mendizábal ostentará la condición de Consejera independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimos 4 de la Ley de Sociedades de Capital; el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y artículo 4.1 c) de la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017.

IV

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración, unánimemente (con la abstención personal de la Sra. Garmendia) considera que D^a Cristina Garmendia Mendizábal tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados, y cumple las condiciones para ser reelegida Consejera independiente de la Sociedad, y para desempeñar adecuadamente el cargo de Consejera; y, en consecuencia, propone a la Junta General de Accionistas su reelección, como Consejera independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración, - con la abstención indicada -, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5 de la Ley de Sociedades de Capital, y se unirá al Acta de la Junta General que acuerde su reelección como Consejera.

Leganés, a 23 de enero de 2018.

El Consejero Secretario,



Rafael de Juan López

**PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA
PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO
D. STÉPHANE LISSNER**

I

Por decisión del, entonces, socio único de la Sociedad, de 13 de mayo de 2014, D. Stéphane Lissner fue nombrado Consejero de la Sociedad por el plazo, -entonces conforme a los Estatutos Sociales-, de cinco años.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificó el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo en cuatro años la duración máxima del mandato de los Consejeros de las sociedades cotizadas.

Por otra parte, la Disposición Transitoria 3 de la Ley 31/2014 antes citada, estableció que los Consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014, podrán completar su mandato, aunque su duración excediera de la duración máxima de cuatro años, prevista en el actual artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

El mandato, en consecuencia, del Sr. Lissner concluye en el mes de mayo del presente año, al cumplirse los cuatro años de su nombramiento.

El Sr. Lissner ostenta la categoría de Consejero independiente, en aplicación del artículo 529 duodecies 4 de la Ley de Sociedades de Capital.

II

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 23 de enero de 2018 ha constatado que el Sr. Lissner:

- i) cumple los requisitos previstos legalmente y en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017 (conocimiento, experiencia profesional, reconocida solvencia y competencia, responsabilidad para el ejercicio del cargo y ausencia de conflicto de interés) para ser nombrado Consejero;
- ii) no está incurso en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna, o en las previstas con tal carácter en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad;
- iii) ha desempeñado el cargo de Consejero de la Sociedad, con la dedicación adecuada y de una forma eficiente, en cuanto a la calidad del trabajo; y
- iv) siguen concurriendo en él las condiciones legales y estatutariamente previstas para estar incluido en la categoría de Consejero independiente.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto, por unanimidad, - con la abstención personal del Sr. Lissner -, la reelección por la Junta General de D. Stéphane Lissner como Consejero independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

III

D. Stéphane Lissner ostentará la condición de Consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimas 4 de la Ley de Sociedades de Capital; el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y artículo 4.1 c) de la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017.

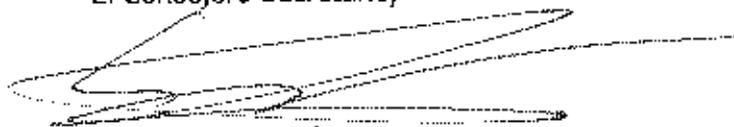
IV

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración, unánimemente (con la abstención personal del Sr. Lissner), considera que D. Stéphane Lissner tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados, y cumple las condiciones para ser reelegido Consejero independiente de la Sociedad, y para desempeñar adecuadamente el cargo de Consejero; y, en consecuencia, propone a la Junta General de Accionistas su reelección, como Consejero independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración, - con la abstención indicada -, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decimas 5 de la Ley de Sociedades de Capital, y se unirá al Acta de la Junta General que acuerde su reelección como Consejero.

Leganés, a 23 de enero de 2018.

El Consejero Secretario,


Rafael de Juan López

**PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA
PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO
D. GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS**

I

Por decisión del, entonces, socio único de la Sociedad, de 13 de mayo de 2014, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis fue nombrado Consejero de la Sociedad por el plazo, -entonces conforme a los Estatutos Sociales-, de cinco años.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificó el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo en cuatro años la duración máxima del mandato de los Consejeros de las sociedades cotizadas.

Por otra parte, la Disposición Transitoria 3 de la Ley 31/2014 antes citada, estableció que los Consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014, podrán completar su mandato, aunque su duración excediera de la duración máxima de cuatro años, prevista en el actual artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

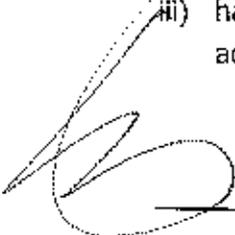
El mandato, en consecuencia, del Sr. Marañón concluye en el mes de mayo del presente año, al cumplirse los cuatro años de su nombramiento.

El Sr. Marañón ostenta la categoría de Consejero independiente, en aplicación del artículo 529 duodécies 4 de la Ley de Sociedades de Capital.

II

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 23 de enero de 2018 ha constatado que el Sr. Marañón:

- i) cumple los requisitos previstos legalmente y en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017 (conocimiento, experiencia profesional, reconocida solvencia y competencia, responsabilidad para el ejercicio del cargo y ausencia de conflicto de interés) para ser nombrado Consejero;
- ii) no está incurso en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna, o en las previstas con tal carácter en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad;
- iii) ha desempeñado el cargo de Consejero de la Sociedad, con la dedicación adecuada y de una forma eficiente, en cuanto a la calidad del trabajo; y



- iv) siguen concurriendo en él las condiciones legales y estatutariamente previstas para estar incluido en la categoría de Consejero independiente.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto, por unanimidad, - con la abstención personal del Sr. Marañón -, la reelección por la Junta General de D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis como Consejero independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

III

D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis ostentará la condición de Consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimos 4 de la Ley de Sociedades de Capital; el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y artículo 4.1 c) de la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017.

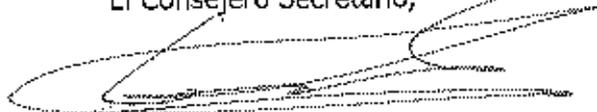
IV

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración, unánimemente (con la abstención personal del Sr. Marañón), considera que D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados, y cumple las condiciones para ser reelegido Consejero independiente de la Sociedad, y para desempeñar adecuadamente el cargo de Consejero; y, en consecuencia, propone a la Junta General de Accionistas su reelección, como Consejero independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración, - con la abstención indicada -, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5 de la Ley de Sociedades de Capital, y se unirá al Acta de la Junta General que acuerde su reelección como Consejero.

Leganés, a 23 de enero de 2018.

El Consejero Secretario,



Rafael de Juan López

**PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA
PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO
D. EDUARDO ANDRÉS JULIO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO**

I

Por decisión del, entonces, socio único de la Sociedad, de 13 de mayo de 2014, D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro fue nombrado Consejero de la Sociedad por el plazo, -entonces conforme a los Estatutos Sociales-, de cinco años.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificó el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo en cuatro años la duración máxima del mandato de los Consejeros de las sociedades cotizadas.

Por otra parte, la Disposición Transitoria 3 de la Ley 31/2014 antes citada, estableció que los Consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014, podrán completar su mandato, aunque su duración excediera de la duración máxima de cuatro años, prevista en el actual artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

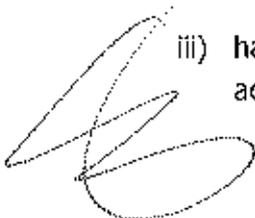
El mandato, en consecuencia, del Sr. Zaplana concluye al cumplirse en el mes de mayo del presente año, los cuatro años de su nombramiento.

El Sr. Zaplana ostenta la categoría de Consejero independiente, en aplicación del artículo 529 duodecies 4 de la Ley de Sociedades de Capital.

II

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 23 de enero de 2018 ha constatado que el Sr. Zaplana:

- i) cumple los requisitos previstos legalmente y en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017 (conocimiento, experiencia profesional, reconocida solvencia y competencia, responsabilidad para el ejercicio del cargo y ausencia de conflicto de interés) para ser nombrado Consejero;
- ii) no está incurso en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna, o en las previstas con tal carácter en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad;
- iii) ha desempeñado el cargo de Consejero de la Sociedad, con la dedicación adecuada y de una forma eficiente, en cuanto a la calidad del trabajo; y



- iv) siguen concurriendo en él las condiciones legales y estatutariamente previstas para estar incluido en la categoría de Consejero independiente.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto, por unanimidad, - con la abstención personal del Sr. Zaplana -, la reelección por la Junta General de D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro como Consejero independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

III

D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro ostentará la condición de Consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimos 4 de la Ley de Sociedades de Capital; el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y artículo 4.1 c) de la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017.

IV

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración, unánimemente (con la abstención personal del Sr. Zaplana), considera que D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados, y cumple las condiciones para ser reelegido Consejero independiente de la Sociedad, y para desempeñar adecuadamente el cargo de Consejero; y, en consecuencia, propone a la Junta General de Accionistas su reelección, como Consejero independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración, - con la abstención indicada -, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5 de la Ley de Sociedades de Capital, y se unirá al Acta de la Junta General que acuerde su reelección como Consejero.

Leganes, a 23 de enero de 2018.

El Consejero Secretario,



Rafael de Juan López

**PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA
PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO
D. JOHN MATTHEW DOWNING**

I

Por decisión del, entonces, socio único de la Sociedad, de 13 de mayo de 2014, D. John Matthew Downing fue nombrado Consejero de la Sociedad, por el plazo - entonces conforme a los Estatutos Sociales-, de cinco años.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificó el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo en cuatro años la duración máxima del mandato de los Consejeros de las sociedades cotizadas.

Por otra parte, la Disposición Transitoria 3 de la Ley 31/2014 antes citada, estableció que los Consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014, podrán completar su mandato, aunque su duración excediera de la duración máxima de cuatro años, prevista en el actual artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

El mandato, en consecuencia, del Sr. Downing concluye en el mes de mayo del presente año, al cumplirse los cuatro años de su nombramiento.

El Sr. Downing ostenta la categoría de Consejero dominical, en aplicación del artículo 529 duodecies 3 de la Ley de Sociedades de Capital, al representar en el Consejo de Administración al accionista mayoritario Imperial Brands PLC.

II

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 23 de enero de 2018 ha constatado que el Sr. Downing:

- i) cumple los requisitos previstos legalmente y en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017 (conocimiento, experiencia profesional, reconocida solvencia y competencia, responsabilidad para el ejercicio del cargo y ausencia de conflicto de interés) para ser nombrado Consejero;
- ii) no está incurso en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna, o en las previstas con tal carácter en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad;
- iii) ha desempeñado el cargo de Consejero de la Sociedad, con la dedicación adecuada y de una forma eficiente, en cuanto a la calidad del trabajo; y

- iv) siguen concurriendo en él las condiciones legales y estatutariamente previstas para estar incluido en la categoría de Consejero dominical.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado, favorablemente, por unanimidad, - con la abstención personal del Sr. Downing -, la propuesta del Consejo de Administración de reelección por la Junta General de D. John Matthew Downing como Consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años.

III

D. John Matthew Downing ostentará la condición de Consejero dominical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécies 3 de la Ley de Sociedades de Capital; el artículo 7.1.2 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y artículo 4.1 b) de la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017.

IV

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración, unánimemente (con la abstención personal del Sr. Downing), considera que D. John Matthew Downing tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados, y cumple las condiciones para ser reelegido Consejero dominical de la Sociedad, y para desempeñar adecuadamente el cargo de Consejero; y, en consecuencia, propone a la Junta General de Accionistas su reelección, como Consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años.

Se hace constar, asimismo, que la reelección como Consejero dominical del Sr. Downing cumple el Contrato Marco de 12 de junio de 2014, suscrito entre la Sociedad e Imperial Brands PLC, en el momento de la Oferta Pública de Acciones de la Sociedad de tal año.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración, - con la abstención indicada -, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decies 5 de la Ley de Sociedades de Capital, y se unirá al Acta de la Junta General que acuerde su reelección como Consejero.

Leganés, a 23 de enero de 2018.

El Consejero Secretario,


Rafael de Juan López

**PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA
PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO
D. DAVID IAN RESNEKOV**

I

Por decisión del, entonces, socio único de la Sociedad, de 13 de mayo de 2014, D. David Ian Resnekov fue nombrado Consejero de la Sociedad, por el plazo -entonces conforme a los Estatutos Sociales-, de cinco años.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificó el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo en cuatro años la duración máxima del mandato de los Consejeros de las sociedades cotizadas.

Por otra parte, la Disposición Transitoria 3 de la Ley 31/2014 antes citada, estableció que los Consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014, podrán completar su mandato, aunque su duración excediera de la duración máxima de cuatro años, prevista en el actual artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

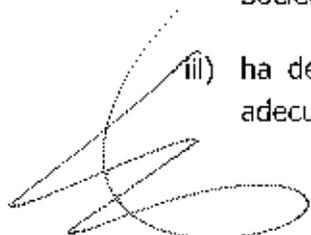
El mandato, en consecuencia, del Sr. Resnekov concluye en el mes de mayo del presente año, al cumplirse los cuatro años de su nombramiento.

El Sr. Resnekov ostenta la categoría de Consejero dominical, en aplicación del artículo 529 duodecies 3 de la Ley de Sociedades de Capital, al representar en el Consejo de Administración al accionista mayoritario Imperial Brands PLC.

II

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 23 de enero de 2018 ha constatado que el Sr. Resnekov:

- i) cumple los requisitos previstos legalmente y en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017 (conocimiento, experiencia profesional, reconocida solvencia y competencia, responsabilidad para el ejercicio del cargo y ausencia de conflicto de interés) para ser nombrado Consejero;
- ii) no está incurso en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna, o en las previstas con tal carácter en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad;
- iii) ha desempeñado el cargo de Consejero de la Sociedad, con la dedicación adecuada y de una forma eficiente, en cuanto a la calidad del trabajo; y



iv) siguen concurriendo en él las condiciones legales y estatutariamente previstas para estar incluido en la categoría de Consejero dominical.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado, favorablemente, por unanimidad, la propuesta del Consejo de Administración de reelección por la Junta General de D. David Ian Resnekov como Consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años.

III

D. David Ian Resnekov ostentará la condición de Consejero dominical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimos 3 de la Ley de Sociedades de Capital; el artículo 7.1.2 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y artículo 4.1 b) de la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017.

IV

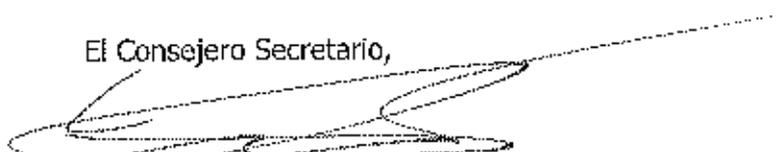
A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración, unánimemente (con la abstención personal del Sr. Resnekov), considera que D. David Ian Resnekov tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados, y cumple las condiciones para ser reelegido Consejero dominical de la Sociedad, y para desempeñar adecuadamente el cargo de Consejero; y, en consecuencia, propone a la Junta General de Accionistas su reelección, como Consejero dominical, por el plazo estatutario de cuatro años.

Se hace constar, asimismo, que la reelección como Consejero dominical del Sr. Resnekov cumple el Contrato Marco de 12 de junio de 2014, suscrito entre la Sociedad e Imperial Brands PLC, en el momento de la Oferta Pública de Acciones de la Sociedad de tal año.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración, - con la abstención indicada -, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5 de la Ley de Sociedades de Capital, y se unirá al Acta de la Junta General que acuerde su reelección como Consejero.

Leganés, a 23 de enero de 2018.

El Consejero Secretario,


Rafael de Juan López

**PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA
PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO
D. LUIS ALFONSO EGIDO GÁLVEZ**

I

Por decisión del, entonces, socio único de la Sociedad, de 13 de mayo de 2014, D. Luis Alfonso Egido Gálvez fue nombrado Consejero de la Sociedad por el plazo, - entonces conforme a los Estatutos Sociales-, de cinco años.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificó el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo en cuatro años la duración máxima del mandato de los Consejeros de las sociedades cotizadas.

Por otra parte, la Disposición Transitoria 3 de la Ley 31/2014 antes citada, estableció que los Consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014, podrán completar su mandato, aunque su duración excediera de la duración máxima de cuatro años, prevista en el actual artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

El mandato, en consecuencia, del Sr. Egido concluye en el mes de mayo del presente año, al cumplirse los cuatro años de su nombramiento.

El Sr. Egido ostenta la categoría de Consejero ejecutivo, en aplicación del artículo 529 duodécies 1 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser el primer ejecutivo de la Sociedad y del Grupo de empresas de la Sociedad.

II

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 23 de enero de 2018 ha constatado que el Sr. Egido:

- i) cumple los requisitos previstos legalmente y en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017 (conocimiento, experiencia profesional, reconocida solvencia y competencia, responsabilidad para el ejercicio del cargo y ausencia de conflicto de interés) para ser nombrado Consejero;
- ii) no está incurso en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna, o en las previstas con tal carácter en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad;
- iii) ha desempeñado el cargo de Consejero de la Sociedad, con la dedicación adecuada y de una forma eficiente, en cuanto a la calidad del trabajo; y

- iv) siguen concurriendo en él las condiciones legales y estatutariamente previstas para estar incluido en la categoría de Consejero ejecutivo, en cuanto primer ejecutivo de la Sociedad.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado, favorablemente, por unanimidad, la propuesta del Consejo de Administración de reelección por la Junta General de D. Luis Alfonso Egido Gálvez como Consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro años.

III

D. Luis Alfonso Egido Gálvez ostentará la condición de Consejero ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimas 1 de la Ley de Sociedades de Capital; el artículo 7.1.1 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y artículo 4.1 a) de la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017.

IV

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración, unánimemente (con la abstención personal del Sr. Egido), considera que D. Luis Alfonso Egido Gálvez tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados, y cumple las condiciones para ser reelegido Consejero ejecutivo de la Sociedad, y para desempeñar adecuadamente el cargo de Consejero; y, en consecuencia, propone a la Junta General de Accionistas su reelección, como Consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro años.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración, - con la abstención indicada -, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decimas 5 de la Ley de Sociedades de Capital, y se unirá al Acta de la Junta General que acuerde su reelección como Consejero.

Leganés, a 23 de enero de 2018.

El Consejero Secretario,

Rafael de Juan Lopez

**PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA
PROPUESTA A LA JUNTA GENERAL DE REELECCIÓN DEL CONSEJERO
D. RAFAEL DE JUAN LÓPEZ**

I

Por decisión del, entonces, socio único de la Sociedad, de 13 de mayo de 2014, D. Rafael de Juan López fue nombrado Consejero de la Sociedad por el plazo, -entonces conforme a los Estatutos Sociales-, de cinco años.

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificó el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo en cuatro años la duración máxima del mandato de los Consejeros de las sociedades cotizadas.

Por otra parte, la Disposición Transitoria 3 de la Ley 31/2014 antes citada, estableció que los Consejeros nombrados con anterioridad al 1 de enero de 2014, podrán completar su mandato, aunque su duración excediera de la duración máxima de cuatro años, prevista en el actual artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

El mandato, en consecuencia, del Sr. De Juan concluye en el mes de mayo del presente año, al cumplirse los cuatro años de su nombramiento.

El Sr. De Juan ostenta la categoría de Consejero ejecutivo, en aplicación del artículo 529 duodécies 1 de la Ley de Sociedades de Capital, en su condición de Secretario General y del Consejo de la Sociedad y del Grupo de empresas de la Sociedad.

II

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 23 de enero de 2018 ha constatado que el Sr. De Juan:

- i) cumple los requisitos previstos legalmente y en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017 (conocimiento, experiencia profesional, reconocida solvencia y competencia, responsabilidad para el ejercicio del cargo y ausencia de conflicto de interés) para ser nombrado Consejero;
- ii) no está incurso en causa de prohibición o incompatibilidad legal alguna, o en las previstas con tal carácter en la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad;
- iii) ha desempeñado el cargo de Consejero de la Sociedad, con la dedicación adecuada y de una forma eficiente, en cuanto a la calidad del trabajo; y

- iv) siguen concurriendo en él las condiciones legales y estatutariamente previstas para estar incluido en la categoría de Consejero ejecutivo, en cuanto que, actualmente, es el Secretario General y del Consejo de la Sociedad.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado, favorablemente, por unanimidad, la propuesta del Consejo de Administración de reelección por la Junta General de D. Rafael de Juan López como Consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro años.

III

D. Rafael de Juan López ostentará la condición de Consejero ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimos 1 de la Ley de Sociedades de Capital; el artículo 7.1.1 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y artículo 4.1 a) de la Política de Selección de Consejeros de la Sociedad, de 19 de diciembre de 2017.

IV

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Administración, unánimemente (con la abstención personal del Sr. De Juan), considera que D. Rafael de Juan López tiene la competencia, experiencia y méritos adecuados, y cumple las condiciones para ser reelegido Consejero ejecutivo de la Sociedad, y para desempeñar adecuadamente el cargo de Consejero; y, en consecuencia, propone a la Junta General de Accionistas su reelección, como Consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro años.

El presente Informe se aprueba por unanimidad del Consejo de Administración, - con la abstención indicada -, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5 de la Ley de Sociedades de Capital, y se unirá al Acta de la Junta General que acuerde su reelección como Consejero.

Leganés, a 23 de enero de 2018.

El Consejero Secretario,

Rafael de Juan López

Perfil profesional y biográfico de los Consejeros

D. Richard Charles Hill

D. Richard Charles Hill es Consejero de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., y, en la actualidad, Director de Recursos Humanos y Transformación del Grupo Imperial Brands. Es Graduado en Física y Física Médica por la Universidad de Exeter (UK).

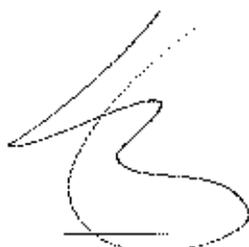
Ha desarrollado gran parte de su carrera profesional en Allied Domecq PLC, con responsabilidades diversas y sucesivas en Gestión (CEO Grecia), Finanzas (CFO Europa y CFO División Global de Vinos), y Marketing (CMO Europa), y en el Banco Standard Chartered PLC (CFO Banca Consumo Global y CEO en Corea).

Ha desempeñado funciones no ejecutivas diversas, como Consejero no ejecutivo de la Asociación coreana de Fútbol, y Vicepresidente del Consejo Asesor de Inversores Extranjeros de la Alcaldía de Seúl, ciudad de la que ha sido nombrado Ciudadano Honorable.

D^a Cristina Garmendia Mendizábal

D. Cristina Garmendia Mendizábal es Consejera de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., Socia y Consejera de Ysios Capital Partners y de Science & Innovation Link Office (SILO). Forma parte del Consejo de Administración de las sociedades cotizadas Sygnis AG, Mediaset, Gas Natural y Corporación Financiera Alba. Es Consejera de las sociedades Everis y Seguros Pelayo, y Presidenta del Grupo Genetrix. Es Presidenta de la Fundación COTEC, miembro de las Fundaciones España Constitucional, Pelayo, SEPI y Mujeres por África, así como miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

Ha sido Ministra de Ciencia e Innovación del Gobierno de España durante toda la IX Legislatura desde abril 2008 a diciembre 2011. Es Licenciada en Ciencias Biológicas en la especialidad de Genética, y tiene un MBA por el IESE Business School de la Universidad de Navarra.



D. Stéphane Lissner

D. Stéphane Lissner es Consejero de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. Trabaja, en la actualidad, como Director General de la Ópera Nacional de París. Antes de desempeñar estas funciones, prestó sus servicios como Director Musical del Wiener FestWochen de Viena, Director General y Director Artístico del Teatro alla Scala de Milán; Director del Festival International d'Aix-en-Provence (1998-2006); Codirector del Teatro des Bouffes du Nord con Peter Brook de París (1998-2005); Director del Teatro de la Ópera de Madrid (1995-1996); Director General de la Orquesta de París (1993-1995); Director General (1988) y Administrador (1983-1988) del Teatro du Châtelet de París; Profesor de Gestión de Instituciones Culturales en la Universidad París-Dauphine (1984); Director del Printemps du Théâtre (1984); Director del Centro Dramático Nacional de Niza (1978-1983); y Secretario General del Teatro d'Aubervillier (1977-1978). D. Stéphane Lissner obtuvo su "Baccalauréat" en 1971. Asimismo, ha sido nombrado Oficial de la Legión de Honor, Oficial de la Orden Nacional del Mérito y Cavaliere al Mérito de la República Italiana.

D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis

D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis es presidente de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. Asimismo, en la actualidad es presidente de Roche Pharma; presidente de Universal Music; presidente del Consejo Asesor de Spencer & Stuart; y miembro del Consejo Asesor de Aguirre & Newman. Es presidente del Patronato y de la Comisión Ejecutiva del Teatro Real y de la Fundación el Greco 2014; y vicepresidente y presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ortega-Marañón. Pertenece al Colegio de Abogados de Madrid. Antes de desarrollar estas funciones, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis fue miembro del Consejo de Administración de Argentaria y BBVA (1994-2004); consejero de Altadis (2004-4 de junio de 2014); consejero de VISCOFAN (2002-abril 2014); director general del Banco Urquijo (1976-1983), y presidente de BANIF (1983-1984). D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1964) y tiene el Máster de Alta de Dirección por el IESE (1979).



D. Eduardo Andrés Zaplana Hernández-Soro

D. Eduardo Andrés Zaplana Hernández-Soro es Consejero de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. En la actualidad es Senior Advisor Public Affairs en Telefónica S.A., Miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena y también Presidente y fundador de Decuria Consulting S.L. en asesoramiento estratégico.

Ocupó distintos cargos en la Administración Pública española, incluido el cargo de: Alcalde de Benidorm (Alicante) (1991-1994), Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes Valencianas (1991-1995), Presidente de la Generalitat Valenciana (1995-2002), Vicepresidente Primero del Comité de las Regiones de la Unión Europea y Portavoz del Comité de las Regiones en la Convención sobre el Futuro de Europa (2002-2003), Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno de España (2002-2004), Senador por la Comunidad Valenciana (2002-2004), Ministro Portavoz del Gobierno (2003-2004), Diputado por Valencia y Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados (2004-2008), Diputado por Madrid (2008). Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Alicante. Ejerció la abogacía hasta el año 1991.

D. John Matthew Downing

D. John Matthew Downing es Consejero de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. Comenzó a trabajar en el departamento jurídico de Imperial Tobacco en 2005 y, en la actualidad, presta servicios como Secretario General del Grupo de Imperial Brands PLC. D. John Matthew Downing jugó un papel decisivo en todos los aspectos en la adquisición de Altadis por parte de Imperial Tobacco y cuenta con una experiencia considerable en la gestión de proyectos corporativos clave relacionados con la financiación, el desarrollo de negocio y otras cuestiones comerciales. Antes de incorporarse a Imperial Tobacco, trabajó en el departamento corporativo de Linklaters en Londres y en el Sudeste asiático (1998-2005). El Sr. Downing es Licenciado en Historia (con Honores) por la Universidad de Cambridge (1993) y completó un curso de conversión en Derecho, que aprobó con Distinción en 1995.

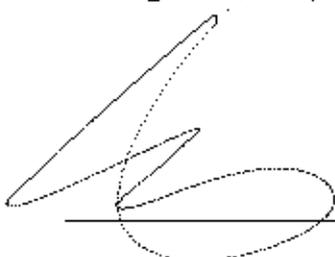


D. David Ian Resnekov

D. David Ian Resnekov es Consejero de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. Empezó a trabajar en Imperial Brands PLC en 2011 como Interventor Financiero del grupo. También presta servicios en el consejo de diversas sociedades del Grupo Imperial Brands, incluidas Imperial Tobacco Limited e Imperial Brands Finance PLC. D. David Ian Resnekov es director financiero senior con experiencia multinacional en funciones financieras en los departamentos de negocio, servicios compartidos y funciones corporativas en una serie de sectores entre los que se incluyen el sanitario, electrónica, sistemas tecnológicos de información, servicios financieros y tabaco. Antes de desempeñar sus funciones actuales trabajó en Arthur Andersen (1984-1997), siendo socio de 1993 a 1997; trabajó en Philips Electronics (1998-2006) como Director Financiero de las áreas de IT y Servicios Compartidos Financieros durante cuatro años y trabajó como Interventor para Japan Tobacco International ("JTI") (2007-2010) y como Vicepresidente, Director Financiero para el negocio de hojas de tabaco mundial tras la integración vertical de JTI en 2009. D. David Ian Resnekov es Licenciado en Ciencias Económicas (con Honores) por la Universidad de Loughborough (1981) y es miembro del Instituto de Censores de Cuentas Inglaterra y Gales.

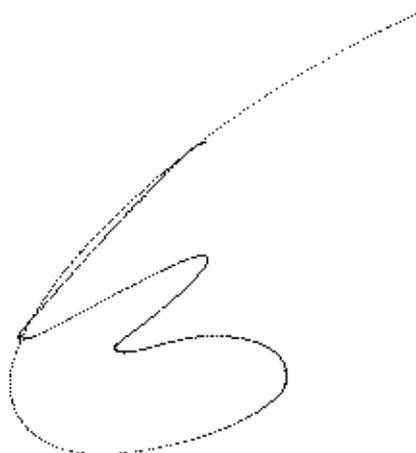
D. Luis Alfonso Egido Gálvez

D. Luis Alfonso Egido Gálvez es Consejero Delegado de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. Desde 2005, es Consejero Delegado de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. Fue Director de Negocio de Logística de Imperial Tobacco Group PLC desde 2008 a 2011. Antes de ocupar este cargo, ocupó varios, incluidos: Director del Negocio de Logística de Altadis, S.A.U. (2001-2008); Director General de Logista (1998-2005); Director de Logística de Tabacalera (1996-1999); Director de Distribución de Tabacalera (1988-1996); y Presidente de Serventa (1991-1993). D. Luis Alfonso Egido Gálvez también trabajó durante siete años en Telettra Española, S.A., una asociación (joint venture) entre Fiat y Telefónica, donde prestó servicios como Director de Materiales (1981-1984), Director de Planificación de Materiales (1980-1981), Director del departamento de Ingeniería (1979-1980) y como Ingeniero en la organización de producción (1978-1979). D. Luis Alfonso Egido Gálvez es Licenciado en Ingeniería Industrial por la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid (1977) y ha completado también el Programa de Gestión Sénior en la Escuela de Negocios IESE (1996).



D. Rafael de Juan López

D. Rafael de Juan López es Consejero y Secretario del Consejo de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. También presta servicios como Secretario General del Grupo Logista. Antes de trabajar en el Grupo Logista, trabajó como abogado del estado para el Ministerio de Economía y Hacienda (1993-1999). Asimismo, D. Rafael de Juan López ha prestado servicios como: abogado en el despacho de abogados Martínez Lage Asociados (1990-1993); administrador y director del departamento jurídico de la empresa química española Unión Española de Explosivos, S.A. (ERT) (1983-1990); y como abogado del estado para varios ministerios en España (1974-1983). D. Rafael de Juan López es Licenciado en Derecho por la Universidad de Complutense de Madrid (1967).



**PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ELEVACIÓN A
APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2019-2021**

23 de enero de 2018



**Política de Remuneraciones de los Consejeros 2019-2021 de
Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.
("LOGISTA")**

**Fecha: Aprobación Consejo Administración
23 de enero de 2018**



ÍNDICE

1. Preámbulo	4
2. Normativa interna de la Sociedad	7
3. Principios generales de la Política de Remuneraciones de los Consejeros	11
4. Elementos del sistema retributivo aplicable a los Consejeros en su condición de tales	15
5. Elementos del sistema retributivo aplicable a los Consejeros Ejecutivos	17
6. Principales condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos	29
7. Incorporación de nuevos Consejeros	31
8. Aplicación de la Política	31
9. Vigencia de la Política de Remuneraciones	32



1. Preámbulo

1.1 Marco normativo

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "LSC") establece, entre otros aspectos, la necesidad de que las sociedades de capital cotizadas cuenten con una política de remuneraciones para sus consejeros. Asimismo, establece que dicha política debe ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y debe ser aprobada por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la LSC y la Disposición Transitoria 2 a) de la Ley 31/2014, por la que se modifica la LSC para la mejora del gobierno corporativo, la política de remuneraciones de los consejeros de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (la "Sociedad" o la "Compañía" o "LOGISTA") y de sus sociedades dependientes (en adelante, designadas como "Grupo Logista" o el "Grupo") se incorporó en el informe anual de remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2013-2014 (en adelante, "IARC 2013-2014"), que fue votado de forma favorable por la Junta General de Accionistas de la Sociedad (en adelante, la "Junta General" o la "Junta General de Accionistas") celebrada el 17 de febrero de 2015, por lo que, de acuerdo con la citada Disposición Transitoria, se entenderá como Política de Remuneraciones para los tres años siguientes, 2016, 2017 y 2018.



Los apartados 3 y 5 del artículo 529 novodecies de la LSC establecen que cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones durante su plazo de vigencia requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas y que cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la junta general.

Tras la aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas (en adelante, "CBG"), en el que se profundiza en las recomendaciones relativas a la remuneración de los consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante, la "**Comisión de Nombramientos y Retribuciones**" o la "CNR") del consejo de administración de la Sociedad (en adelante, el "**Consejo de Administración**" o el "**Consejo**") ha llevado a cabo una revisión en detalle de la política de remuneraciones incorporada en el IARC 2013-2014.

La Junta General de Accionistas de 21 de marzo de 2017, en línea con el Código de Buen Gobierno, modificó parcialmente la Política de Remuneraciones de los Consejeros, al objeto de:

- i) Incluir en las condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, ajustes "ex post" de la Retribución Variable a corto, medio y largo plazo, y la obligación de mantenimiento de las acciones de la Sociedad, que reciban por su participación en Planes de Retribución Variable a medio o largo plazo, y
- ii) Compatibilizar el cobro de la remuneración fija del Presidente del Consejo de Administración y el de la remuneración fija del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aunque ambos cargos se desempeñen por la misma persona.

En aras de dar cumplimiento al compromiso asumido por la Sociedad de realizar un adecuado seguimiento a la evolución normativa, a las mejores prácticas de mercado, así como a las recomendaciones y directrices en materia de gobierno corporativo, la CNR ha elevado al Consejo de Administración la propuesta de modificación de la mencionada política de remuneraciones, que el Consejo de Administración ha decidido someter a la Junta General ordinaria de Accionistas.

La nueva política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad (en adelante, la "**Política de Remuneraciones**" o la "**Política**") mantiene las modificaciones efectuadas en 2017, en relación con (i) el establecimiento de ajustes ex-post de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos de la Sociedad (en adelante, "**Consejeros Ejecutivos**"), (ii) la obligación de mantenimiento de las acciones recibidas en concepto de remuneración variable por los Consejeros Ejecutivos, y (iii) la inclusión en tal Política de las líneas generales del Plan de Incentivos (General y Especial) a Largo Plazo 2017, que a propuesta del Consejo, y previo informe de la CNR, fueron aprobados por la Junta General de 21 de marzo de 2017.

1.2 Propuesta de acuerdo

Atendiendo a lo anterior, el Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, ha aprobado en su reunión de 23 de enero de 2018, la presente Política de Remuneraciones y la somete, por tanto, a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la LSC.

Cualquier remuneración que perciban los Consejeros, en su condición de tales, por el ejercicio o terminación de su cargo, entre los que se encuentran los Consejeros Ejecutivos, por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la presente Política. La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración teniendo en cuenta (i) los cambios legales incluidos en la referida LSC, cumpliendo así las disposiciones relativas a la remuneración de los Consejeros previstas en la LSC; (ii) la normativa interna de la Sociedad

(Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración) vigente en la fecha de aprobación de dicha Política; (iii) los principios y recomendaciones contenidos en el Código de Buen Gobierno; y (iv) los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

2. Normativa Interna de la Sociedad

Tanto los Estatutos Sociales de la Sociedad (en adelante los "**Estatutos Sociales**") como el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad de 26 de enero de 2016, (en adelante, el "**Reglamento del Consejo de Administración**") establecen los principios y fundamentos en los que se basa la Política de Remuneraciones. En relación con la remuneración de los Consejeros, el artículo 39 de los Estatutos Sociales de la Sociedad establece lo siguiente:

"Artículo 39º.- RETRIBUCIÓN

El ejercicio del cargo de administrador estará retribuido. La retribución de los Consejeros, en su condición de tales, consistirá en una asignación en metálico mensual fija y determinadas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas o Consultivas.

La política de remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas, al menos, cada tres años y deberá incluir, necesariamente, dentro del sistema de remuneración que prevé este artículo, el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros, en su condición de tales.

La determinación de la remuneración de cada Consejero, en su condición de tal, corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta, a tal efecto, las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo, y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Adicionalmente, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones de la Sociedad, la concesión de derechos de opción sobre las mismas, o mediante cualquier otro sistema referenciado al valor de las acciones, cuya aplicación efectiva exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, que expresará, en su caso, el número de las acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución,

y los demás requisitos que, en su caso, exija la Ley. Cuando los Consejeros no tengan su domicilio en la localidad donde se celebra la sesión del Consejo o de la Comisión, tendrán derecho además, al reembolso de los gastos de locomoción, manutención y estancia en establecimientos de hostelería.

En el caso de que algún Consejero desempeñara funciones ejecutivas en la Sociedad, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación con ésta, será retribuido, con independencia de la retribución que le corresponda por su pertenencia al Consejo, mediante una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades que asuma, y una cantidad variable, así como su inclusión en los sistemas de previsión y seguros, incluida la Seguridad Social (cuando proceda) y sistemas de incentivos, establecidos para la Alta Dirección de la Sociedad.

Corresponde al Consejo de Administración fijar la retribución de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el presente artículo, y en la política de remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas.

En caso de cese en las funciones ejecutivas acordado por la Sociedad, que no sea debido al incumplimiento de las mismas por el Consejero, éste tendrá derecho a una indemnización, que será la que se hubiera pactado y, en su defecto y salvo para el Consejero Delegado, la que le correspondiese, según el contrato laboral con la Sociedad, existente en el momento de su nombramiento como Consejero, que, al menos, a estos efectos, se considerará vigente, y tomando, para ello, como retribución, la que le correspondiese en el momento del cese de sus funciones ejecutivas."

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración establece adicionalmente en relación con la retribución de los Consejeros que:

"Artículo 30.- Retribución del Consejero

1. Con carácter general, la remuneración de los Consejeros será la necesaria para atraer y retener a los Consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija.

2. La retribución del Consejero, en su condición de tal, se rige por lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Política de Remuneraciones de los Consejeros, aprobada por la Junta General, al menos cada tres años, que debe incluir, necesariamente, dentro del sistema de remuneración que prevén los Estatutos Sociales, el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros, en su condición de tales.

La determinación de la remuneración de cada Consejero, en su condición de tal corresponde al Consejo de Administración que, tendrá en cuenta, a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo, y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

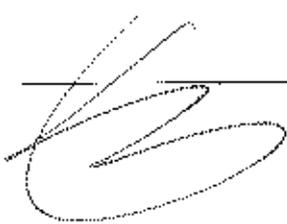
3. Los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica con ésta, con independencia de la retribución que les corresponda por su condición de Consejeros, serán retribuidos de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, y en la Política de Remuneración de los Consejeros, aprobada por la Junta General, que necesariamente deberá contemplar la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el período al que tal Política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos, comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual, y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual, y permanencia o fidelización.

Corresponde al Consejo de Administración fijar la remuneración de los Consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas, y los términos y condiciones de sus contratos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en la Política de Remuneración de los Consejeros, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes. El Consejero Ejecutivo afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión.

En el contrato se detallarán todos los conceptos por lo que puede obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones, dentro de los límites que en su caso establezcan los Estatutos, y las cantidades a abonar por la Sociedad o sociedad de su Grupo, en concepto de prima de seguro o de contribución a sistemas de ahorro.

El Consejo de Administración, asimismo, establecerá los objetivos asociados a la determinación de la retribución variable a corto plazo de los Consejeros ejecutivos, y evaluará el nivel de cumplimiento de los mismos, y de los criterios establecidos en los Planes de Retribución Variable a largo plazo en los que sean incluidos.

4. El Consejo velará por la transparencia de las retribuciones de los Consejeros y, a tal efecto, consignarán en la Memoria de la Sociedad, de manera individualizada y detallada, todas las retribuciones percibidas por los Consejeros; sea en su condición de Consejeros, en su condición de



ejecutivos, en su caso, o en cualquier otra, que hayan sido satisfechas por la Sociedad o por las restantes sociedades del grupo de la Sociedad.

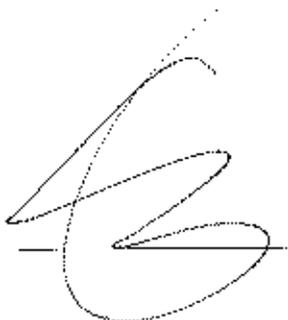
5. El Consejo de Administración aprobará el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con las disposiciones aplicables, que se someterá a votación consultiva de la Junta General Ordinaria, como punto separado del Orden del Día."

"Artículo 31.- Retribución del Consejero no ejecutivo

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros no ejecutivos se ajuste al sistema establecido en los Estatutos Sociales, en la Política de Remuneraciones de los Consejeros y a las siguientes directrices:

- a) el Consejero no ejecutivo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva;*
- b) el Consejero no ejecutivo debe quedar excluido de los sistemas de provisión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro, y de la retribución consistente en entrega de acciones de la Sociedad o sociedades de grupo de la Sociedad, concesión de derechos de opción sobre las mismas o instrumentos referenciados al valor de las acciones o retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o de las sociedades de grupo de la Sociedad;*
- c) el importe de la retribución del Consejero no ejecutivo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.*

De acuerdo con todo lo anterior, a continuación se describen los principios y fundamentos de la Política de Remuneraciones de los Consejeros



3. Principios generales de la Política de Remuneraciones de los Consejeros

3.1 Principios y fundamentos

La retribución de los Consejeros de la Sociedad se determina tomando en consideración lo establecido en (i) la normativa aplicable a las sociedades de capital, en concreto, la LSC; (ii) los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y la Política de Retribuciones de la Alta Dirección del Grupo (en cuanto a los Consejeros Ejecutivos); (iii) los objetivos establecidos en el Plan de Negocio del Grupo (en adelante, el "**Plan de Negocio**"); y (iv) en los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, la Sociedad tiene en cuenta a la hora de determinar la Política de Remuneraciones que la misma se adecúe a los principios y recomendaciones de buen gobierno corporativo, las mejores prácticas de mercado y las directrices de inversores institucionales y de los asesores de votos (en adelante, "*proxy advisors*").

Teniendo en cuenta lo anterior, los principios y fundamentos generales en los que se basa la Política de Remuneraciones son los siguientes:

- Creación de valor para el accionista de forma sostenible en el tiempo.
- Competitividad, mediante el establecimiento de un marco retributivo que esté alineado con las mejores prácticas del mercado y que sea competitivo en relación con otras sociedades comparables, permitiendo atraer y retener a los mejores profesionales.
- Recompensar atendiendo a los niveles de responsabilidad y a la trayectoria profesional.
- Equilibrio razonable entre los componentes de la retribución fija y variable, que refleje una adecuada gestión de los riesgos combinado con



el logro de objetivos definidos.

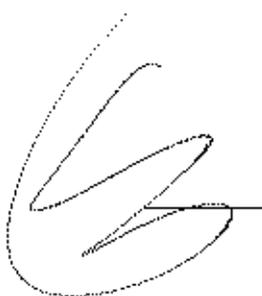
- Vinculación entre remuneración y resultados: Una parte significativa de la retribución total de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad, tiene carácter variable y su percepción está vinculada a la consecución de objetivos financieros, de negocio y de creación de valor, predeterminados, concretos, cuantificables y alineados con el Plan de Negocio.

La Política de Remuneraciones tiene como fundamento atraer, retener y motivar a los mejores profesionales, al tiempo que conseguir establecer un vínculo estable y con vocación de permanencia en el tiempo entre la remuneración, los resultados y los intereses de los accionistas, logrando así los objetivos a largo plazo del Grupo.

El artículo 39 de los Estatutos Sociales establece que el cargo de administrador es retribuido, y concreta los sistemas de retribución aplicables a los Consejeros dependiendo de su condición.

Conforme a lo establecido en el artículo anterior, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración, la Política de Remuneraciones distingue entre la retribución de los Consejeros en su condición de tales y la retribución de los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas.

A continuación se desarrollan las características del sistema retributivo de los Consejeros, en su condición de tales, y la de los Consejeros Ejecutivos.



3.2 Características de la Política de Remuneraciones de los Consejeros en su condición de tales

La aplicación de los principios recogidos en el punto 3.1 anterior, relativos al sistema de remuneración de los Consejeros de la Sociedad en su condición de tales, hace que su remuneración reúna las siguientes características:

- Remunera en función de los cargos, funciones y responsabilidades que el Consejero asuma en el Consejo de Administración y sus Comisiones. En este sentido, las remuneraciones son diferentes para cada uno de ellos, siendo los importes de la remuneración fija superiores en el caso del Presidente del Consejo de Administración (en adelante, el **"Presidente del Consejo"**) y de sus Comisiones delegadas. Asimismo, las dietas de asistencia a las reuniones varían en importe en atención a si son reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Control (en adelante, **"Comisión de Auditoría y Control"**) o de la CNR.
- Es razonable para retribuir su dedicación, cualificación y responsabilidad, sin que constituya un obstáculo para su deber de lealtad y su independencia de criterio.
- Está alineada con los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características y actividad del Grupo.
- Por último, y siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, los Consejeros, en su condición de tales, no cuentan con (i) sistemas de retribución variable, ni en efectivo ni en acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción; (ii) seguros de vida; o, (iii) sistemas de ahorro a largo plazo u otros sistemas de previsión social.



3.3 Características de la Política de Remuneraciones de los Consejeros Ejecutivos

En cuanto al sistema de remuneración de los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas, éste reúne las siguientes características:

- Las retribuciones se asignan por el desempeño de funciones ejecutivas.
- Presenta una relación equilibrada y eficiente entre los componentes fijos y componentes variables.
- La retribución variable tiene un componente de medio y largo plazo, que impulsa la actuación de los Consejeros en términos estratégicos, además de un componente que recompensa la consecución de resultados a corto plazo. La retribución variable cuenta con una proporción adecuada vinculada (i) a objetivos a medio y largo plazo y (ii) a la entrega de acciones de la propia Sociedad de forma diferida en el tiempo.
- El sistema retributivo es compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo y con la estrategia empresarial, los valores y los intereses a largo plazo de la Sociedad, y está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.
- Tiene en cuenta las tendencias del mercado y los principios y recomendaciones de buen gobierno, resultando eficaz para atraer y retener a los mejores profesionales.

La Política de Remuneraciones está, por tanto, orientada hacia la generación de valor en el Grupo, buscando el alineamiento con los intereses de los accionistas, con una gestión prudente del riesgo y con el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de remuneraciones de consejeros de las sociedades cotizadas.

A continuación se describen los elementos que conforman el sistema de remuneración específico de los Consejeros y de los Consejeros Ejecutivos, por el ejercicio de sus funciones ejecutivas, basado en los principios y fundamentos antes expuestos.

4. Elementos del sistema retributivo aplicable a los Consejeros en su condición de tales

La remuneración de los Consejeros en su condición de tales consiste en una cantidad mensual fija en metálico adecuada a los estándares de mercado, en función de los cargos que desempeñen dentro del Consejo y sus Comisiones. La retribución también incorpora las dietas de asistencia a las reuniones, que tendrán en cuenta el grado de responsabilidad en atención a si las funciones se desempeñan en una reunión del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Control o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio del reembolso de los gastos de locomoción, manutención y estancia en establecimientos de hostelería en que, debidamente justificados, incurran los Consejeros, con domicilio en localidad distinta a donde se celebren las sesiones del Consejo o de la Comisión, por asistencia a las mismas.

La Junta General, al aprobar la Política de Remuneraciones, establece el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer a los Consejeros en su condición de tales. Asimismo, el Consejo de Administración será el responsable de determinar la remuneración de cada Consejero, en su condición de tal, para lo que tendrá en cuenta y valorará las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo, y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

A efectos de lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales y en el artículo 217.3 de la LSC, la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de febrero de 2015 aprobó fijar en 1.300.000 euros el límite máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros en su condición de tales en concepto de remuneración fija y dietas de asistencia al Consejo y sus Comisiones, cantidad que permanecerá vigente hasta tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

Por su parte, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sometido al Consejo de Administración que los miembros del Consejo perciban, en su

condición de tales, en 2018-2019, las mismas retribuciones fijas y por dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones, que se establecieron por acuerdos del Consejo de Administración de 18 de julio y de 17 de septiembre de 2014, y de 31 de octubre de 2017, dentro del límite antes indicado, son las siguientes:

- Remuneración, en metálico, fija mensual:
 - Para el Presidente del Consejo la remuneración mensual fija asciende a 30.000 euros.
 - La remuneración mensual fija a los Consejeros-vocales por su pertenencia al Consejo de Administración (excepto los Consejeros dominicales) asciende a 5.000 euros.
 - La Remuneración mensual fija del presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es de 1.666,66 euros.
 - La Remuneración mensual fija del presidente de la Comisión de Auditoría y Control es de 1.666,66 euros.
- Dietas por asistencia a las reuniones:
 - Del Consejo de Administración (excepto los Consejeros dominicales): 2.750 euros por sesión.
 - De la Comisión de Auditoría y Control: 1.600 euros por sesión.
 - De la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 1.000 euros por sesión.

Como se ha indicado anteriormente, los Consejeros externos dominicales no perciben retribución alguna por razón de su pertenencia al Consejo de Administración, ni por asistencia a sus sesiones o a las reuniones de las respectivas Comisiones.

Estas cantidades permanecerán fijas mientras el Consejo de Administración no acuerde su modificación, siempre dentro del importe máximo anual de la remuneración de los Consejeros en su condición de tales aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de febrero de 2015, de la cual se informará en el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros que se someterá anualmente a la consideración de la Junta General de Accionistas que deberá contener las menciones que legalmente se exijan al respecto.

La retribución de los Consejeros en su condición de tales está alineada con la Recomendación 57 del CBG, pues éstos no perciben retribuciones variables, ni retribución alguna en concepto de pensiones ni de seguros de vida, ni tampoco participan en planes de retribución referenciados al valor de cotización de la acción de la Sociedad, aun cuando esta modalidad de retribución está contemplada en los Estatutos Sociales de la Compañía.

5. Elementos del sistema retributivo aplicable a los Consejeros Ejecutivos

Los artículos 39 de los Estatutos Sociales y 30 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación con la Sociedad, serán retribuidos, con independencia de las retribuciones descritas en el apartado anterior, mediante una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades que asuman, y una cantidad variable, así como su inclusión en los sistemas de previsión y seguros y sistemas de incentivos establecidos para la Alta Dirección.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, los Consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas podrán igualmente ser retribuidos con entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o mediante cualquier sistema de remuneración que esté referenciado al valor de la acción, previo acuerdo de la Junta General.



Conforme a lo anterior, el sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad podrá incluir los siguientes elementos, sin perjuicio de la retribución que éstos últimos perciban por su pertenencia y asistencia al Consejo de Administración, tal y como se ha especificado en el apartado 4 anterior:

Elemento		Propósito
Retribución Fija		Determinada en función de los servicios y responsabilidades en el Grupo y su cargo, velando porque sea competitiva respecto de otras entidades comparables.
Retribución Variable	A corto plazo (anual)	Tiene como finalidad adecuarse a las prácticas de mercado más habituales en materia retributiva y vincular su abono al cumplimiento de objetivos de carácter anual en línea con el Plan de Negocio.
	Diferida a medio y largo plazo (plurianual)	Tiene como finalidad potenciar el compromiso con los accionistas de la Sociedad en el medio y largo plazo. Se instrumenta mediante la concesión de planes de Periodos de Consolidación solapados con liquidación en acciones de la Sociedad de forma diferida en el tiempo. Cada Periodo de Consolidación tiene una duración de tres años.
Sistemas de ahorro a largo plazo		Tiene como finalidad constituir un sistema de previsión social complementario ligado a la jubilación.
Retribuciones en especie		Su objetivo es ofrecer un paquete de compensación competitivo en línea con las prácticas habituales de mercado.



5.1 Retribución Fija

La retribución fija refleja su nivel de responsabilidad en el Grupo, el cargo que desempeña y su experiencia profesional, velando por su competitividad respecto a la aplicada en sociedades comparables a Grupo Logista con el fin de atraer y retener a los mejores profesionales.

Para su determinación y posibles actualizaciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene en cuenta, además de los criterios anteriormente expuestos, las características específicas de cada puesto y la dedicación exigida, así como los análisis de mercado elaborados por consultoras independientes especializadas. Todo ello con el fin de establecer compensaciones adecuadas a la función desempeñada y que sean competitivas con el mercado.

En base a lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propone el importe de la remuneración anual para su aprobación por el Consejo.

Conforme a lo anterior, el Consejo de Administración acordó en su reunión del día 28 de noviembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una retribución fija para el año 2018 que asciende a 675.086 euros para D. Luis Egido Gálvez en su condición de Consejero delegado (en adelante, el "**Consejero Delegado**") y de 299.947 euros para D. Rafael Juan López como Consejero secretario general (en adelante, el "**Consejero Secretario**").

Al importe de retribución fija en su calidad de Consejeros Ejecutivos hay que añadirle las Retribuciones que se deriven de su pertenencia al Consejo de Administración y las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo.

Durante la vigencia de la Política de Remuneraciones no se prevén variaciones significativas respecto a la Retribución Fija. En todo caso, el

Consejo de Administración revisará anualmente esta retribución por si es necesario su ajuste, en función de los criterios descritos con anterioridad (nivel de responsabilidad asumido en la organización, cargos desempeñados y experiencia profesional, así como los análisis de mercado que, en su caso, pudieran elaborar terceros externos) o la evolución de la Sociedad.

En determinadas situaciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podría reconocer, por ejemplo, necesidades especiales de retención y motivación que justificaran incrementos de la Retribución Fija.

En su caso, las razones se explicarían en el correspondiente informe anual de remuneraciones de los consejeros que, conforme al artículo 541 apartado 4 de la LSC, se someterá a votación consultiva de la Junta General de Accionistas.

5.2 Retribución Variable

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es responsable de proponer al Consejo de Administración la política retributiva de los Consejeros Ejecutivos

El diseño del esquema de remuneración presenta una relación equilibrada y eficiente entre los componentes fijos y los componentes variables. En un escenario de cumplimiento estándar de objetivos, para el Consejero Delegado aproximadamente el 22 por 100 de la remuneración total es de carácter fijo y un 78 por 100 de carácter variable y, en el caso del Consejero Secretario, la distribución sería de un 25 por 100 de Retribución Fija y un 75 por 100 de Retribución Variable.

Adicionalmente, los componentes variables de la remuneración tienen la flexibilidad suficiente para permitir su modulación hasta el punto de que sea posible suprimirlos totalmente. En un escenario en donde no se alcancen los



objetivos vinculados a la Retribución Variable, los Consejeros Ejecutivos solo percibirán su Remuneración Fija.

La retribución variable tiene un componente a corto plazo (anual) y un componente a medio y largo plazo (plurianual), y se abona parte en metálico y parte en acciones de la Sociedad. Dicha retribución está supeditada a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y directamente alineados con los intereses de la Sociedad, de los accionistas y demás grupos de interés, en la medida en que contribuyen a la generación de valor para la Sociedad.

En línea con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, la Retribución Variable de los Consejeros Ejecutivos, se configura sobre la base (i) del cumplimiento de objetivos a corto y a medio y largo plazo; (ii) incluye objetivos ligados a la creación de valor en la Sociedad; (iv) una parte significativa se abona en acciones de la Sociedad; y, (iv) está sujeta a periodos de diferimiento y cláusulas de ajuste ex-post.

A lo largo del ejercicio la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza un seguimiento de los objetivos vinculados a los incentivos anuales y plurianuales.

En esta función de seguimiento y evaluación, la CNR cuenta con el soporte de la Dirección Económico-Financiera responsable de la función de control de gestión del Grupo, que facilita los resultados auditados. La evaluación final, sobre la base de los resultados para el período completo de medición correspondiente, considera también la calidad de los resultados en el largo plazo y cualquier riesgo asociado. La Comisión de Auditoría y Control de la Compañía, con carácter previo, verifica los resultados del Grupo que son tomados en consideración para el cálculo de los objetivos establecidos para la percepción de la remuneración variable anual.



5.2.1 Retribución Variable a corto plazo (anual)

En línea con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, la Retribución Variable anual persigue incentivar la creación de valor y la sostenibilidad de la Sociedad mediante el establecimiento de unos objetivos prefijados, concretos y cuantificables.

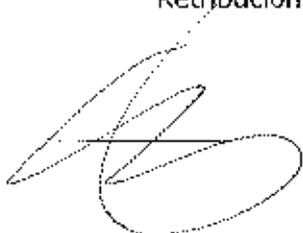
Las condiciones del sistema de Retribución Variable anual, incluyendo (i) los niveles máximos de retribución; (ii) los objetivos y métricas para evaluar su cumplimiento; y, (iii) el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, se determina anualmente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para asegurar que son suficientemente exigentes en atención a las prioridades estratégicas de la Sociedad y sus necesidades y situación de negocio.

Los principales objetivos a los que se vincula la Retribución Variable a corto plazo son económico-financieros concretos, predeterminados, cuantificables, alineados con el interés social, y contemplados en los planes estratégicos del Grupo, así como a la Rentabilidad Total para el Accionista, y al cumplimiento de objetivos individuales de creación de valor.

Para el ejercicio 2018-2019 se han establecido objetivos financieros, en base al beneficio operativo y al capital circulante.

La liquidación de la Retribución Variable anual se realiza íntegramente en metálico.

En el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se someterá anualmente a la consideración de la Junta General de Accionistas, se incluirá información detallada de (i) los objetivos y las métricas; (ii) el grado de cumplimiento de los objetivos; y, (iii) el límite máximo de la Retribución Variable anual.



5.2.2 Retribución Variable diferida a medio y largo plazo (plurianual)

En atención a lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos sociales, y siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, una parte de la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos, presenta las siguientes características:

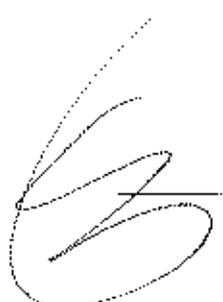
- Está diferida en el tiempo; se inscribe en un marco plurianual para garantizar que el proceso de evaluación se basa en los resultados a largo plazo y que tiene en cuenta el ciclo económico subyacente del Grupo, cumpliendo así con la Recomendación 59 del CBG.
- Está vinculada a la entrega de acciones a medio y largo plazo, cumpliendo así con la Recomendación 61 del CBG.
- El plazo mínimo para percibir esta retribución es de tres años; esta retribución está constituida, por tanto, por Periodos de tres años de duración que garantiza que las acciones no perciban hasta transcurridos tres años desde la atribución del derecho a percibir las, cumpliendo así con la Recomendación 62 del CBG.

Los Consejeros Ejecutivos, participan como beneficiarios en (i) el Plan General de Incentivos a Largo Plazo 2014; en (ii) el Plan Especial de Incentivos a Largo Plazo 2014; en (iii) el Plan General de Incentivos a Largo Plazo 2017, y en (iv) el Plan Especial de Incentivos a Largo Plazo 2017.

Las Características generales de ambos Planes se detallan a continuación:

- Plan General de Incentivos a Largo Plazo 2014 (en adelante, "PILP 2014"):

Este plan está dirigido a los Consejeros Ejecutivos y a determinados directivos y empleados del Grupo, caracterizados por un alto desempeño y proyección futura.



La duración total es de cinco años y se divide en tres periodos de consolidación de tres años de duración cada uno de ellos (2014-2017, 2015-2018 y 2016-2019).

Este Plan prevé el derecho a adquirir, a título gratuito, un número determinado de acciones de la Compañía, que se determina como sigue:

El "Incentivo Inicial Reconocido" para cada Beneficiario será, como máximo, el importe de la retribución variable anual devengada por ese Beneficiario durante el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de concesión del Incentivo, y tal Incentivo se dividirá por la media ponderada de la cotización de las acciones de la Sociedad en las treinta sesiones bursátiles anteriores a la fecha de reconocimiento, obteniendo así el Número de Acciones Reconocidas.

El Número de Acciones de la Sociedad que se consolidará por cada Beneficiario dependerá de:

- (i) La permanencia del beneficiario en el Grupo.
- (ii) El cumplimiento de los objetivos fijados para la consolidación de las acciones en cada uno de los periodos de consolidación:
 - a) Un 25 por 100 del número de acciones reconocidas se consolidan en función del retorno total a los accionistas (en adelante, "RTA").
 - b) Un 25 por 100 del número de acciones reconocidas se consolida de acuerdo con el criterio de la rentabilidad comparativa con otras compañías (en adelante, "RCA"). El RCA relaciona el RTA de la Sociedad con el RTA de compañías que operan en el mismo o similar sector de actividad, de



acuerdo con el grupo de comparación que el Consejo de Administración determina en cada uno de los periodos de consolidación.

- c) El restante 50 por 100 del número de acciones reconocidas se consolida en función de uno o varios criterios internos, de naturaleza financiera u operativa, durante el periodo de consolidación, referidos al grado de consecución del objetivo durante el periodo de consolidación, en comparación con la previsión que, para tal objetivo, se contenga en el Plan de Negocio.

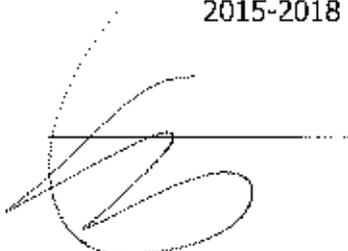
Para los Periodos de Consolidación 2014-2017, 2015-2018 y 2016-2019, el Consejo de Administración ha establecido el criterio del EBIT y el del capital circulante.

- (iii) Que se haya conseguido, en la parte mínima establecida, el objetivo para la consolidación previsto en el Reglamento del PILP 2014, aprobado por el Consejo de Administración el 19 de noviembre de 2014, cuya última modificación es de 24 de enero de 2017.

- Plan Especial de Incentivos a Largo Plazo 2014 (en adelante, "PEILP 2014"):

Este Plan está dirigido, únicamente, a Consejeros Ejecutivos y determinados directivos con un alto grado de contribución y aportación de valor al Grupo.

La duración total es de cinco años y se divide en tres periodos de consolidación de tres años de duración cada uno de ellos (2014-2017, 2015-2018 y 2016-2019).



Este Plan prevé el derecho a adquirir, a título gratuito, un número determinado de acciones de la Compañía. El "Incentivo Inicial Reconocido" será, como máximo, equivalente a un determinado porcentaje del salario fijo anual de cada beneficiario, a determinar en cada ciclo, y que será como máximo, el 75 por 100 en el caso de los Consejeros Ejecutivos.

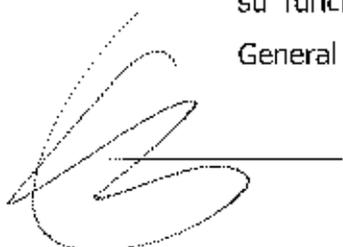
Los requisitos, objetivos y porcentajes de consolidación, para los tres Periodos de Consolidación, son los mismos que los previstos para el PILP 2014, y están establecidos en el Reglamento del Plan Especial, de 19 de noviembre de 2014, cuya última modificación se produjo el 24 de enero de 2017, si bien el porcentaje del número de acciones reconocidas a los beneficiarios que consolidan conforme a los criterios RTA, RCA y EBIT son, respectivamente, el 35 por 100, el 32 por 100 y el 33 por 100.

La Junta General de Accionistas de 4 de junio de 2014 aprobó la implantación del Plan General 2014 y del Plan Especial 2014, y las características básicas de los mismos.

- Plan General y Especial en Acciones 2017:

La Junta General de Accionistas de 21 de marzo de 2017 ha aprobado la implantación de nuevos Planes de Incentivos a Largo Plazo 2017 (Plan General y Plan Especial), con vigencia para cinco años, divididos en tres Periodos de Consolidación (2017-2019, 2018-2021 y 2019-2022).

El Plan General y el Plan Especial 2017 son semejantes, respectivamente, en cuanto a los Beneficiarios a los que se dirigen, a su funcionamiento, requisitos y criterios de Consolidación, al Plan General y al Plan Especial 2014.



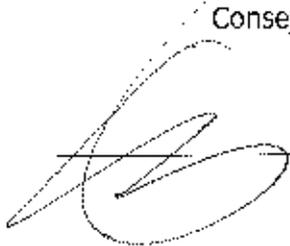
Los Reglamentos de ambos Planes han sido aprobados por el Consejo de Administración de 28 de noviembre de 2017.

El Número de Acciones Reconocidas a los Consejeros Ejecutivos y el Número de Acciones que consoliden, conforme a los Reglamentos de los diferentes Planes Generales y Especiales de 2014 y de 2017, aprobados por el Consejo de Administración, figuran y figurarán en los Informes Anuales de Remuneraciones de los Consejeros, así como en los registros oficiales de la entidad en la CNMV (Modelo de Comunicación de la Circular 8/2015, de 22 de diciembre).

5.2.3 Ajustes ex-post de la retribución variable: "cláusula clawback"

Al objeto de alinear la Retribución Variable de los Consejeros Ejecutivos con la Recomendación 63 del CBG, la Junta General de 21 de marzo de 2017 aprobó la inclusión de tal cláusula entre las condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, en el sentido de que, durante los dos años siguientes a la liquidación y abono de la Retribución Variable (tanto a corto plazo, como diferida a medio y largo plazo), la Sociedad podrá exigir a los Consejeros Ejecutivos, la devolución de hasta el 100 por 100 de la citada Retribución Variable o incluso compensar dicha devolución contra otras remuneraciones de cualquier naturaleza que éstos tengan derecho a percibir, siempre que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se ponga de manifiesto que la liquidación y abono de la Retribución Variable se ha producido total o parcialmente en base a información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada a posteriori, de forma manifiesta.
- Cuando se produzcan pérdidas en el Grupo (EBIT negativo) durante el periodo de clawback que sean atribuibles a la gestión realizada por los Consejeros Ejecutivos.



- Que se produzca la reformulación material de los estados financieros del Grupo, cuando así se considere por los auditores externos, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable.
- En caso de que el Consejero Ejecutivo haya sido sancionado por un incumplimiento grave del código de conducta y demás normativa interna que le resulte de aplicación, siempre que este incumplimiento haya perjudicado la imagen y reputación del Grupo Logista o haya perjudicado la percepción del mismo por parte de los mercados, los clientes, los proveedores, o los reguladores, entre otros.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos Retribuciones, determinará en su caso si han concurrido las circunstancias que deben provocar la aplicación de la presente cláusula y la Retribución Variable que, en su caso, deba ser devuelta a la Sociedad o empresas del Grupo.

5.2.4 Obligación de mantenimiento de acciones de la Sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 62 del CBG, la Junta General de 21 de marzo de 2017 incluyó, entre las condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, la de conservar en su patrimonio las acciones que reciban como consecuencia de su participación en los planes de retribución variable diferida a medio y largo plazo hasta alcanzar un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual. Estas acciones no podrán ser objeto de enajenación hasta la finalización de su cargo.

5.3 Sistemas de ahorro a largo plazo

Los Consejeros Ejecutivos, participan en el Plan de Pensiones de Empleo de Logista. Dicho plan es de aportación definida y las aportaciones mensuales que realiza la Compañía se corresponden al 8,3 por 100 del salario regulador.



Asimismo, participan en el Plan de Previsión Social de Directivos, en el que el Grupo realiza aportaciones calculadas en base a un porcentaje del 10 por 100 aproximadamente de la retribución fija (en el caso de los Consejeros Ejecutivos la establecida en sus respectivos contratos con independencia de la que perciban por su pertenencia y asistencia al Consejo de Administración) y la Retribución Variable anual de cada Consejero.

5.4 Remuneraciones en especie

Los Consejeros Ejecutivos cuentan, como parte de sus retribuciones en especie, con las siguientes prestaciones:

- Vehículo de empresa;
- un seguro de asistencia sanitaria;
- un seguro de vida con cobertura de fallecimiento e invalidez.

6. Principales condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 43bis de los Estatutos Sociales, 5, 18 y 30 del Reglamento del Consejo y 249, 249bis y 529 quinceles, apartados e) y g), de la LSC, es competencia del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobar la retribución de los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas y los términos y condiciones de los contratos de los Altos Directivos, incluidos los Consejeros Ejecutivos.

Se describen a continuación de forma resumida las cláusulas más relevantes de los contratos suscritos por los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad:

- Duración: Los contratos de los Consejeros Ejecutivos tienen una duración indefinida.
- Preaviso: En el caso de cese por voluntad de la Sociedad / por voluntad del Consejero Ejecutivo.



- **Indemnización:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos Sociales, el Consejero Delegado y el Consejero Secretario tienen derecho a cobrar una indemnización en caso de cese de la relación por despido improcedente o si la finalización contractual es solicitada por el propio Consejero en virtud de lo establecido en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores, o, por jubilación, en el caso del Secretario. En estos supuestos, la indemnización consiste en un año de remuneración (salario fijo y variable) para el Consejero Delegado y, en dos años de remuneración (salario fijo y variable) para el Consejero Secretario. En cualquier caso, esta provisión únicamente aplica si la indemnización legal resultara ser inferior a la indicada en esta cláusula.

Los contratos del Consejero Delegado y del Consejero Secretario prevén el abono de una indemnización en caso de fallecimiento o invalidez a cobrar por el Consejero o sus herederos, de la cual se descuenta la cuantía que pueda recibirse por la cobertura de la póliza seguro de vida suscrita por la Sociedad o alguna de las empresas del Grupo.

- **Confidencialidad**
- **No competencia:** El contrato del Consejero Secretario incluye un pacto de no competencia post-contractual cuya duración es de 24 meses. Este pacto se encuentra remunerado, siendo la compensación por la restricción de no competencia de 12 mensualidades de salario fijo y variable, que se abona mensualmente durante el tiempo de la duración de la restricción de no competencia.
- **Cambio de Control:** En caso de cambio de control, el Consejero Secretario podría ejercitar esta cláusula, que le permitiría recibir la misma indemnización que si el contrato hubiese sido finalizado por despido improcedente. El importe establecido asciende a dos veces su retribución (fija más variable).
- **Exclusividad**



Los contratos de los Consejeros Ejecutivos se han adaptado para incorporar las cláusulas clawback y de obligación de mantenimiento de acciones de acuerdo con lo previsto en los apartados 5.2.3 y 5.2.4 de la presente Política.

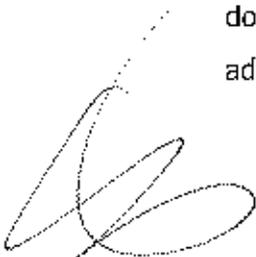
7. Incorporación de nuevos Consejeros

En el supuesto de que se incorporen nuevos miembros al Consejo de Administración durante la vigencia de la presente Política, les será de aplicación el mismo sistema retributivo que el descrito en el apartado 4 anterior.

Igualmente serán de aplicación a cualquier Consejero Ejecutivo que se incorpore a la Compañía durante la vigencia de la Política de Remuneraciones, el mismo sistema retributivo que el descrito en el apartado 5 anterior, considerando, a la hora de determinar los elementos del sistema retributivo aplicables en su caso, las funciones atribuidas, las responsabilidades asumidas, su experiencia profesional, la retribución de mercado de esa posición y cualesquiera otras que considere adecuado tomar en cuenta la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración, lo que se reflejará debidamente en el correspondiente contrato a firmar entre la Sociedad y el nuevo Consejero Ejecutivo.

8. Aplicación de la Política

Sin perjuicio de lo previsto por la LSC en materia de política de remuneración de los consejeros, el Consejo de Administración de la Sociedad, previos los informes correspondientes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adoptará y revisará periódicamente los principios generales de la Política de Remuneraciones, y será responsable de la supervisión de su aplicación. A tal fin, el Consejo de Administración de la Sociedad procederá anualmente a la revisión de los principios y procedimientos contenidos en el presente documento, a fin de incorporar o, en su caso, proponer las modificaciones, adaptaciones, normas de desarrollo o criterios regulatorios que procedan.



9. Vigencia de la Política de Remuneraciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la LSC, la presente Política de Remuneraciones, siempre que sea aprobada por la Junta General de Accionistas, estará en vigor desde el año 2019 hasta el año 2021 ambos inclusive, salvo por las modificaciones, adaptaciones, actualizaciones o sustituciones que en cada momento se acuerden, que serán sometidas a aprobación ante la Junta General de Accionistas de la Sociedad.



**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE LA POLÍTICA DE
REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2019-2021**

I

La Política de Remuneraciones de los Consejeros, actualmente vigente, es la incorporada en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros 2013-2014, votado de forma favorable por la Junta General de 17 de febrero de 2015.

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y la Disposición Transitoria 2 A) de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, la aprobación, con carácter consultivo, por la Junta General, con posterioridad al 1 de enero de 2015, se entenderá como Política de Remuneraciones por los tres años sucesivos, es decir, en el caso de la Sociedad, con vigencia para los años 2016, 2017 y 2018.

La Política de Remuneraciones de la Sociedad fue modificada por acuerdo de la Junta General de 21 de marzo de 2017, para:

- i) la inclusión en las condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, de ajustes "ex post" de la Retribución Variable a corto, medio y largo plazo, y la obligación de mantenimiento de las acciones de la Sociedad, que reciban por su participación en Planes de Retribución Variable a medio o largo plazo, y
- ii) Compatibilizar el cobro de la remuneración fija del Presidente del Consejo de Administración y el de la remuneración fija del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aunque ambos cargos se desempeñen por la misma persona.

Es consecuencia de lo expuesto que en el presente año caduca la vigencia de la actual Política de Remuneraciones de los Consejeros, por lo que debe proponerse a la Junta General la aprobación de una nueva Política, para los años 2019, 2020 y 2021.



II

Régimen jurídico de la Política de Remuneraciones de los Consejeros

De conformidad con el artículo 39º de los Estatutos Sociales, la remuneración de los Consejeros, en su condición de tales, consistirá en una asignación en metálico mensual fija, y determinadas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

La Política de Remuneraciones se aprobará por la Junta General, al menos cada tres años, y deberá incluir el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros, en su condición de tales.

La determinación de la remuneración de cada Consejero, en su condición de tal, corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta, a tal efecto, las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a las Comisiones y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Adicionalmente, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones de la Sociedad, la concesión de derechos de opción sobre las mismas, o mediante cualquier otro sistema, referenciado al valor de las acciones, cuya aplicación efectiva exigirá un acuerdo de la Junta General (este sistema de retribución está limitado a los Consejeros ejecutivos, según el artículo 31 del Reglamento del Consejo).

Los Consejeros ejecutivos, con independencia de la retribución que les corresponda por su pertenencia al Consejo, serán retribuidos mediante una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades que asuman, y una cantidad variable, así como mediante la inclusión en los sistemas de previsión y seguros, incluida la Seguridad Social y sistemas de incentivos establecidos para la Alta Dirección de la Sociedad.

Corresponde al Consejo de Administración fijar la retribución de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas, y los términos y condiciones de sus contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos Sociales, y en la Política de Remuneraciones de los Consejeros, aprobada por la Junta General.

El Reglamento del Consejo de Administración, por su parte, dedica el artículo 30 a la Retribución del Consejo, en términos similares a los recogidos en los Estatutos Sociales.



La Ley de Sociedades de Capital regula la remuneración de los administradores, estableciendo, entre otras, las siguientes prescripciones:

- El sistema de remuneración de los administradores debe ajustarse al sistema previsto en los Estatutos Sociales (Art. 217.1)
- El sistema de remuneración determinará el concepto retributivo a percibir por los administradores, en su condición de tales (Artículo 217.2), entre uno o varios de los criterios que fija el propio artículo.
- El importe máximo anual del conjunto de los administradores, en su condición de tales, debe ser aprobado por la Junta General (Art. 217.2 y Art. 529 septdecies).
- La remuneración de los administradores deberá, en todo caso, guardar proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica y los estándares de mercado de empresa comparables (Art. 217.3)
- La remuneración de los Consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas se ajustará a lo previsto en los contratos, y a la Política de Remuneraciones de los Consejeros, correspondiendo al Consejo de Administración su fijación (Artículo 529 octodecies).
- La Política de Remuneración de los Consejeros se ajustará al sistema de remuneración estatutario, y debe ser aprobada por la Junta General, al menos cada tres años (Art. 511 bis 1 c) y Art. 529 novodecies 1).
- La remuneración vinculada a las acciones de la Sociedad deberá preverse, expresamente, en los Estatutos Sociales, y su aplicación requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas (Art. 219.1).
- La propuesta de Política de Remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, desde la convocatoria de la Junta (Artículo 529 novodecies 2).

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, de 26 de enero de 2016, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones *"proponer al Consejo de Administración, para su aprobación por la Junta General, la Política de Remuneraciones de los Consejeros, en cuanto tales, y la de los Consejeros ejecutivos."* (Artículo 18.2 h).

III

Asesoramiento para la elaboración de la Política de Remuneraciones

Para la formulación de la Política de Remuneraciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones contrató, en ejercicios pasados, los servicios de Garrigues Human Capital Services ("Garrigues"), quien ha venido asesorando a la Sociedad, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Sociedades de Capital, y las recomendaciones en materia de gobierno corporativo.

Para la elaboración de la Política, se siguió, por parte de Garrigues, la siguiente estructura:

(i) En relación con el sistema de remuneración de los consejeros no ejecutivos, la política contendrá los siguientes aspectos:

- Principios y fundamentos de la política de retribuciones.
- Importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tal, y motivación del mismo.
- Descripción y motivación del sistema de remuneración de los consejeros en su condición de tal. Se incluirán los distintos conceptos retributivos y los parámetros para la fijación de la remuneración.

(ii) En relación con el sistema de remuneración de los consejeros ejecutivos:

- Determinación y motivación de la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiera (tres años).
- Descripción y motivación de los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables:

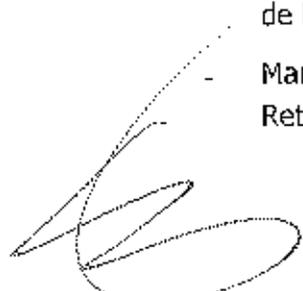
- Criterios de evaluación del desempeño elegidos.

Componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación.

- Alineación de la retribución variable con el interés de la sociedad y sus accionistas.

Ajustes ex-post, mecanismos de diferimiento, cláusulas "clawback" de la Retribución Variable

- Mantenimiento de las acciones recibidas en ejecución de Planes de Retribución Variable.



- Términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular:
 - Duración.
 - Indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual.
 - Pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual.

IV

Principios generales de la Política de Remuneraciones de los Consejeros

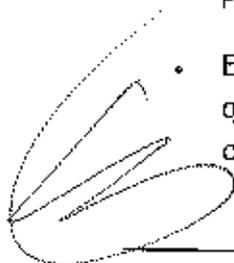
4.1 Principios y fundamentos

La retribución de los Consejeros de la Sociedad se determina tomando en consideración lo establecido en (i) la normativa aplicable a las sociedades de capital, en concreto, la Ley de Sociedades de Capital; (ii) los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y la Política de Retribuciones de la Alta Dirección del Grupo (en cuanto a los Consejeros Ejecutivos); (iii) los objetivos establecidos en el Plan de Negocio del Grupo; y (iv) en los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, la Sociedad tiene en cuenta a la hora de determinar la Política de Remuneraciones que la misma se adecúe a los principios y recomendaciones de buen gobierno corporativo, las mejores prácticas de mercado y las directrices de inversores institucionales y de los asesores de votos.

Teniendo en cuenta lo anterior, los principios y fundamentos generales en los que se basa la Política de Remuneraciones son los siguientes:

- Creación de valor para el accionista de forma sostenible en el tiempo.
- Competitividad, mediante el establecimiento de un marco retributivo que esté alineado con las mejores prácticas del mercado y que sea competitivo en relación con otras sociedades comparables, permitiendo atraer y retener a los mejores profesionales.
- Recompensar atendiendo a los niveles de responsabilidad y a la trayectoria profesional.
- Equilibrio razonable entre los componentes de la retribución fija y variable, que refleje una adecuada gestión de los riesgos combinado con el logro de objetivos definidos.



- Vinculación entre remuneración y resultados: Una parte significativa de la retribución total de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad, tiene carácter variable y su percepción está vinculada a la consecución de objetivos financieros, de negocio y de creación de valor, predeterminados, concretos, cuantificables y alineados con el Plan de Negocio.

La Política de Remuneraciones tiene como fundamento atraer, retener y motivar a los mejores profesionales, al tiempo que conseguir establecer un vínculo estable y con vocación de permanencia en el tiempo entre la remuneración, los resultados y los intereses de los accionistas, logrando así los objetivos a largo plazo del Grupo.

El artículo 39 de los Estatutos Sociales establece que el cargo de administrador es retribuido, y concreta los sistemas de retribución aplicables a los Consejeros dependiendo de su condición.

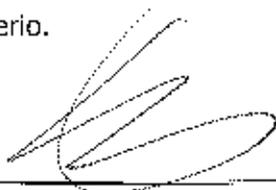
Conforme a lo establecido en el artículo anterior, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración, la Política de Remuneraciones distingue entre la retribución de los Consejeros en su condición de tales y la retribución de los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas.

A continuación, se desarrollan las características del sistema retributivo de los Consejeros, en su condición de tales, y la de los Consejeros Ejecutivos.

4.2 Características de la Política de Remuneraciones de los Consejeros, en su condición de tales

La aplicación de los principios recogidos en el punto 4.1 anterior, relativos al sistema de remuneración de los Consejeros de la Sociedad en su condición de tales, hace que su remuneración reúna las siguientes características:

- Remunera en función de los cargos, funciones y responsabilidades que el Consejero asuma en el Consejo de Administración y sus Comisiones. En este sentido, las remuneraciones son diferentes para cada uno de ellos, siendo los importes de la remuneración fija superiores en el caso del Presidente del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas. Asimismo, las dietas de asistencia a las reuniones varían en importe en atención a si son reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Control o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Es razonable para retribuir su dedicación, cualificación y responsabilidad, sin que constituya un obstáculo para su deber de lealtad y su independencia de criterio.



- Está alineada con los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características y actividad del Grupo.
- Por último, y siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, los Consejeros, en su condición de tales, no cuentan con (i) sistemas de retribución variable, ni en efectivo ni en acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción; (ii) seguros de vida; o, (iii) sistemas de ahorro a largo plazo u otros sistemas de previsión social.

4.3 Características de la Política de Remuneraciones de los Consejeros Ejecutivos

En cuanto al sistema de remuneración de los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas, éste reúne las siguientes características:

- Las retribuciones se asignan por el desempeño de funciones ejecutivas.
- Presenta una relación equilibrada y eficiente entre los componentes fijos y componentes variables.
- La retribución variable tiene un componente de medio y largo plazo, que impulsa la actuación de los Consejeros en términos estratégicos, además de un componente que recompensa la consecución de resultados a corto plazo. La retribución variable cuenta con una proporción adecuada vinculada (i) a objetivos a medio y largo plazo y (ii) a la entrega de acciones de la propia Sociedad de forma diferida en el tiempo.
- El sistema retributivo es compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo y con la estrategia empresarial, los valores y los intereses a largo plazo de la Sociedad, y está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.
- Tiene en cuenta las tendencias del mercado y los principios y recomendaciones de buen gobierno, resultando eficaz para atraer y retener a los mejores profesionales.

La Política de Remuneraciones está, por tanto, orientada hacia la generación de valor en el Grupo, buscando el alineamiento con los intereses de los accionistas, con una gestión prudente del riesgo y con el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de remuneraciones de consejeros de las sociedades cotizadas.



5.1 Remuneraciones de los Consejeros en su condición de tales

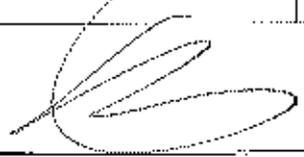
Se propone al Consejo de Administración, el mantenimiento de las Retribuciones de los Consejeros en su condición de tales (Remuneración Fija mensual y dietas por asistencia al Consejo o sus Comisiones), que fueron fijadas por el propio Consejo de Administración, en sus sesiones de 18 de julio y 17 de septiembre de 2014, y de 31 de octubre de 2017, que están dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas de 17 de febrero de 2015.

El importe de tales retribuciones se incluye en el punto 4 de la Política de Remuneraciones.

5.2 Remuneración de los Consejeros Ejecutivos

Se propone el siguiente esquema:

Elemento		Propósito
Retribución Fija		Determinada en función de los servicios y responsabilidades en el Grupo y su cargo, velando porque sea competitiva respecto de otras entidades comparables.
Retribución Variable	A corto plazo (anual)	Tiene como finalidad adecuarse a las prácticas de mercado más habituales en materia retributiva y vincular su abono al cumplimiento de objetivos de carácter anual en línea con el Plan de Negocio.
	Diferida a medio y largo plazo (plurianual)	Tiene como finalidad potenciar el compromiso con los accionistas de la Sociedad en el medio y largo plazo. Se instrumenta mediante la concesión de planes de Periodos de Consolidación solapados con liquidación en acciones de la Sociedad de forma diferida en el tiempo. Cada Periodo de Consolidación tiene una duración de tres años.
Sistemas de ahorro a largo plazo		Tiene como finalidad constituir un sistema de previsión social complementario ligado a la jubilación.
Retribuciones en especie		Su objetivo es ofrecer un paquete de compensación competitivo en línea con las prácticas habituales de mercado.



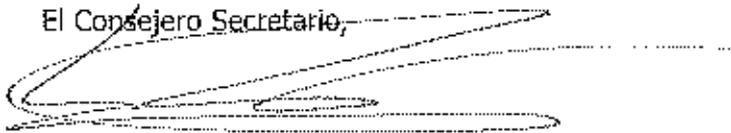
La determinación de los elementos del Sistema de Retribución de los Consejeros Ejecutivos se contiene en el apartado 5 de la Política de Remuneraciones propuesta.

Adicionalmente, cabe indicar, en cuanto a la Retribución variable diferida a medio y largo plazo (Planes de Incentivos a Largo Plazo de 2014 y de 2017), que la Junta General de 4 de junio de 2014 y de 21 de marzo de 2017, concede al Consejero Delegado (D. Luis Egido Gálvez) y al Consejero Secretario (D. Rafael de Juan López), un Incentivo Inicial Reconocido en la cuantía máxima que prevén los respectivos Planes para los Consejeros Ejecutivos (es decir, el 100% del Bonus en los Planes Generales de 2014 y de 2017, y el 75% del Salario Fijo en los Planes Especiales de 2014 y de 2017).

El Informe que antecede es el emitido y aprobado, por unanimidad de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 23 de enero de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 novodécies 2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Leganés, a 23 de enero de 2018.

El Consejero Secretario,



Rafael de Juan López

TEXTO MODIFICADO DE LOS ARTÍCULOS 15, 17 Y 46
DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE 26 DE ENERO DE 2016

Artículo 15.- Comisiones del Consejo

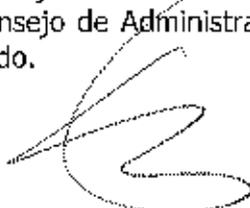
1. Sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de designar y delegar permanentemente las facultades que considerase convenientes en uno o varios Consejeros, a título individual (Consejeros-Delegados), o en varios Consejeros colegiadamente (Comisión Ejecutiva o Comisión Delegada), se constituirán, necesariamente, una Comisión de Auditoría y Control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 bis de los Estatutos Sociales, estas dos últimas, únicamente, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos siguientes.

La designación de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se efectuará por el Consejo de Administración, debiendo, todos ellos, reunir la condición de Consejeros no ejecutivos. Los miembros de ambas Comisiones cesarán cuando cesen como Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo.

Será Secretario de tales Comisiones el Secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, el Vicesecretario, si lo hubiere.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. El Consejo designará los miembros de las Comisiones teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión.
3. Las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones nombrarán de entre los Consejeros independientes que forman parte de ellas, a un Presidente y se reunirán previa convocatoria del Presidente. Las referidas Comisiones elaborarán anualmente un plan de actuaciones que contemplará las principales actividades de las Comisiones durante el ejercicio, del que darán cuenta al Consejo, ante el que responderán del trabajo realizado. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

De las reuniones de estas Comisiones se levantará Acta, que incluirá las conclusiones o propuestas que se formulen en sus sesiones, y que estará a disposición de todos los Consejeros. Las Comisiones rendirán cuentas de su actividad en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, respondiendo del trabajo realizado.



4. El Consejo de Administración podrá además crear otras Comisiones de ámbito interno con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine. Sus miembros serán designados por el Consejo de entre los Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión; siendo sus Presidentes Consejeros independientes.

En el desempeño de sus funciones, las Comisiones podrán recabar asesoramiento externo cuando lo consideren necesario.

Artículo 17.- La Comisión de Auditoría y Control

1. El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, constituirá una Comisión de Auditoría y Control integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros no ejecutivos de los cuales, la mayoría serán independientes, y uno de ellos será designado, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, o en ambas, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Adicionalmente, el Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y en especial su Presidente, tengan los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y asimismo, en aquellos otros ámbitos que puedan resultar adecuados para el cumplimiento en su conjunto por la Comisión de Auditoría y Control de sus funciones, como podrían ser los de finanzas, control interno y tecnologías de la información, sin que deban ser necesariamente expertos en estas materias, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Asimismo, y sin perjuicio de procurar favorecer la diversidad de género y de procedencia geográfica, los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, que serán designados teniendo en cuenta la dedicación necesaria para el desempeño de las funciones que les sean encomendadas, tendrán, en su conjunto, los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control elegirán un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

En relación con la supervisión de la información financiera:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de



la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

- b) Supervisar el proceso de elaboración, integridad y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- c) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección, y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- d) Velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.
- e) Informar al Consejo de Administración respecto de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, y deba remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.

En relación con la supervisión del control interno y de la auditoría interna:

- f) Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de la Sociedad, y en particular, de la información financiera, y de los sistemas de riesgos de la Sociedad, revisar la designación y sustitución de sus responsables, así como discutir con los Auditores de Cuentas o Sociedades de Auditoría las debilidades del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- g) Supervisar los servicios y actividades de la unidad de Auditoría interna, y en particular, velar por la independencia de la unidad que asuma la función de auditoría interna, que funcionalmente dependerá del Presidente de la Comisión y velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que los altos directivos tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presentará a la Comisión su plan anual de trabajo, informará de las incidencias que se

presenten en su desarrollo y someterá al final de cada ejercicio un informe de sus actividades.

- h) Establecer y supervisar un procedimiento que permita a los empleados del grupo de la Sociedad, de forma confidencial y, si resultase posible y se considerase apropiado, anónima, denunciar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad o de su Grupo.

En relación con la supervisión de la gestión y del control de los riesgos:

- i) Supervisar la eficacia de los sistemas de riesgos de la Sociedad, revisando la designación y sustitución de sus responsables y, asimismo, en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- j) Supervisar la unidad de control y gestión de riesgos, que tendrá, entre otras funciones, la de asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad; la de participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; así como velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

En relación con el auditor de cuentas:

- k) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él, información sobre el Plan de Auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- l) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas de Auditoría.



En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría, la declaración escrita de su independencia frente a la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, asegurando que la Sociedad y el auditor externo

respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

En este sentido, la Comisión deberá velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

- m) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe, que será publicado en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y, en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con la independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- n) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- o) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- p) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- q) Informar previamente al Consejo de Administración en relación con las operaciones relativas a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y en relación con las obligaciones, las actuaciones, las actividades y las transacciones que impliquen, o puedan implicar, conflictos de intereses en particular, respecto de las operaciones con partes vinculadas y, en general, en relación con los deberes previstos en el capítulo IX del presente Reglamento.

El informe que, en su caso, emita la Comisión de Auditoría y Control sobre las operaciones vinculadas, será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

- r) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los Códigos Internos de Conducta de la Sociedad. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:
 - (i) La supervisión del cumplimiento de los Códigos Internos de Conducta, entre ellos el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del presente Reglamento y de las reglas de

gobierno de la Sociedad, y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

- (ii) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
 - (iii) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - (iv) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales).
 - (v) Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
 - (vi) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
 - (vii) Recibir información y, en su caso, emitir un informe sobre medidas disciplinarias a los miembros de la alta dirección de la Sociedad y de su Grupo.
- s) La supervisión del cumplimiento de la política de la responsabilidad social corporativa de la Sociedad. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:
- (i) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - (ii) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
 - (iii) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
 - (iv) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
 - (v) Velar por que la política de la responsabilidad social corporativa de la Sociedad incluya los principios o compromisos que la Sociedad asuma voluntariamente en sus relaciones con los grupos de interés e identifique al menos:
 - a) los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo;



- b) la estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales;
- c) las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales;
- d) los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión;
- e) los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial;
- f) los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés;
- g) las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

El informe que, en su caso, emita la Comisión de Auditoría y Control sobre la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, se elaborará utilizando alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente, y será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con suficiente antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

- t) Elaborar para el Consejo de Administración un Informe Anual de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración, y que será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.
 - u) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración, con carácter general o particular.
 - v) Cualquier otra competencia o función que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales, o el presente Reglamento.
3. La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine, cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.
4. La Comisión de Auditoría y Control adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados en la reunión.
5. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o

del personal de la Sociedad y de su Grupo que fuese requerido a tal fin, pudiendo disponer la Comisión que comparezca sin presencia de ningún otro directivo. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

6. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios y recursos necesarios para un funcionamiento independiente. Las necesidades de recursos deben encauzarse a través del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.
7. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Control recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de este Reglamento.

Artículo 46.- Relaciones con los auditores

1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control.
2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.
3. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15, 17 Y 46 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TEXTO CONSOLIDADO DE 26 DE ENERO DE 2016.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 19 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y el artículo 3 del Reglamento del Consejo, de 26 de enero de 2016, ha acordado, a propuesta y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, modificar los artículos 15, 17 y 46 del citado Reglamento, al objeto de:

- Fundamentalmente, incorporar a la regulación de la Comisión de Auditoría y Control las recomendaciones de la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público, aprobada por la CNMV el 17 de junio de 2017 ("la Guía Técnica").
- Introducir precisiones técnicas en los artículos indicados. En concreto, las modificaciones introducidas consisten en lo siguiente:

➤ **Artículo 15 – Comisiones del Consejo**

Se modifican los apartados 3 y 4, al objeto, únicamente, de mejorar técnicamente su redacción.

➤ **Artículo 17 – La Comisión de Auditoría**

- El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión (y, en especial, su Presidente) tengan conocimientos en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, finanzas, control interno y tecnologías de la información (Artículo 17.1)
- Se favorece la diversidad de género y de procedencia geográfica de sus Vocales (Artículo 17.1).
- Se amplían y se sistematizan sus funciones y competencias (Artículo 17.2).
- Mejoras técnicas de la redacción de los artículos 17.3, 17.4 y 17.5.

➤ **Artículo 46 – Relaciones con los Auditores**

Se suprime su apartado 4, al incorporarse como una de las funciones de la Comisión.

El presente Informe es el aprobado por el Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, en su sesión de 19 de diciembre de 2017.

Leganés, a 19 de diciembre de 2017

El Consejero Secretario



Rafael de Juan López

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL
DE
COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

19 de diciembre de 2017



ÍNDICE

Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Interpretación, modificación y difusión	3
Artículo 3. Composición de la Comisión de Auditoría y Control	3
Artículo 4. Cargos de la Comisión	4
Artículo 5. Funciones de la Comisión de Auditoría y Control	5
Artículo 6. Convocatoria de las reuniones	12
Artículo 7. Reuniones	13
Artículo 8. Constitución y adopción de acuerdos	14
Artículo 9. Actas de la Comisión	14
Artículo 10. Acceso a información y asesoramiento	15
Artículo 11. Medios y recursos	15
Artículo 12. Relaciones de la Comisión de Auditoría y Control con el Consejo, los accionistas, el auditor de cuentas y el auditor interno	15



Artículo 1. Objeto

1. La Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") se constituye de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 43 de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
2. El presente Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad, desarrollando en lo que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, las disposiciones estatutarias y del Reglamento del Consejo de Administración a partir de las recomendaciones y criterios de buen gobierno corporativo establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y teniendo en cuenta las características de la Sociedad y su Grupo.
3. En todo lo no expresamente previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por la propia Comisión, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo respecto al funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 2. Interpretación, modificación y difusión

1. En la aplicación e interpretación de este Reglamento, la Comisión de Auditoría y Control tendrá en cuenta la normativa legalmente aplicable y las recomendaciones y criterios de buen gobierno establecidos por los organismos supervisores, y en particular, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. El Reglamento se revisará periódicamente por el Consejo de Administración teniendo en cuenta las propuestas formuladas al respecto por la Comisión de Auditoría y Control, siendo objeto de difusión a accionistas y mercados en general a través de su publicación en la página web de la Sociedad.

Artículo 3. Composición de la Comisión de Auditoría y Control

1. El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento del Consejo de Administración, constituirá una Comisión de Auditoría y Control integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de

Administración teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de la misma. La mayoría de los miembros de la Comisión serán Consejeros independientes, y uno de ellos será designado, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, o en ambas.

2. Adicionalmente, el Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y en especial su Presidente, tengan los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y asimismo, en aquellos otros ámbitos que puedan resultar adecuados para el cumplimiento en su conjunto por la Comisión de Auditoría y Control de sus funciones, como podrían ser los de finanzas, control interno y tecnologías de la información, sin que deban ser necesariamente expertos en estas materias, salvo por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Asimismo, y sin perjuicio de procurar favorecer la diversidad de género y de procedencia geográfica, los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, que serán designados teniendo en cuenta la dedicación necesaria para el desempeño de las funciones que les sean encomendadas, tendrán, en su conjunto, los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

3. Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Artículo 4. Cargos de la Comisión

1. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será designado por los miembros de la Comisión de Auditoría y Control de entre los Consejeros independientes que formen parte de la misma, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.
2. Será Secretario de la Comisión de Auditoría y Control el Secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, el Vicesecretario, si lo hubiere.

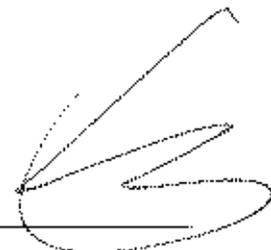
Corresponderá al Secretario asistir al Presidente de la Comisión para planificar sus reuniones y recopilar y distribuir la información necesaria con la antelación adecuada, levantando acta de las reuniones.



Artículo 5. Funciones de la Comisión de Auditoría y Control

1. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá, al menos, las siguientes competencias:

- (i) En relación con la supervisión de la información financiera:
 - a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
 - b) Supervisar el proceso de elaboración, integridad y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables y, en particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).
 - c) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección, y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
 - d) Velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el Presidente de la Comisión como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.
 - e) Informar al Consejo de Administración respecto de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, y deba remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados.



(ii) En relación con la supervisión del control interno y de la auditoría interna:

- a) Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de la Sociedad, y en particular, de la información financiera, y de los sistemas de riesgos de la Sociedad, revisar la designación y sustitución de sus responsables, así como discutir con los Auditores de Cuentas o Sociedades de Auditoría las debilidades del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia, concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- b) Supervisar los servicios y actividades de la unidad de Auditoría interna, y en particular, velar por la independencia de la unidad que asuma la función de auditoría interna, que funcionalmente dependerá del Presidente de la Comisión y velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; verificar que los altos directivos tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y evaluar anualmente el funcionamiento de la unidad de auditoría interna así como el desempeño de sus funciones por su responsable, a cuyos efectos recabará la opinión que pueda tener la dirección ejecutiva.

El responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presentará a la Comisión su plan anual de trabajo, informará de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someterá al final de cada ejercicio un informe de sus actividades.
- c) Establecer y supervisar un procedimiento que permita a los empleados del grupo de la Sociedad, de forma confidencial y, si resultase posible y se considerase apropiado, anónima, denunciar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad o de su Grupo, recibiendo información periódica sobre su funcionamiento y pudiendo proponer las acciones oportunas para su mejora y la reducción del riesgo de irregularidades en el futuro.

(iii) En relación con la supervisión de la gestión y del control de los riesgos:

- a) Supervisar la eficacia de los sistemas de riesgos de la Sociedad, revisando la designación y sustitución de sus responsables y, asimismo, en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- b) Supervisar la unidad de control y gestión de riesgos, que tendrá, entre otras funciones, la de asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad; la de participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; así como velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.
- c) Reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo su ajuste al Consejo, en su caso.
- d) Mantener, al menos anualmente, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados.

(iv) En relación con el auditor de cuentas:

- a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación y a tal efecto, deberá:
 - 1º. definir el procedimiento de selección del auditor; y
 - 2º. emitir una propuesta motivada que contendrá como mínimo dos alternativas para la selección del auditor, salvo cuando se trate de la reelección del mismo.
- b) Recabar regularmente del auditor de cuentas, información sobre el Plan de Auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- c) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor de cuentas y la dirección de la Sociedad, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas de Auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría, la declaración escrita de su independencia frente a la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, asegurando que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

En este sentido, la Comisión deberá velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

- d) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe, que será publicado en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y, en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con la independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- e) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- f) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- g) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- h) Hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

(v) Otras funciones

- a) Informar previamente al Consejo de Administración en relación con las operaciones relativas a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial, o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y en relación con las obligaciones, las actuaciones, las actividades y las transacciones que impliquen, o puedan implicar, conflictos de intereses en particular, respecto de las operaciones con partes vinculadas y, en general, en relación con los deberes previstos en el capítulo IX del Reglamento del Consejo.

El informe que, en su caso, emita la Comisión de Auditoría y Control sobre las operaciones vinculadas, será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

- b) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los Códigos Internos de Conducta de la Sociedad. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:

- (i) La supervisión del cumplimiento de los Códigos Internos de Conducta, entre ellos el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del Reglamento del Consejo

y de las reglas de gobierno de la Sociedad, y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

- (ii) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
 - (iii) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - (iv) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales).
 - (v) Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
 - (vi) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
 - (vii) Recibir información y, en su caso, emitir un informe sobre medidas disciplinarias a los miembros de la alta dirección de la Sociedad y de su Grupo.
- c) La supervisión del cumplimiento de la política de la responsabilidad social corporativa de la Sociedad. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control:
- (i) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - (ii) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
 - (iii) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

- (iv) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
- (v) Velar por que la política de la responsabilidad social corporativa de la Sociedad incluya los principios o compromisos que la Sociedad asuma voluntariamente en sus relaciones con los grupos de interés e identifique al menos:
- a) los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo;
 - b) la estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales;
 - c) las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales;
 - d) los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión;
 - e) los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial;
 - f) los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés;
 - g) las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

El informe que, en su caso, emita la Comisión de Auditoría y Control sobre la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, se elaborará utilizando alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente, y será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con suficiente antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

- d) Elaborar para el Consejo de Administración un Informe Anual de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración, incluyendo, entre otras materias, las actividades

significativas realizadas durante el periodo e informando de aquellas que se hayan llevado a cabo contando con la colaboración de expertos externos. El informe será objeto de publicación en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

- e) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración, con carácter general o particular.
 - f) Cualquier otra competencia o función que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo.
2. En el desarrollo y ejercicio de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control tendrá en cuenta los principios y criterios establecidos en la *Guía Técnica 3/2017 sobre comisiones de auditoría* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 27 de junio de 2017, sin perjuicio de la adaptación de los mismos a las particulares circunstancias y características de la Sociedad y su grupo.
 3. La Comisión de Auditoría y Control establecerá anualmente un plan de actuaciones que contemplará las principales actividades de la Comisión durante el ejercicio en relación con el cumplimiento de sus funciones, del que dará cuenta al Consejo, ante el que responderá del trabajo realizado.

Artículo 6. Convocatoria de las reuniones

1. La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. En relación con estas materias, la Comisión deberá contar en sus reuniones con la presencia del auditor interno y, si emite algún tipo de informe de revisión, del auditor de cuentas, quienes sin embargo no estarán presentes en la parte decisoria de la reunión cuando la Comisión de Auditoría y Control deba adoptar las decisiones que correspondan.
2. Asimismo, se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente cuando lo estime conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de sus miembros, y deberá hacerlo siempre que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas por parte de la Comisión de Auditoría y Control.

3. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por el Secretario de la misma, por orden del Presidente, con una antelación mínima de diez días, salvo razones de urgencia que justifiquen una convocatoria inmediata o con una antelación menor, realizando la convocatoria por carta, telefax, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la reunión y se acompañará de la información necesaria, sin perjuicio de que en determinadas circunstancias esté justificado que todo o parte de la información se suministre en la propia reunión.

Artículo 7. Reuniones

1. Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control conforme al plan de trabajo anual de la misma, se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier lugar designado previamente por el Presidente y señalado en la convocatoria.
2. Podrán celebrarse reuniones de la Comisión mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los miembros puedan asistir a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. El Secretario de la Comisión de Auditoría y Control deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los miembros que asisten físicamente o, en su caso, representados por otro miembro de la Comisión, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo.
3. En las reuniones del Consejo se fomentará el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud supervisora y de análisis de sus miembros, debiendo asegurarse el Presidente de la Comisión de que sus miembros participen con libertad en las deliberaciones.
4. La Comisión de Auditoría y Control elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando, entre otras materias, las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias. Además, cuando la Comisión de Auditoría y Control lo considere oportuno, incluirá en dicho informe propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad. El informe de la Comisión de Auditoría y Control estará a disposición de accionistas e inversores

a través de la página web con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

5. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad o de su Grupo que fuese requerido a tal fin, pudiendo disponer la Comisión que comparezca sin presencia de ningún otro directivo, así como otras personas (consejeros ejecutivos, expertos, auditores de Cuentas, etc.), si bien únicamente por invitación del Presidente de la Comisión y sólo para tratar aquellos puntos concretos de la agenda para los que sean citados. En particular, la presencia de directivos o de otros consejeros, ejecutivos o no, en las reuniones de la Comisión solo se producirá, de manera ocasional.

Artículo 8. Constitución y adopción de acuerdos

1. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados en la reunión. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.
2. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control podrán otorgar su representación a otro miembro de la Comisión. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión.
3. En supuestos de conflicto de interés, el miembro de la Comisión afectado se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada a él tenga un conflicto de interés, directo o indirecto. Los votos de los Consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

Artículo 9. Actas de la Comisión

1. De las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control se dejará constancia en Acta, que incluirá las conclusiones o propuestas que se formulen en sus sesiones, y que será firmada por su Presidente y su Secretario o por quienes, en su caso, les sustituyan en el desempeño de sus funciones.
2. Las Actas de la Comisión deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 10. Acceso a información y asesoramiento

1. La Comisión de Auditoría y Control podrá acceder de modo adecuado, oportuno y suficiente a cualquier información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones de su competencia, siempre que se considere necesario para el desempeño de sus funciones.
2. Asimismo, la Comisión podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos cuando lo considere necesario o conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 11. Medios y recursos

1. La Comisión de Auditoría y Control aprobará un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, se facilitará un programa de bienvenida a sus nuevos miembros.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Control tendrá a su disposición los medios y recursos necesarios para un funcionamiento independiente. Las necesidades de recursos deben encauzarse a través del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 12. Relaciones de la Comisión de Auditoría y Control con el Consejo, los accionistas, el auditor de cuentas y el auditor interno

1. La Comisión de Auditoría y Control deberá establecer un canal de comunicación efectivo y periódico con sus interlocutores habituales, que corresponderá normalmente al Presidente de la Comisión y, entre otros, con:
 - a) la dirección de la Sociedad, en particular, la dirección general y financiera;
 - b) el responsable de auditoría interna; y
 - c) el auditor principal responsable de la auditoría de cuentas.
2. En todo caso, la comunicación entre la Comisión de Auditoría y Control y el auditor externo deberá ser fluida, continua, conforme con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y no deberá menoscabar la independencia del

auditor ni la eficacia con la que se realiza la auditoría o con la que se desarrollan los procedimientos de auditoría.

3. La Comisión rendirá cuentas de su actividad en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, respondiendo del trabajo realizado.
4. El Presidente de la Comisión actuará como su portavoz en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General de accionistas de la Sociedad.



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL
SOBRE LA APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

A propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 19 de diciembre de 2017, ha aprobado el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, de conformidad con las Recomendaciones de la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público, de la CNMV.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control regula, entre otras, las siguientes materias:

1) La Composición de la Comisión de Auditoría y Control

Se destacan como novedades:

- El Consejo de Administración procurará que sus componentes tengan, además de los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, conocimientos en materia de financiación, control interno y tecnologías de la información, y del sector de actividad al que pertenece la Sociedad.
- Se favorece la diversidad de género y de procedencia geográfica de los miembros de la Comisión.

2) Los Cargos de la Comisión: Presidente y Secretario

3) Las Funciones de la Comisión

Se recogen las funciones de la Comisión que se contienen en el artículo 17 del Reglamento del Consejo, sistematizando en torno a cinco apartados generales:

- i) En relación con la supervisión de información financiera
- ii) En relación con la supervisión de control interno y de la auditoría interna
- iii) En relación con la supervisión de la gestión y del control de riesgo
- iv) En relación con la auditoría de cuentas
- v) Otras funciones



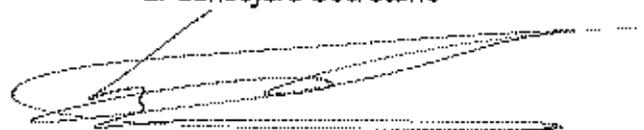
1 / 2

- 4) La Convocatoria de las reuniones
- 5) El régimen jurídico de las reuniones
- 6) Su constitución válida y régimen de adopción de acuerdos
- 7) Actas de la Comisión
- 8) Acceso a la Información de la Sociedad y de su Grupo, y asesoramiento profesional externo
- 9) Los Medios y Recursos
- 10) Relación de la Comisión de Auditoría y Control con los accionistas, el auditor de cuentas y el auditor interno.

El presente Informe es el aprobado por el Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, en su sesión de 19 de diciembre de 2017.

Leganés, a 19 de diciembre de 2017

El Consejero Secretario



Rafael de Juan López